

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	36
DISPOSICIONES	36
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	37
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	46
LICITACIONES	51
TRANSFERENCIAS	60
CONVOCATORIAS	63
SOCIEDADES	69
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	83
VARIOS	85

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESOLUCIÓN N° 179-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-45106699-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de L.N. Alem", partido de Leandro N. Alem - Pública N° 157/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L, suscribieron con fecha 18 de mayo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica y su adicional por artículo 7° todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste en el certificado N° 13 correspondiente al mes de mayo de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos un millón ochocientos veintiún mil ciento cuarenta y nueve con veintinueve centavos (\$1.821.149,29) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dos millones dos mil seiscientos veinticinco con cincuenta y cinco centavos (\$2.002.625,55) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis con veintiséis centavos (\$181.476,26) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos mil ochocientos catorce con setenta y seis (\$1.814,76), del 1 % para dirección e inspección, de pesos mil ochocientos catorce con setenta y seis (\$1.814,76) del 1 % para embellecimiento y de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con veintiocho centavos (\$5.444,28) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos ciento noventa mil quinientos cincuenta con seis centavos (\$190.550,06);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;  
 Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
 Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;  
 Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
 EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE  
 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
 LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L contratista de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de L.N. Alem", partido de Leandro N. Alem - Licitación Pública N° 157/2021- que agregados como IF-2026-19654987-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-04647335-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones dos mil seiscientos veinticinco con cincuenta y cinco centavos (\$2.002.625,55) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis con veintiséis centavos (\$181.476,26) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos mil ochocientos catorce con setenta y seis (\$1.814,76), del 1 % para dirección e inspección, de pesos mil ochocientos catorce con setenta y seis (\$1.814,76) del 1 % para embellecimiento y de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con veintiocho centavos (\$5.444,28) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos ciento noventa mil quinientos cincuenta con seis centavos (\$190.550,06).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 60 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 462 - FF 13 - RA 75 - M 1 - UG 462 - CTA. ESC 531313500.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2026-19654987-GDEBA-DPAMIYSPGP	d0a39d20bb7e2e460ca95077e8d11f88b1ca1950dc1f58f7146e48106ae8dd62	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-04647335-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	cb717b5ea67bb46e9e4dd0d37752d1df09a982a1de69b4c5f9d4d92320822090	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 5282-MSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
 Martes 23 de Junio de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1470/04 y el expediente N° EX-2025- 04821489-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Plata y el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, en virtud del Acuerdo Marco aprobado por el Decreto N° 1470/04;

Que el artículo 2° del Decreto N° 1470/04 prevé: *"Deléguese en las autoridades a que aluden los artículos 2° y 3° del Reglamento de Contrataciones, aprobado por el Decreto N° 3.300/72 y sus modificatorias, incluidas las introducidas por el Decreto N° 787/04, según la competencia delegada por dicha regulación, la firma de los Acuerdos Específicos Complementarios del Convenio Marco que se ratifica por el artículo 1° del presente, como así también el dictado del acto administrativo que los apruebe o ratifique."*

Que en la cláusula segunda del Acuerdo Marco aprobado por dicha norma se dispone: *“(De los Protocolos y Acuerdos Específicos) Las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al presente acuerdo marco, los que serán suscriptos por los representantes que las partes designen expresamente. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deban efectuar cada una de las partes”;*

Que el objeto del Convenio Específico, de conformidad con su cláusula primera, es la implementación de actividades docentes de posgrado para los/as estudiantes de la Carrera de Especialización en Pediatría, en el ámbito del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” como centro formador. Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un Convenio Específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes;

Que mediante su cláusula quinta se prevé que sin perjuicio de lo acordado en el Acuerdo Específico, las partes podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en él. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat;

Que, por su cláusula sexta, se estipula que el Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, el Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehacientemente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución;

Que, a orden N° 4, propicia la gestión la Dirección Ejecutiva del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “S.S. María Ludovica” de La Plata;

Que, a orden N° 16, presta su aval la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreál Ferrara”;

Que, a órdenes N° 18, N° 21 y N° 23, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a órdenes N° 34, N° 44 y N° 50, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 1470/04 EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Plata y el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, contenido en el documento N° IF-2025-04833069-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-04833069-GDEBA-  
HIAEPSSMLMSALGP

[ecc07c242fd1063936e2643b8bc8ce7352a6ace8c034c1bf93f188d2486cf37c](#) **Ver**

**RESOLUCIÓN N° 5286-MSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1470/04 y el expediente N° EX-2024-45445658-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Plata y el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, en virtud del Acuerdo Marco aprobado por el Decreto N° 1470/04;

Que el artículo 2° del citado Decreto prevé: *“Delégase en las autoridades a que aluden los artículos 2° y 3° del Reglamento de Contrataciones, aprobado por el Decreto n° 3.300/72 y sus modificatorias, incluidas las introducidas por el Decreto n° 787/04, según la competencia delegada por dicha regulación, la firma de los Acuerdos Específicos Complementarios del Convenio Marco que se ratifica por el artículo 1° del presente, como así también el dictado del acto administrativo que los apruebe o ratifique.”;*

Que en la cláusula segunda del Acuerdo Marco aprobado por dicha norma se dispone: *“(De los Protocolos y Acuerdos Específicos) Las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al presente acuerdo marco, los que serán suscriptos por los representantes que las partes designen expresamente. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deban efectuar cada una de las partes”;*

Que el objeto del Convenio Específico, de conformidad con su cláusula primera, es la implementación de actividades

prácticas para los/as estudiantes de la Carrera de Especialización en Cardiología sede Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata en el ámbito del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica", como Ámbito de Práctica. Cuando los/as estudiantes de la carrera de especialización mencionada sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes;

Que por su cláusula sexta se prevé que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del Acuerdo Específico, las partes podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en él. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Angel Basualdo Farjat;

Que, a través de la cláusula séptima, se estipula que el Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, el Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución;

Que, a orden N° 6, propicia la gestión la Dirección Ejecutiva del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "S.S. María Ludovica" de La Plata;

Que, a orden N° 16, toma conocimiento la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara";

Que, a órdenes N° 18, N° 21 y N° 23, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a órdenes N° 31, N° 40 y N° 46, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 1470/04 EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Plata y el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, contenido en el documento N° IF-2025-04752860-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-04752860-GDEBA-  
HIAEPSSMLMSALGP

79b4349ecdcc76a5607063255485261af6f65458b627339f398f5c19c727304f [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 66-SSTAYLMSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Junio de 2026

**VISTO** los expedientes EX-2026-07971643-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, 2026-EX-19247660-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-19247750-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 7/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0583-LPU26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la renovación de licenciamiento de hardware y software, y la prestación del servicio de soporte y mantenimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública, la solicitud obrante en orden 2/4 y 8/12, mediante la cual la Dirección General de Informática propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos quinientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento noventa (\$579.847.190,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1° de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente del Ministerio de Gobierno, sin formular observaciones -orden 6-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0583-LPU26 -orden 40-;

Que mediante la Nota NO-2026-19317985-GDEBA-DGAMSGP se comunicó al Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 43;

Que en orden 62 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6575-SG26, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-21744035-GDEBA-DPREMSGP -orden 60-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalle de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la intervención de la Contaduría General de la Provincia y la vista de la Fiscalía de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 7/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0583-LPU26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la renovación de licenciamiento de hardware y software, y la prestación del servicio de soporte y mantenimiento, propiciado por la Dirección General de Informática y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos quinientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento noventa (\$579.847.190,00).

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Licitación como PLIEG-2026-21704291-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 7/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0583-LPU26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

**ARTÍCULO 4°.** Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y, en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE170 - Categoría de Programa PRG 01 - ACT 07 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - UG 999 (\$70.551.900,00); Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 8 - Subparcial 0 - UG 999 (\$509.295.290,00).

**ARTÍCULO 6°.** Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Dirección General de Informática será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual, y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por la Resolución N° RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado y a la Dirección General de Informática, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

**Carlos Daniel Herrera**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

PLIEG-2026-21704291-GDEBA-DCYCMSGP

8884cf0279aad5703a73865fdf46e4cb077b740b97b31a5965e37ce5f80ccea5 **Ver**

**MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 1298-MJYDHGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-25972343-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el traslado de las agentes Mora PULESTON y Camila ROSALES hacia la Dirección Provincial de Producción, Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro dependiente de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal solicitó el traslado de las agentes Mora PULESTON y Camila ROSALES hacia la Dirección Provincial de Producción, Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro;

Que, asimismo, el Subsecretario de Política Penitenciaria, y las agentes Mora PULESTON y Camila ROSALES, han prestado su conformidad con el traslado que se propicia;

Que la agente Mora PULESTON revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 6 - Clase 3 - Grado XII - Código del Cargo 3-0004-XII-3 - Administrativo, Ayudante "D" - con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Política Penitenciaria;

Que la agente Camila ROSALES revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 6 - Clase 3 - Grado XII - Código del Cargo 3-0004-XII-3 - Administrativo, Ayudante "D" - con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de Subsecretaría de Política Penitenciaria;

Que luce agregada la nomenclatura presupuestaria informada por la Dirección de Presupuesto y Administración Contable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal propiciará la modificación de los Planteles Básicos;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Trasladar a la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN LABORAL Y COMUNITARIA DE PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la Dirección Provincial de Producción, Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro, a las personas que se mencionan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios:

Mora PULESTON (DNI N° 36.273.051- Clase 1991), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 6 Clase 3 - Grado XII - Código del Cargo 3-0004-XII-3 - Administrativo, Ayudante "D" - con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria dependiente de Subsecretaría de Política Penitenciaria.

Camila ROSALES (DNI N° 36.273.126 - Clase 1991), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Administrativo - Categoría Salarial 6 - Clase 3 Grado XII - Código del Cargo 3-0004-XII-3 - Administrativo, Ayudante "D" - con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria dependiente de Subsecretaría de Política Penitenciaria.

**ARTÍCULO 2°.** La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la imputación que figura en el Anexo Unico (IF-2026-20540552-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1301-MJYDHGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-18215941-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional, de la agente Karina Inés SIRI, y

**CONSIDERANDO:**

Que Karina Inés SIRI solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional en el marco del Decreto N° 641/25;

Que la citada agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 15 - Clase 1. Grado IV, Analista de tareas y procedimientos administrativos "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Gestión Escrituraria dependiente de la Escribanía General de Gobierno, conforme surge de su situación de revista;

Que, el Decreto N° 641/25 establece que en el caso que el Personal de Planta Permanente -con estabilidad- se desempeñe interinamente con funciones jerarquizadas de las estipuladas en los artículos 153 o 161 de la Ley N° 10.430 o en el marco del Decreto N° 24/2024 o normas análogas, se tratare de Personal de Planta Permanente -con estabilidad o sin estabilidad de categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, o se desempeñe como Personal de Gabinete o Secretario/a Privado/a, los/as interesados/as podrán gestionar excepcionalmente el cambio al Agrupamiento Profesional del cargo que hubieren reservado o retenido, sin perjuicio de continuar en el desempeño del cargo para el que fueran designados/as, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos del artículo 149 del Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública, ello en procura de no alterar la prestación de los servicios en el cargo superior;

Que Karina Inés SIRI percibirá la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU - por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido;

Que, en atención a que la interesada presentó el título habilitante de Abogada y constancia que dicha carrera cuenta con matrícula y colegiatura y que se encuentra desempeñándose en el cargo de Escribana adscripta, corresponde proceder, en cuanto al cargo que posee reservado, a reubicarla en el Agrupamiento Personal Profesional - Abogada "C", Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Código 5-0003-VII-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;  
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO a la agente Karina Inés SIRI (DNI N° 23.052.918 - Clase 1973), en el Agrupamiento Personal Profesional - Abogada "C", Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Código 5-0003-VII-2, Categoría Salarial 15, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Gestión Escrituraria dependiente de la Escribanía General de Gobierno, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 15 - Clase 1 - Grado IV, Código del cargo 4-0006-IV-1, Analista de tareas y procedimientos administrativos "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, dejando establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

**ARTÍCULO 3°.** La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 -Jurisdicción Auxiliar0- Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 163 - Programa 11 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 -Sub función 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario1 - Agrupamiento Ocupacional 5- Ubicación Geográfica 999- Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557.

**ARTÍCULO 4°.** Otorgar, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a la agente Karina Inés SIRI (DNI N° 23.052.918 - Clase 1973), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25, dejando establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1302-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-20492721-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de Claudia Alejandra DEFELITTO, a partir del 5 de diciembre de 2017, y la regularización de su situación, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1259 de fecha 7 de octubre del 2016, se designó a la agente Claudia Alejandra DEFELITTO como Escribana Adscripta Directora en la Escribanía General de Gobierno;  
Que por RESFC-2017-2-E-GDEBA-MJGP del Director General de Cultura y Educación y el Ministro de Justicia, de fecha 4 de diciembre del 2017, se trasladó a la agente antes mencionada con su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- desde la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación hacia la Escribanía General de Gobierno del entonces Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;  
Que Claudia Alejandra DEFELITTO se notificó de su traslado el día 5 de diciembre del 2017;  
Que, en razón de lo expuesto anteriormente corresponde regularizar la situación de Claudia Alejandra DEFELITTO y realizar una reserva de cargo, a partir del 5 de diciembre del 2017, en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 21, Clase A, Grado I, Código del Cargo 5-0001-I-A, Abogado "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno;  
Que mediante Decreto DTO-2022-1594-GDEBA-GPBA, de fecha 31 de octubre del 2022, se procedió a incorporar al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a la agente Claudia Alejandra DEFELITTO, a partir del 31 de octubre del 2022;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Asesoría General de Gobierno;  
Que la acción que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;  
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, por el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2017 y hasta el 30 de octubre de 2022, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 21, Clase A, Grado I, Código del Cargo 5-0001-I-A, Abogado "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno, a la agente Claudia Alejandra DEFELITTO (DNI N° 17.419.160 - Clase 1964), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobado por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 31 de octubre del 2022 y mientras se desempeñe en el cargo que fuere designada mediante Decreto N° 1259/16, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 21, Clase A, Grado I, Código del Cargo 5-0001-I-A, Abogado "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno, a la agente Claudia Alejandra DEFELITTO (DNI N° 17.419.160 - Clase 1964), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobado por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1303-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-19823015-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Técnico, de la agente María Elena GAMBOA, a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Elena GAMBOA solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, el día 4 de junio de 2025, prestando la debida conformidad para el presente trámite la Directora de la Dirección Provincial de

Promoción y Formación de Derechos Humanos;

Que la citada agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Administrativo, Categoría 13 - Clase 1. Grado V, Código 3-0002- V-1, Administrativo Auxiliar "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme surge de su situación de revista;

Que, en atención a que la interesada presentó el título habilitante de Psicopedagoga y constancia que dicha carrera no cuenta con matrícula y colegiatura, corresponde proceder a reubicarla en el Agrupamiento Personal Técnico - Coordinadora Pedagógica "B", Agrupamiento Ocupacional 4, Código 4-0238-VI-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, y por los artículos 18 y 19 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 Y 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS-, a partir de la fecha de notificación, a la agente María Elena GAMBOA (DNI N° 28.769.817 - Clase 1981), en el Agrupamiento Personal Técnico - Coordinadora Pedagógica "B", Agrupamiento Ocupacional 4, Código 4-0238- VI-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Promoción y Formación de Derechos Humanos, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Administrativo, Categoría 13 - Clase 1. Grado V, Código 3-0002- V-1, Administrativo Auxiliar "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 -Obra 0 - Finalidad 2- Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0- Partida Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Unidad Geográfica 999 - la siguiente transferencia de cargo:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 3 un (1) cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 4 un (1) cargo

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

ARTÍCULO 4°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 -Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub función 0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario1- Agrupamiento Ocupacional 4 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1308-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-21063411-GDEBA-DDDPPMJDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de María Fernanda DIEHL, en un cargo de la planta temporaria -Personal de Gabinete-, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorias, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, el Subsecretario de Política Criminal propició asignarle, a partir del 1° de junio de 2026, a María Fernanda DIEHL una cantidad de mil quinientos cincuenta (1550) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS  
DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal, a partir del 1° de junio de 2026, a María Fernanda DIEHL (DNI 25.651.650 - Clase 1977), y asignarle la cantidad de mil quinientos cincuenta (1550) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1309-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-21520946-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento a Cintia Esther BUZALI de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a partir del 1° de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430(T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Cintia Esther BUZALI, quien solicitó con fecha 18 de junio de 2026;

Que la mencionada agente retiene un cargo en el Agrupamiento Jerárquico - Categoría 24 y continuara percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo retenido;

Que, se adjunta certificación de tareas emanada del superior jerárquico, la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Cintia Esther BUZALI (DNI 28.366.515 - Clase 1980), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Cintia Esther BUZALI (DNI 28.366.515 - Clase 1980), retiene un cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad- en el Agrupamiento Jerárquico - Categoría Salarial 24 - Escalafón Clase 1 -Grado I - Código del Cargo Oficial Principal 1 - Denominación del Cargo Oficial Principal 1 - Categoría 24 y con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, continuara percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo retenido.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1310-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-35603959-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona el traslado interno de la agente Lía Inés LAGRECA, y el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Responsable del Área de Fortalecimiento y Desarrollo Intercultural del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas solicitó el traslado de la agente Lía Inés LAGRECA hacia dicha dependencia;

Que el Subsecretario de Derechos Humanos y la mencionada agente prestaron la debida conformidad al presente trámite;

Que la citada agente revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Clase 4, Grado IV, Código del Cargo 6-0011-IV-4, Oficial Principal 4° - Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, conforme surge de su situación de revista;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), entre otros;

Que la interesada ha presentado título universitario habilitante acorde a las funciones a desarrollar en el nuevo ámbito, reuniendo los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función - BTU- a Lía Inés LAGRECA;

Que luce agregada la nomenclatura presupuestaria informada por la Dirección de Presupuesto y Administración Contable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557;

Que han tomado intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 641/25, por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS  
DECRETOS N° 641/25 Y N° 13/26 EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Juris Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 478 - Programa 17 - Subprg 0 - Proyecto 0 - Act 4- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfuncion 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2026 Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central Jurisdicción 1.1.1.16, la siguiente transferencia de cargo:

### **DÉBITO:**

Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - U.E. 487 - Prg 17 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Act 2 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Sub fun 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0- RE 1 - AO 6 - UG 999 - un (1) cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - U.E.487 - Prg 17 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Act 4 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Sub fun 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 6 - UG 999 - un (1) cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Trasladar, a partir del 2 de marzo de 2025, a la agente Lía Inés LAGRECA (D.N.I. N° 17.419.601 - Clase 1965), juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Clase 4, Grado IV, Código del Cargo 6-0011-IV-4, Oficial Principal 4° - Personal de Apoyo con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, al Área de Fortalecimiento y Desarrollo Intercultural del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

**ARTÍCULO 4°.** La erogación autorizada por el movimiento que se propicia será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - U.E.487 - Prg 17 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Act 4 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Sub fun 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 6 - UG 999 - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2026 Ley N° 15.557.

**ARTÍCULO 5°.** Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, a Lía Inés LAGRECA (D.N.I. N° 17.419.601 - Clase 1965), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL****RESOLUCIÓN N° 9-SSTAYLMDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-09649303-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir maquinaria vial e implementos para asistir con equipamiento los parques viales de los municipios que posean caminos rurales, la Ley N° 13.981, los Decretos N° 928/07 y N° 59/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que el procedimiento cuya autorización se gestiona encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC, formalizándose allí la correspondiente solicitud del gasto;

Que los artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, de corresponder;

Que la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran incorporados a orden 12 y 73 las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la contratación que se propicia;

Que el procedimiento de contratación se llevará a cabo a través de una Licitación Pública con encuadre en las previsiones del artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a orden 4 la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo impulsa el procedimiento de contratación en trato a través de la NO-2026-11043282-GDEBA-DPLICYTRMDAGP;

Que dicha medida tiene por objeto la adquisición de maquinaria e implementos para asistir con equipamiento los parques viales de los municipios que poseen caminos rurales, y se enmarca en el "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que la adquisición se propicia con la finalidad asistir a diversos municipios mediante la entrega de maquinaria en carácter de subsidio en especie, a los efectos de mejorar la red de caminos rurales de la provincia de Buenos Aires para garantizar la adecuada circulación de cargas y habitantes de las comunidades rurales, lo cual resulta una necesidad de los bonaerenses y una prioridad para la jurisdicción, por lo cual se solicita la mayor celeridad posible;

Que se dio intervención a la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General a fin de que se expida en relación a las Especificaciones Técnicas propuestas para la adquisición, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo 5 del Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales, aprobado mediante el Decreto N° 928/07;

Que la mencionada Dirección, a través de la NO-2026-13276654-GDEBA-DAOSGG, manifestó que analizadas las especificaciones técnicas estas cumplen en un todo con las máquinas que se requieren, no teniendo objeciones técnicas que realizar para la prosecución del trámite;

Que mediante IF-2026-14000480-GDEBA-DCYCMDAGP la Dirección de Compras y Contrataciones realizó el informe de encuadramiento del procedimiento de contratación aplicable en función del objeto y el monto estimado del gasto, dejando establecido el mismo cabe tramitarse como una Licitación Pública, con encuadre en las previsiones del artículo 17 apartado

1) del Anexo I al Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, contemplado la posibilidad de ampliar hasta en cien por ciento (100 %) lo adjudicado con fundamento en que permite atender necesidades emergentes de las localidades bonaerenses que vean deteriorados los caminos rurales por caminos climáticos o uso intenso, garantizando así el mantenimiento de precios y condiciones de la contratación convenientes para el erario público y la eficiencia en la gestión de la administración;

Que se incorpora como documento N° IF-2026-13544071-GDEBA-DCYCMDAGP presupuestos de mercado y a través de IF-2026-13667244-GDEBA-DCYCMDAGP el análisis de costos con el fin de estimar el presupuesto de la contratación;

Que resulta necesario destacar que, al efecto de realizar el informe antes mencionado, para los renglones donde los presupuestos se cotizaron en dólares estadounidenses, la conversión a pesos argentinos se realizó utilizando la cotización del Banco de la Nación Argentina del día 22 de abril de 2026;

Que en el IF-2026-13823984-GDEBA-DCYCMDAGP luce la consulta realizada el 23 de abril de 2026 a los Valores de Referencias (Decreto N° 59/19 art. 11 apartado 1 inc. P y Resolución OPCGP N° 17/22) disponible en la página web de la Organismo Provincial de Contrataciones, en la que no constan valores respecto de los bienes que se propician adquirir;

Que a resulta del proceso de valorización descripto el monto estimado para la contratación asciende a la suma pesos cuatro mil doscientos veinte millones setecientos veinticinco mil setecientos cinco con siete centavos (\$4.220.725.705,07), IVA incluido;

Que en el orden 21 luce incorporada la correspondiente Solicitud de Gasto N° 338-6534- SG26 como documento IF-2026-14700989-GDEBA-DCYPMDAGP;

Que mediante la NO-2026-14122629-GDEBA-DCYCMDAGP se realizó la comunicación respectiva al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente el dictado de este acto con el objeto de autorizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que regirán tal procedimiento de contratación dirigido a adquirir maquinaria vial e implementos para asistir con equipamiento los parques viales de los municipios que posean caminos rurales;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-21343874-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-13910592-GDEBA-DCYCMDAGP), los cuales pasan a formar parte integrante de la presente resolución, que regirán el procedimiento de contratación que se llama mediante el artículo 2°, con el objeto de adquirir maquinaria vial e implementos para asistir con equipamiento los parques viales de los municipios que posean caminos rurales.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública, con encuadre en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, por un monto total estimado de pesos cuatro mil doscientos veinte millones setecientos veinticinco mil setecientos cinco con siete centavos (\$4.220.725.705,07) IVA incluido, con la posibilidad de ampliar hasta un 100% el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-21343874-GDEBA-SSTAYLMDAGP), y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC, de conformidad con los documentos rectores del llamado aprobados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 22 de julio de 2026 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Guillermo Gabriel FRISÓN, DNI N° 14.796.319; Mariano GUTIÉRREZ ROA, DNI N° 23.086.320; y Martín Alejandro IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.824.693.

**ARTÍCULO 5°.** Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

**ARTÍCULO 6°.** El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338, Programa 23, Actividad 2, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 958 (\$4.220.725.705,07) - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Leonardo Laguna Weinberg**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

PLIEG-2026-21343874-GDEBA-SSTAYLMDAGP

384bb96d54f550cff98fc65aa7a449cce7be93711a85365f9b0c8f01d8d03b

[Ver](#)

PLIEG-2026-13910592-GDEBA-  
DCYCMDAGP175245b1dace35960d8ab0ad2379097e26ff9b783e88e890542b54becd87fd07 [Ver](#)**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****RESOLUCIÓN N° 254-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 23 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-09545248-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "1° Fiesta de la Cerveza 2026", que se llevó a cabo los días 10, 11 y 12 de abril del corriente año, en la localidad de Berisso, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Berisso, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF- 2026-09631257-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "1° Fiesta de la Cerveza 2026", que se llevó a cabo los días 10, 11 y 12 de abril del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Fiesta de la Cerveza" se realiza dos veces al año, en los meses de abril y diciembre, y propone una variedad de estilos de cervezas de producción artesanal, una amplia oferta gastronómica y actividades recreativas, teniendo como epicentro el playón del Parque Cívico Municipal;

Que dicho evento contó con la posibilidad de conocer el proceso artesanal de producción de la cerveza en sus distintas etapas, molienda, maceración, cocción con lúpulo y fermentación, hubo espectáculos, música en vivo a cargo de bandas, solistas locales y regionales, y tuvo una concurrencia estimada de 15.000 personas;

Que la realización del evento denominado "1° Fiesta de la Cerveza 2026" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus

actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;  
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;  
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;  
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;  
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 5967/2026;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "1° Fiesta de la Cerveza 2026", que se llevó a cabo los días 10, 11 y 12 de abril del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Berisso, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 5967/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 261-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-09888607-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 3", correspondiente al mes de febrero de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE", a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;

Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);

Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución N° 328/2024 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 2" y el CONVE-202429184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en igual sentido, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución N° 365/2025 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 3" y el CONVE-2025-32783043-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de septiembre de 2025, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;

Que en orden 16 (IF-2026-09794926-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el

Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de febrero de 2026, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$141.976.825,14.-);

Que, mediante PV-2026-10636049-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP obrante a orden 17, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y solicita la tramitación del pago de la misma;

Que en el orden 24, mediante documento IF-2026-21562175-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 9914/2026, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución N° 365/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$141.976.825,14.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 014000701100005684292), en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 3" correspondiente al mes de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada en el Artículo 1° será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Jurisdicción 11 - UE 477 - Act. Int. 643 Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$141.976.825,14.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el Artículo 1°. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 255-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-19917080-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que

realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO TANDIL LIMITADA (CUIT 30-71724932- 8);

Que en el orden 4 (IF-2026-19932432-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-20177307-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2026-20143219-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-20334124-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 9819/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO TANDIL LIMITADA (CUIT 30-71724932-8) con domicilio en Alsina N° 829 de la ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6300-053273/8 de la Cooperativa CBU 0140417701630005327388 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 256-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-19089358-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES (CUIT 33-54574951-9);

Que en el orden 4 (IF-2026-18861059-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.00.000,00) destinada a solventar la adquisición de cable preensamblado;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-19850617-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-19664434-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-19949894-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 9726/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo,

y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES (CUIT 33-54574951-9); con domicilio en calle Pellegrini 1096 de la ciudad de Coronel Pringles, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) destinada a solventar la adquisición de cable preensamblado, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6846-2936/8 de la Cooperativa CBU 0140351801684600293687 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 257-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15286310-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PANAMBÍ LIMITADA (CUIT 30-71729304-1);

Que en el orden 4 (IF-2026-15300205-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-17890424-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-17889602-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-18106094-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8797/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PANAMBÍ LIMITADA (CUIT 30-71729304-1) con domicilio en Montevideo N°1809 de la ciudad y partido de Berisso provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5033-059365/2 de la Cooperativa CBU 0140032801503305936528 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 258-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-41427279-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el

marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Proyectos de Integración Cooperativa (PIC)" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo". (Texto conforme artículo 1° del Decreto N° 3232/25);

Que, a través de la Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproductivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que todo proyecto debe incluir al menos una cooperativa y una entidad asociada que se vinculen en lo productivo o lo comercial (que podrá ser un Municipio, una Federación/ Confederación de Cooperativas) a través de: Polos productivos o parques industriales cooperativos (espacios de producción conjunta), proyectos que promuevan la integración entre cooperativas en su proceso de producción o de comercialización, proyectos de desarrollo local en articulación con pymes, municipios y universidades, proyectos de mejoramiento y/o reparación del patrimonio urbano y que el tipo de financiamiento será desembolsado a municipios y/o cooperativas de primer, segundo o tercer grado de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23;

Que la Dirección de Formación y Capacitación del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo efectuó la pertinente convocatoria preseleccionado el proyecto de la Municipalidad de Punta Indio (CUIT N° 30-68458755-9) y las Cooperativas de Trabajo LA BOYA Limitada (CUIT N° 33-71756343-9), Cooperativa de Trabajo Pipinas Viva Limitada (CUIT N° 30- 70867255-2) y Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada (CUIT N° 30-71695858-9);

Que en el orden 4 obra la nota de las entidades mencionadas ut supra (IF-2025-41505021-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual se solicitan subsidios por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000,00-) , destinados a la adquisición de materiales, herramientas y equipamiento para acondicionar un espacio común destinado a la promoción de actividades locales turísticas en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa";

Que en órdenes 5 a 45, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que en el orden 50, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Análisis y Estadísticas; la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-15288437-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento de los subsidios solicitados, en el marco del Subprograma "Proyecto de Integración Cooperativa";

Que en el orden 51 la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que las entidades solicitantes no registran subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las mismas;

Que en órdenes 71 a 74 mediante IF-2026-17125729-GDEBA-DCIPAYC, IF-2026-17125984-GDEBA-DCIPAYC, IF-2026-17126928-GDEBA-DCIPAYC e IF-2026-17127331-GDEBA DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8209/26, 7838/26, 7899/26 y 7901/26, respectivamente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000,00) en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa", aprobado por Resolución N° 674/20, modificada por la Resolución N° 160/24, y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24 modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, a la Municipalidad de Punta Indio (CUIT N° 30-68458755-9) y a las Cooperativas de Trabajo LA BOYA Limitada (CUIT N° 33-71756343-9), Cooperativa de Trabajo Pipinas Viva Limitada (CUIT N° 30-70867255-2) y Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada (CUIT N° 30-71695858-9) con el objetivo de financiar proyectos que contribuyan al fortalecimiento del sector cooperativo y la integración productiva en la región, en concordancia con los fines establecidos en la mencionada normativa.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago total del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria N° 10030/4 CBU 0140121501690301003049 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de titularidad del Municipio de Punta Indio, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00); mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria N° 6903-52008/3 CBU 0140121501690305200835 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la Cooperativa de Trabajo LA BOYA Limitada, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00); mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria N° 50003/6 CBU 0140121501690305000367 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la Cooperativa de Trabajo Pipinas Viva Limitada, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) y mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria N° 6903-051522/3 CBU 0140121501690305157235 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557.

Municipio de Punta Indio: Ju 11 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL (\$10.212.000,00) ; In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$4.788.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).

COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOYA LIMITADA: Ju 11 - Ja 0 - Ent. 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1. 3. Importe: PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL (\$6.081.200,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1. 3. Importe: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL (\$3.918.800,00). IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

COOPERATIVA DE TRABAJO PIPINAS VIVA LIMITADA: Ju 11 - Ja 0 - Ent. 30 - UE 627 - Pr Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1. 3. Importe: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$3.792.700,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1. 3. Importe: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$6.207.300,00). IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA DE LA CUENCA DE SAMBOROMBÓN LIMITADA: Ju 11 - Ja 0 - Ent. 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1. 3. Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en las condiciones previstas por el artículo 21 del Decreto N° 124/23. Las Cooperativas beneficiarias deberán rendir cuentas documentadas de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibidos los subsidios utilizados, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 119-MAMGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2024-43424193-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, Rocío Inés MONTERUBBIANESI solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento personal técnico, categoría 5, código 4-0000-XIV-4, Técnico Forestal-Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes;

Que la agente mencionada prestó servicios en Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, Dirección Provincial de Economía Circular desde el 1° de septiembre de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2024;

Que el Director Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes y la agente prestan conformidad al trámite propiciado;

Que la interesada solicita el cambio de agrupamiento el día 22 de mayo de 2025, adjuntando copia de Título de Ingeniera Forestal y acredita certificado de matrícula ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestals de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden N° 43 el Director Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes certifica las tareas de la agente Rocío Inés MONTERUBBIANESI;

Que en orden N° 76 lucen agregadas las nomenclaturas presupuestarias, informadas por la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario de este Ministerio de Ambiente;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña la agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149° y 150° de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, código 5-0000-XIV-4, Ingeniero Forestal Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de junio de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11° inciso c) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la reubicación se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149° y 150° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS, 641/25 Y 13/26 LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por concedida la prestación de servicios de la agente Rocío Inés MONTERUBBIANESI (D.N.I. N° 36.936.692 - Clase 1992) proveniente de la Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes a la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, Dirección Provincial de Economía Circular, por el período 1° de septiembre de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2024, de conformidad en lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y se exceptúa de los alcances de los artículos 11° y 12° del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 1.1.1.29 - MINISTERIO DE AMBIENTE - Entidad 0 - PRG 2 - ACT2 - UE 580 - Finalidad 3 - Función 8 Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - AO 04 - Técnico - un (1) cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 1.1.1.29 MINISTERIO DE AMBIENTE - Entidad 0 - PRG 2 - ACT 2 - UE 580 - Finalidad 3 - Función 8 Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - AO 05 - Profesional - un (1) cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y 11° inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de junio de 2025, en un cargo del

Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Ingeniero Forestal Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Rocío Inés MONTERUBBIANESI (D.N.I. N° 36.936.692 - Clase 1992) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, código 4-0000-XIV-4, Técnica Forestal- Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 4°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de junio de 2025, a la agente Rocío Inés MONTERUBBIANESI (D.N.I. N° 36.936.692 - Clase 1992) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 580, PRG2, ACT 2, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

## **RESOLUCIÓN N° 120-MAMGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-11409419-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 14.126, N° 15.477, N° 15.557 y los Decretos, N° 1766/10, N° 542/12, N° 89/22, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 14.126 se declaró "Paisaje Protegido de Interés Provincial" al área del Partido de Tandil denominada "la poligonal" y se determinó el cese de las actividades mineras que se desarrollasen sobre el citado paisaje;

Que la citada normativa además estableció que el personal en relación de dependencia con las empresas alcanzadas por los efectos de la misma, sería incorporado por los gobiernos municipal y/o provincial, a partir del momento en que se suspendan sus actividades laborales;

Que, en dicho marco, el Decreto N° 542/12 aprobó el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tandil;

Que el citado Convenio determinó que el Municipio incorporase al personal alcanzado mientras que la Provincia se comprometió a aportar el cincuenta por ciento (50 %) de las sumas de sus haberes;

Que por las presentes actuaciones se tramita el pago de la deuda que la Provincia de Buenos Aires mantiene en el marco del acuerdo descripto precedentemente, aprobado por Decreto N° 542/12 y lo determinado por la Ley N° 14.126 y su Decreto Reglamentario N° 1766/10;

Que mediante el documento IF-2026-11594336-GDEBA-SDCMAMGP, se detallan los montos solicitados, y por el documento IF-2026-11594331-GDEBA-SDCMAMGP se precisan las liquidaciones mensuales por agente según la documentación presentada;

Que se gestiona el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) de los haberes de los ex empleados de las canteras alcanzados por Ley N° 14.126 y su Decreto Reglamentario N° 1766/10, que asciende a la suma de pesos noventa y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 02/100 (\$98.555.889,02) en concepto de haberes correspondientes a los meses de enero a marzo del año 2026;

Que en el orden N° 13 por IF-2026-11724919-GDEBA-SDCMAMGP, obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y el Ministerio de Trabajo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026 y la Ley N° 15.477;

Por ello,

### **LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) de los haberes de los trabajadores conforme resulta de las constancias adjuntas las que ascienden a un total de pesos noventa y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 02/100 (\$98.555.889,02) en concepto de haberes correspondientes a los meses de enero a marzo de 2026, conforme detalles adunados por IF-2026-11594336-GDEBA-SDCMAMGP, e IF-2026-11594331-GDEBA-SDCMAMGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$98.555.889,02), será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY 15.557 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 581 - PRG1 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 948 IMPORTE TOTAL \$98.555.889,02.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Dirección General de Administración llevar adelante las gestiones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 100-SSTAYLMDCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Junio de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2026-18290471-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 8/26, tendiente a la adquisición de materiales de construcción, y

**CONSIDERANDO:**

Que en número de orden 2 la Dirección de Infraestructura Social y la Dirección Provincial de Atención Inmediata solicitan la adquisición de materiales de construcción, para ser entregado en el Centro Logístico de este Ministerio, Ciudad de La Plata; informando asimismo plazo y lugar de entrega;

Que en tal sentido se acompaña IF-2026-18292122-GDEBA-DCYCMDCGP, con el detalle de las cantidades y especificaciones, en número de orden 3;

Que en números de orden 4/6 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 7 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en número de orden 13 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido informa que de acuerdo a los presupuestos oficiales de distintas firmas del rubro, el de menor valor asciende a la suma de pesos cuatro mil noventa y cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos (\$4.095.361.300,00);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la Solicitud de Gastos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;

Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-22814051-GDEBA-DCYCMDCGP) y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2026-22796128-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 ;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 17 de julio de 2026 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, podrá obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 28;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 32 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 33;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 08/26 tendiente a la adquisición de materiales de construcción y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2026-22814051-GDEBA-DCYCMDCGP) y Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2026-22796128-GDEBA-DCYCMDCGP), con un plazo de entrega de hasta sesenta (60) días corridos, a coordinar con las áreas

solicitantes, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en Depósitos operados por este Ministerio, ubicados en Calle 2 y 522, Tolosa y Calle 44 e/227 y 229 de la Ciudad de La Plata, siendo los gastos de fletes y acarreos por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario atendiendo a un aumento de la demanda de asistencia para infraestructura de las entidades comunitarias vinculadas a este ministerio, y/o ante emergencias, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 17 de julio de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido conforme el IF-2026-20040502-GDEBA-DCYCMDCGP. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, por la suma total de pesos cuatro mil noventa y cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos (\$4.095.361.300,00).

ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo Martín ARNAIZ DNI N° 33.551.721.

ARTÍCULO 5°. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término 3 (tres) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 6°. Comunicar al SINDMA y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Debora Yanina Oliva**, Subsecretaria.

#### ANEXO/S

PLIEG-2026-22814051-GDEBA-DCYCMDCGP	1b01065067f8b1a66c0d3d71b5b80153858bb58db040f1e5120ebe802105dca4	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2026-22796128-GDEBA-DCYCMDCGP	e732dc26344a09f7178e7c88d2e77b3043ec94e7e4abb01ae564f6300feb31a2	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### RESOLUCIÓN N° 191-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11956129-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° de la Ley N° 15.561, se crea el "Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal", con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería o financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o ambientales y/o de inversión actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar;

Que la normativa citada establece que el Poder Ejecutivo afectará recursos para integrar el Fondo en la medida de la obtención y de manera automática conforme se produzca el ingreso de los fondos derivados de las operaciones de financiamiento que realice la Administración Central en el marco de la autorización otorgada por los artículos 1° y 2° de la misma Ley, por el equivalente en pesos al ocho por ciento (8 %) de esos fondos;

Que en ese sentido, se determina que el fondo se distribuirá con el siguiente criterio: a) el 70 % se distribuirá a los municipios conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto 1.069/95) para el ejercicio 2025 y, b) el 30 % restante será destinado a programas provinciales con destino a municipios de los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos y Transporte y del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que no obstante lo expuesto, se establece que la integración del Fondo quedará garantizada con Recursos de Rentas Generales por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$250.000.000.000), conforme el cronograma de vencimientos correspondiente para los ejercicios 2026 y 2027, si el monto resultante de las operaciones de financiamiento fuera inferior a dicha suma;

Que en esta instancia, resulta necesario adecuar los créditos vigentes de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro a efectos de atender las erogaciones relacionadas al presente ejercicio por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES (\$150.000.000.000);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - la categoría de programa y cuentas del gasto, que se detallan en el ANEXO 1 (IF-2026-11968158-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento cincuenta mil millones (\$150.000.000.000), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2026-11968200-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-11968158-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	c07959d40a1382a470edff9cdad32fa1ed9475ab6c6858e512af16dfba003bcd	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-11968200-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	4e29aea3d57b95af4cc56d6e76f698abab3e3da1b379a1545d08e983c08cd683	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 200-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11269403-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano (MHyDU) solicita una reasignación de créditos con el fin de abordar determinados compromisos en el Inciso Transferencias, derivados del desarrollo de las políticas de acción a su cargo;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2026-11292712-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-11292712-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	805629451e1e9cd4f8689584f6800a65df146ad952111f85915b000820f0ded7	<a href="#">Ver</a>
--	--	---------------------

**RESOLUCIÓN N° 205-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12960990-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, a los fines de incorporar la partida presupuestaria para el financiamiento del "Programa Acceso al Gas", creado por el DECRE-2022-548-GDEBA-GPBA;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, en el Programa 4 - Actividad 5 - Unidad Ejecutora 127 - Finalidad 4 - Función 1 - Subfunción 0 - U.G. 999 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 9, la partida Subparcial 32: Subsidio Acceso al Gas por Redes.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2026-12969618-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-12969618-GDEBA-  
DAEPYIYSPMECONGP

17b4c01a48ce8ce030bb87c67a47d5a36a57738e048dd4aaf2850a08e931e9f5 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 221-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12166494-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar el presupuesto vigente del Instituto de Previsión Social, a los fines de atender las erogaciones correspondientes a primas y gastos de seguros;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Entidad 300: Instituto de Previsión Social - Unidad Ejecutora 313 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - U.G. 999 - F.F 1.2, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta millones seiscientos veintidós mil setecientos treinta y seis (\$30.622.736.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Débito:

Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6..... \$30.622.736.-

Crédito:

Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 4..... \$30.622.736.-

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **RESOLUCIÓN N° 179-MTRAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-20795829-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual se propicia otorgar la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” conforme el artículo 3° del Decreto N° 641/25 a Lisandro RUBIO, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, se requiere que el título alcanzado por el personal sea afín en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determina el pago de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, a Lisandro RUBIO (DNI N° 27.099.118, Clase 1978), quien se desempeña en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director de Promoción y Desarrollo del Transporte Fluvial de Pasajeros, designado mediante RESO-2025-40-GDEBA-MTRAGP a partir del 3° de enero de 2025, dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación del Transporte Aéreo y Fluvial de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden N° 19);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 641/25;  
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, el pago de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Lisandro RUBIO (DNI N° 27.099.118, Clase 1978), quien se desempeña en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director de Promoción y Desarrollo del Transporte Fluvial de Pasajeros, designado mediante RESO-2025-40-GDEBA-MTRAGP, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y conforme el artículo 3° del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Fabio Marinucci**, Ministro.

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN N° 164-SGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-13768052-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor, perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, a favor de la Municipalidad de Alberti,

y

**CONSIDERANDO:**

Que el Intendente de la Municipalidad de Alberti solicitó a esta Secretaría General la asignación de un (1) vehículo a fin de atender las necesidades básicas y servicios esenciales de su Municipio;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo marca Ford, modelo Focus 4P 2.0L N MT SE PLUS, dominio AA909HV, Año 2017, Registro Oficial N° 47.135 se encuentra disponible para impulsar su transferencia;

Que obran copia del Título De Propiedad del rodado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega del rodado y su documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Municipalidad de Alberti deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales previo a la referida entrega;

Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;

Que la gestión impulsada se efectúa de conformidad con el artículo 48 -último párrafo- y 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorios, con el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y con los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, marca Ford, modelo Focus 4P 2.0L N MT SE PLUS número de chasis 8AFBZZFFCHJ478838, número de motor MGDA HJ478838, dominio AA909HV, año 2017, Registro Oficial N° 47.135, a favor de la Municipalidad de Alberti.

ARTÍCULO 2°. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional del vehículo automotor afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Municipalidad de Alberti, deberá realizar la inscripción de la transferencia del dominio, conforme a la normativa en la materia, en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de entrega del vehículo y su documentación, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.

Asimismo, el municipio beneficiario deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de la unidad, pudieran haberse generado, tales como, las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la Municipalidad de Alberti deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A., conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales previo a la referida entrega.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO****RESOLUCIÓN N° 88-AGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-18579221-GDEBA-DGTYAAGG por el cual se propicia, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, la limitación de la asignación de tareas con carácter interino, la designación en el cargo de Directora de

Coordinación con Municipios, la reserva del cargo de revista en virtud de la designación que se propicia y el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función de Flor Marcela BARRIENTOS MARQUEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota identificada como NO-2026-18888477-GDEBA-AGG se propicia la designación, a partir del 1° de junio de 2026, de Flor Marcela BARRIENTOS MARQUEZ en el cargo de Directora de Coordinación con Municipios;

Que la agente mencionada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Cargo Inicial, Abogada, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Asesoría General de Gobierno;

Que se le asignó, con carácter interino, a partir del 15 de noviembre de 2024, un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0002-VI-1, Abogada "B", con mismo régimen horario, mediante la RESO-2024-97-GDEBA-AGG;

Que por RESO-2025-64-GDEBA-AGG se dispuso el otorgamiento de la bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1° de mayo de 2025, conforme las disposiciones del Decreto N° 641/25, encontrándose acreditado en las respectivas actuaciones el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento;

Que la agente Flor Marcela BARRIENTOS MARQUEZ solicita el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", prevista en el artículo 3° del Decreto N° 641/25, con motivo de la designación propuesta;

Que obra la respectiva certificación emitida por el Titular de la Jurisdicción, dando cuenta que la incumbencia del título correspondiente es atinente a las tareas que se desarrollan en el área en que se desempeñará la agente;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante en la estructura orgánico funcional de la Asesoría General de Gobierno;

Que la agente mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la Secretaría Letrada IV de Asesoría General de Gobierno se expidió favorablemente;

Que la gestión se ajusta a lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 641/25, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y por el Decreto N° 774/21;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de junio de 2026, la asignación interina en el cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0002-VI-1, Abogada "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a la agente Flor Marcela BARRIENTOS MARQUEZ (DNI N° 41.321.300 - Clase 1998) dispuesta oportunamente por RESO-2024-97-GDEBA-AGG.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo de Directora de Coordinación con Municipios a Flor Marcela BARRIENTOS MARQUEZ (DNI N° 41.321.300 - Clase 1998).

ARTÍCULO 3°. Otorgar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de junio de 2026, el pago de la bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", que prevé el artículo 3° del Decreto N° 641/25, a Flor Marcela BARRIENTOS MARQUEZ (DNI N° 41.321.300 - Clase 1998).

ARTÍCULO 4°. Conceder, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Cargo Inicial, Abogada, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de la agente Flor Marcela BARRIENTOS MARQUEZ (DNI N° 41.321.300 - Clase 1998) mientras dure su desempeño en el cargo de Directora de Coordinación con Municipios, designada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 22, Jurisdicción Auxiliar 0, UE 227, PRG 1, SPRG 0, PRY 0, ACT 1, OBR 0, FIN 1, FUN 6, SFUN 0, FF 11, INC 1, PP 1, PAR 0, SPA 0, UG 999, RE 1, GR 15 del Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Santiago Carlos Pérez Teruel**, Asesor General.

**PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE****RESOLUCIÓN N° 188-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-40387965-GDEBA-SDTADPLB por el que tramita la incorporación al régimen de cuarenta (40) horas semanales de diversos agentes del Patronato de Liberados Bonaerense y el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se estableció a partir del 1° de febrero de 2022, en el ámbito del Patronato De Liberados Bonaerense, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, para el personal comprendido en el régimen estatutario de la ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del mencionado régimen general de labor para el personal que revista al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, dejándose establecido que los/as trabajadores/as que al 15 de enero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que en consecuencia corresponde incorporar el Anexo Único identificado como IF-2025-40427072-GDEBA-DDDPPPLB, a la nómina de agentes de la Planta Permanente con Estabilidad que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas con posterioridad al cierre de inscripción en el SIAPE (Sistema Informático de Personal);

Que este Patronato de Liberados Bonaerense, gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que en el artículo 5° del citado DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se otorga, a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y presta servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación, el Anexo Único identificado como IF-2025-40427072-GDEBA-DDDPPPLB que forma parte integrante del presente, a la nómina de agentes de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción: IF-2026-05201969-GDEBA-DSTACPLB, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

**ARTÍCULO 3°.** Disponer el pago a las personas detalladas en el Anexo Único identificado como IF-2025-40427072-GDEBA-DDDPPPLB, a partir de la fecha de notificación, de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, establecida por el artículo 5° del DECRE 2022-177-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a las interesadas. Cumplido, archivar.

**Anibal Hnatiuk**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 189-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-16180906-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la solicitud de Licencia Decenal formulada por la agente Danila Fernanda ROMERO, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 3 obra la solicitud de la Licencia Decenal a partir del día 8 de junio de 2026 hasta el 7 de diciembre de 2026, formulada por la agente marras;

Que el Departamento de Registro, Asistencia y Planteles Básicos, toma intervención e informa que la agente Danila Fernanda ROMERO (D.N.I N° 26.963.237- Clase 1979), cumple con los requisitos para acceder a la licencia solicitada, agregando situación de revista en orden 6 e informar que la agente no usufructuó licencias con anterioridad;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder, en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la licencia decenal desde el 8 de junio de 2026 hasta el 7 de diciembre de 2026, a la agente Danila Fernanda ROMERO (D.N.I N° 26.963.237- Clase 1979), quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 13, Código del Cargo 5-0175-IX-2, denominación del cargo ASISTENTE SOCIAL "C", de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N.° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la agente Danila Fernanda ROMERO (D.N.I N° 26.963.237- Clase 1979), a la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 191-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-17279727-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la renuncia al cargo de revista en el Patronato de Liberados Bonaerense - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la agente Cecilia Ghislaine CIROU ACEVEDO, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 4 obra el formulario de renuncia al cargo de revista a partir del día 30 de mayo de 2026, de la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, Cecilia Ghislaine CIROU ACEVEDO, quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento ADMINISTRATIVO, Categoría 15, Denominación del Cargo ADMINISTRATIVO OFICIAL "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, quien fuera designada por Decreto N° 1608/2009;

Que en orden 7 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certifica que la agente CIROU ACEVEDO no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que en orden 24 obra RESO-2025-390-GDEBA-PALB mediante la cual se le concedió a la agente de marras una licencia decenal desde el día 1° de diciembre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión se encuadra en los términos de los artículos 14, inciso b) la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 30 de mayo de 2026, la licencia decenal oportunamente otorgada mediante RESO-2025-390-GDEBA-PALB a la agente Cecilia Ghislaine CIROU ACEVEDO, (D.N.I. N° 28.164.880 - Clase 1980), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento ADMINISTRATIVO - Categoría 15, Denominación del Cargo ADMINISTRATIVO OFICIAL "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Aceptar la renuncia al cargo en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada a partir del 30 de mayo de 2026, por la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, Cecilia Ghislaine CIROU ACEVEDO, (D.N.I. N° 28.164.880 - Clase 1980), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento ADMINISTRATIVO - Categoría 15, Denominación del Cargo ADMINISTRATIVO OFICIAL "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor quien fuera designada por Decreto N° 1608/2009.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Cecilia Ghislaine CIROU ACEVEDO, (D.N.I. N° 28.164.880 - Clase 1980), la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### AUTORIDAD DEL AGUA

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 921-ADA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 25 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente electrónico EX-2026-21627929-GDEBA-DGAADA por el que se gestiona la actualización de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad del Efluente y del Canon por el Uso del Agua que percibe la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.474 determina en su artículo 10, apartado VI, inciso b) los valores mínimos de la Tasa de Servicios Sanitarios, concebida como un Servicio Especial, para todos los inmuebles que se encuentren comprendidos en las disposiciones de la Ley N° 5.965 y su Reglamentación;

Que la Autoridad del Agua es el Organismo facultado para su percepción en concepto de "Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes";

Que la base de cálculo de la Tasa se relaciona con el valor del metro cúbico de agua potable;

Que, por otra parte, el artículo 43 de la Ley N° 12.257 prevé la imposición del pago de un canon a los concesionarios o permisionarios de derechos de uso de agua pública;

Que la Autoridad del Agua es el Organismo facultado para su percepción en concepto de "Canon por el Uso del Agua";

Que a través del Decreto N° 429/13 y su modificatorio, el Decreto N° 3233/25, se aprueba la reglamentación de los artículos 43, 56 y 67 de la Ley N° 12.257, y se delega en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la facultad de fijar periódicamente el valor del canon mediante la actualización de los valores de los componentes de la fórmula establecida en la reglamentación aprobada como Anexo I;

Que en el mismo se modificó la fórmula del cálculo, tomando como base el valor del metro cúbico de ABSA;

Que por RESO-2026-448-GDEBA-MIYSPGP de fecha 11 de junio de 2026, se estableció el valor del metro cúbico/módulo general determinado en el apartado 4 del Régimen Tarifario del servicio público sanitario prestado por el concesionario "AGUAS BONAERENSES S.A." (ABSA) en la suma de pesos doscientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$292,50), aplicable a los consumos correspondientes desde el 1° de junio de 2026;

Que la Dirección General de Administración, atento a lo estipulado en la RESO-2026-448-GDEBA-MIYSPGP, propicia el dictado del presente acto administrativo que disponga la actualización de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, así como del Canon por el Uso del Agua;

Que interviene la Dirección de Asuntos Legales sin objeciones que formular;

Que la presente se dicta en mérito a lo prescripto en la Ley N° 12257;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que a los efectos del cálculo de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes y del Canon por el Uso del Agua, a partir del 1° de junio de 2026, el valor del metro cúbico ascenderá a la suma de pesos doscientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$292,50), por los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y la página web de ADA. Cumplido, pasar a la Dirección General de Administración para su toma de razón y prosecución del trámite.

**Maximo Lanzetta**, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 938-HZGADAEBMSALGP-2026

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-21190516-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N°21/2026 para cubrir las necesidades del Hospital durante el

periodo 01/07/2026 al 31/12/2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de Farmacia a orden N° 2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$125.261.718,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 4, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$125.027.718,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 21/2026 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 06 de Julio de 2026 a las 11:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$125.027.718,00), Ejercicio año 2026.-

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 386545 DNI 34.502.706; Martínez, Luis Santiago Leg. N° 389914 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Ortega Lopez, Ximena María Leg. 609195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia Leg.603763 DNI: 30.118.177, Corbalan, Sergio Luis Leg. 687880 DNI: 34.905.379.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

**Liliana Beatriz Alvarez**, Director Ejecutivo.

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-361601-16 la Resolución N° 042297 de fecha 10 de junio de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 42.297**

VISTO el expediente N° 21557-361601-16 por el cual Ana Rosa JAIME, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana Rosa JAIME, con documento DNI N° 5.969.945, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (30 a 39 secciones) Desfavorabilidad 1 (30 %), al 64 % de Profesora 4 Módulos Media, al 64 % de Profesora 4 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 64 % de Profesora 4 Módulos Media Desfavorabilidad 2 (60 %), todos con 48 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de septiembre de 2016 hasta el 11 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-622620-23 la Resolución N° 042447 de fecha 18 de junio de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 42.447**

VISTO el expediente N° 21557-622620-23 por el cual Marta Elisa PUGLIESE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Ricardo José MACHADO, fallecido el 14 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Marta Elisa PUGLIESE, con documento DNI N° 4.,756.818, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 40 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del 15 de agosto de 2023 y hasta el 04 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-185576-11 la Resolución N° 002384 de fecha 21 de diciembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 2.384**

VISTO, el expediente N° 21557-185576-11 correspondiente a MOREIRA JACINTA SERVANTA, en el cual resulta un cargo deudor, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 725452 de fecha 8 de agosto de 2012, se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta, a partir del 01/11/2010 equivalente al 55 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portera de Escuela A, Categoría 13, 30 hs. con 24 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por Resolución N° 871816 de fecha 9 de agosto de 2017, se revoca la Resolución N° 725.452 de fecha 8 de agosto de 2012, en su art. 2° se deniega el beneficio de jubilación por edad avanzada a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta, asimismo en su art. 3o se ordena dar de baja su beneficio, declarándose en su art. 4o legítimo el cargo deudor a practicarse por haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2010 hasta la baja efectiva del beneficio;

Que por Resolución N° 914646 de fecha 16 de mayo de 2019, se acuerda el beneficio de jubilación por edad avanzada a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta, en su art. 2o se ordena liquidar el mismo a partir de la baja del beneficio nacional en base al 55 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 13-30 hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, en su art. 3o se ordena practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde la fecha de comienzo del beneficio y hasta la fecha de opción por el 100 % del haber percibido en esta caja y desde la fecha de opción y hasta la baja por lo percibido en el ámbito nacional;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular de autos por el período que va desde el 01/11/2010 al 31/08/2021;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 89/100 (\$1.525.178,89), atento lo anteriormente expuesto;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 89/100 (\$1.525.178,89), por haberes indebidamente abonados a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta por el periodo comprendido desde el 01/11/2010 al 31/08/2021, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar de pago a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o formule propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por la suma declarada legítima en el artículo 1o. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, y deberá enviar el comprobante de pago por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

**ARTÍCULO 3°:** Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora conforme lo establecido en el art. 2° de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 4o:** Registrar. Pasar al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, deberá darse el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-05352729-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11761 de fecha 14 de mayo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 11.761**

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-05352729-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Silvia Mónica SUAREZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires durante el período que comprende

desde el 01/06/2003 hasta el 29/09/2006;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Silvia Mónica SUAREZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Silvia Mónica SUAREZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 27 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2003 hasta el 29/09/2006, que ascienden a \$3.566.580,07 y \$2.674.935,05 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15 ;

Que la titular de autos cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 27;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Silvia Mónica SUAREZ como Becaria en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires durante el período que comprende desde el 01/06/2003 hasta el 29/09/2006, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.566.580,07 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/06/2003 hasta el 29/09/2006, y a la suma de \$2.674.935,05 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

**ARTÍCULO 3.** Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el presente acto administrativo por aportes personales no efectuados cuya verificación de ingresos de fondos de este Instituto de Previsión Social de orden 27.

**ARTÍCULO 4.** Dar intervención al Departamento de Gestión de deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 5.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2023-25974353-GDEBA-DPPYRIPS la resolución N° 16561 de fecha 11 de junio de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 16.561**

VISTO el expediente EX 2023-25974353-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Carlos Antonio PAGLIANO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que el titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación ejecutiva, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la información aportada por el organismo empleador;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir; Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Carlos Antonio PAGLIANO con documento DNI N° 12.990.027.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de junio de 2023 en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesor 8 Módulos EGB - Desfavorabilidad 1, 10Hs. de Eza. Media y 4Hs. de Eza. Media - Desfavorabilidad 1 y al 30% de Vice Director de 1ra. con menos de 20 secciones - EGB, todos con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/06/2023 y hasta 31/12/2024, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta mil ochocientos setenta y tres con 27/100 (\$470.873,27) INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-52148698-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 11521 de fecha 7 de mayo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 11.521**

VISTO, el expediente electrónico EX2023-52148698-GDEBA-DRXIPS referido a Norma Gladys YEGRO, atento lo dispuesto en el artículo 1 de LA RESO-2026-4867-GDEBA-IPS y lo normado en el artículo 115 del DL 7647/70 y

**CONSIDERANDO,**

Que por artículo 1 se reconocieron servicios a la titular en calidad de Becaria durante el periodo desde el 01/11/2013 al 25/03/2021 en el Programa de Previsión y Asistencia al Juego compulsivo. Se advierte en este acto y, conforme lo actuado, que dicho periodo resulta incorrecto siendo el desempeñado del 01/09/2005 al 31/12/2012 y no como se consignó en el acto citado.

Que por el artículo 2 de la Resolución citada se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados y contribuciones patronales por las sumas de \$3.421.170,15 y \$2.932.431,56 respectivamente. Se deja establecido que el periodo citado resulta ser correcto (01-09-2005 al 31-12- 2012);

Que atento ello corresponde de conformidad a lo normado en el artículo 115 D.L. 7647, rectificar el artículo 1 de la citada Resolución y mantener firme lo restante dispuesto; ello por resultar ajustado a derecho;

Que así las cosas, notificada la titular propone saldar la deuda por aportes en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;

Que finalmente corresponde dictar el acto administrativo conforme a derecho:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1 Rectificar, de conformidad a lo normado en el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, el artículo 1 de la Reso-2026-4867-GDEBA-IPS del 5 de marzo de 2026 y dejar sentado que el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1: "Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Norma Gladys YEGRO en el programa de Previsión y Asistencia al Juego Competitivo en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/09/2005 al 31/12/2012";

ARTÍCULO 2. Ratificar, en lo demás, lo resuelto en la Reso-2026-4867-GDEBA-IPS por resultar ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Norma Gladys YEGRO hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados por la suma de \$3.421.170,15 en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas que deberá realizar depósitos o transferencias bancarias de las cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/> seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago. Realizados los pagos deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que verificara sus ingresos a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 4. Establecer que la falta de pago de 1 (UNA) cuota producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando

como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 4861 de fecha 5 de marzo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 4.861**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS referido a Elsa Noemi DEIBE, en virtud del error involuntario en el número de expediente que se incurriera al momento del dictado de la Resolución N° 7171 de fecha 12 de marzo de 2025 y;

**CONSIDERANDO :**

Que en la Reso-2025-7171-GDEBA-IPS de fecha 12-03-2025 se consignó erróneamente el número de expediente electrónico EX -2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS, toda vez que el correcto es el EX-2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS;

Que ello así, corresponde subsanar el yerro incurrido, en los términos del art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Modificar de la Reso-2025-7171-GDEBA-IPS de fecha 12 de marzo de 2025 y dejar establecido que donde se consignó el Expediente Electrónico EX-2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS, cuando debió decir EX-2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS de conformidad con lo normado por el art 115 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2. Ratificar en lo demás, lo dispuesto en el acto administrativo en cuestión por resultar ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en EX 2020-1753736-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 1255 de fecha 18 de marzo de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 1.255**

VISTO el expediente EX 2020-1753736-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Rober to Rolando GRAF, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Roberto Rolando GRAF, con documento DNI N° 8.254.328, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Categoría 15 - 44 horas con 14 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General Pueyrredón, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior. - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Girar a Jubilación Digital. Oportunamente, remitir al Departamento Inclusiones y al

Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento el artículo 2° de la presente. -

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2350-133137-02 la Resolución N° 042353 de fecha 10 de junio de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 42.353**

VISTO el expediente 2350-133137-02 de la hoy fallecida ELSA ANTONIA DA DALTO y el cargo deudor pendiente de cancelación y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 508.298 de fecha 16-10-07-2003 se otorga beneficio jubilatorio por edad avanzada a ELSA ANTONIA DA DALTO;

Que seguido el trámite obra a fs. 89 la liquidación de deuda por haberes indebidamente percibidos -error en pago de bonificación- durante el periodo 1-12-2018 al 18-02-2025; ascendiendo a la cantidad de \$431.000,94;

Que posteriormente surge que la titular ha fallecido con fecha 18-02-2025 (ver fs. 90 y 94);

Que dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos atento vista de la Fiscalía a fs. 93,;

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor debido por fallecida jubilada ELSA ANTONIA DA DALTO por haberes indebidamente percibidos -error en pago de bonificación- durante el periodo 1-12-2018 al 18-02-2025; ascendiendo a la cantidad de \$431.000,94; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80

ARTÍCULO 2°.- Disponer la Intervención del Dpto Judiciales a los efectos de que informe si existe proceso sucesorio iniciado. Caso afirmativo, notificar la presente, caso negativo girar al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Intimar, a los derecho habientes de la fallecida ELSA ANTONIA DA DALTO para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención a la Regional VIII (ex informaciones Generales)) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Judiciales y con su resultado, de corresponder, al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 3 . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-18627990-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 14322 de fecha 03 de junio de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 14.322**

VISTO el expediente EX 2025-18627990-GDEBA-SDPDIPS por el cual se acordó el beneficio de PENSION a Liliana Graciela NUÑEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que al momento del dictado de la resolución N° RESO-2026-12620-GDEBAIPS de fecha 21 de mayo de 2026 se deslizó un error de hecho al consignar la fecha de comienzo del beneficio, por lo que corresponde revocar el artículo 3° de la resolución mencionada y establecerlo en forma correcta;

Que la fecha de comienzo se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 3° de la resolución N° RESO-2026-12620-GDEBA-IPS de fecha 21 de mayo de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio correspondiente a Liliana Graciela NUÑEZ con documento (DNI) N° 12.603.032 a partir del 11 de febrero de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 18 Módulos Media, al 56 % de Profesor 17 hs. De Enseñanza Media Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 56 % de Profesor 4 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 21 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994). -

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia. REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, pase a fin de dar de alta el beneficio. -

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-23019791-GDEBA-DRVIPS la Resolución N° 10795 de fecha 30 de abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 10.795**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-23019791-GDEBA-DRVIPS referido a Fabiana Rosa, CARLINO, y

**CONSIDERANDO,**

Que a orden 20 obra Reso-2026-4282-GDEBA-IPS en la que se reconocen los servicios como miembro de Programa de Becas Asistenciales en calidad de becario del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la localidad de Gral Pueyrredón, se declara legítimo el cargo deudor y se arbitran las medidas para su recupero;

Que a orden 23 se agrega alcance con propuesta de pago la que consiste en abonar el mismo en 1 (un) solo pago el cual asciende a \$1.502.913,30 en concepto de aportes personales no efectuados durante el periodo 01/03/2008 hasta el 31/12/2010; propuesta viable.

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de pago realizada, que consiste en abonar en una sola cuota la totalidad de la deuda la cual asciende a la suma de \$1.502.913,30 en concepto de aportes personales no efectuados, durante el periodo 01/03/2008 hasta el 31/12/2010, en calidad de becaria del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la localidad de Gral. Pueyrredón.

ARTÍCULO 2. Notificar que las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.IDS.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO y la NOTIFICACION EDICTAL (art. 66 Decreto Ley N° 7647/70) en el supuesto que no fuere habida la/el titular.

ARTÍCULO 3.- Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales

ARTÍCULO 4 Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-446841-18 la Resolución N° 042459 de fecha 18 de junio de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 42.459**

VISTO el expediente N° 21557-446841-18 por el cual Rodolfo Joaquín GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACION

ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Rodolfo Joaquín GARCIA, con documento DNI N° 11.875.059, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 25 hs. de Enseñanza Media, al 80 % de Profesor 17 Módulos Media y al 49 % de Secretario de Enseñanza Media y Técnica, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de septiembre de 2018 hasta el 2 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2024-36594761-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11517 de fecha 07 de mayo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 11.517**

**VISTO**, el expediente electrónico EX-2024-36594761-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Alberto Francisco RENDE, atento la cancelación de la deuda por aportes personales no efectuados que mantiene con este IPS, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Reso-2025-27507-GDEBA-IPS de 8 de octubre de 2025, se reconocen los servicios desempeñados por Alberto Francisco RENDE, en el programa de Becas para Recursos Humanos de Producción de Inmunogénicos y Control de calidad de Productos de consumo y medicamento en la Dirección Provincial Instituto Biológico durante el período que comprende desde el 01/01/2010 hasta el 31/07/2015. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, el cual asciende a la suma de \$3.198.023,18 y de \$2.398.517,38 respectivamente;

Que el titular de autos cancela la totalidad de la deuda de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 36;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados del artículo 2 de la RESO-2025-27507-GDEBA-IPS por la suma de \$3.198.023,18 de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 36.

**ARTÍCULO 2°.** Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2024-12287503-GDEBA-DRXIIIPS ARGUELLO Daniel Hernando s/Suc.

**Celina Sandoval**

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente EX-2023-52222135-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 08 de junio de 2026.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. GIMENEZ, MARCELINA (DNI 4.477.297), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2350-026826-0-97 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 6.414,81 (pesos seis mil cuatrocientos catorce con 81/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 29/05/2026, bajo el número 0002194"

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Villarreal**, Abogada

jun. 29 v. jul. 3

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-061.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de La Plata  
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 296/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-028.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Chacabuco  
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 321/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-036.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Exaltación de La Cruz  
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 332/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/06/2026

N° de Expediente: 2-034.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Escobar

Ejercicio: 2024

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 329/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/06/2026

N° de Expediente: 2-219.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Hurlingham

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE HURLINGHAM correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 305/2026.

**Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/06/2026

N° de Expediente: 2-222.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Presidente Perón

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia

de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 307/2026.

**Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

por 1 día - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-055.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves  
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZÁLES CHAVES correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 298/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-224.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Ezeiza  
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE EZEIZA correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 308/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-032.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Dolores  
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DOLORES correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 324/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-038.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Alvarado  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 299/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-014.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Bragado  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de Descargarse original la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 316/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-026.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Coronel Pringles  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL PRINGLES correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 319/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-031.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Daireaux  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 322/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-082.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de 9 de Julio  
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE 9 DE JULIO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 310/2026.

**Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-221.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Punta Indio  
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 306/2026.

**Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026  
N° de Expediente: 2-123.10-2024  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Vicente López  
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LOPEZ correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 304/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.  
Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

## LICITACIONES

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Licitación Pública N° 66/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa I-2026.  
Fecha de apertura: 15 de julio de 2026, a las 10:00 horas.  
\$2.000.000.000 (Dos Mil Millones).  
Valor del pliego: \$2.000.000 (Son pesos Dos Millones).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 1554/INT/2026.

jun. 25 v. jul. 1°

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 44/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Galpón Abastecer - Localidad de Belén de Escobar.  
Partido: Escobar.  
Apertura: El día jueves 23 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.  
Presupuesto oficial: \$545.010.352,38.  
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.  
Plazo: 160 días corridos.  
Presentación de ofertas: El día miércoles 22 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata.  
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).  
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el martes 14 de julio de 2026.  
N° de expediente: EX-2025-24923210-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 29 v. jul. 3

### MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 25/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra Puesta en Valor del Coliseo Podestá, Etapa 2, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Anexo A, la Memoria Técnica y las Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.  
Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00).  
Fecha de apertura: 23 de julio de 2026. Hora: 13:00 hs.  
Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.  
Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Diecisiete Mil Cincuenta y Tres con 98/100 (\$784.717.053,98).  
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial precitado.  
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 23/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.  
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar) y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [secplaneamientoyobras@laplata.gov.ar](mailto:secplaneamientoyobras@laplata.gov.ar) o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.  
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (Hasta el día martes 20 de julio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" y los Anexos I, II y III que forman parte del Pliego Especificaciones Legales Particulares - Anexo A, sin los cuales no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2085183/2025

jun. 29 v. jul. 3

### **Licitación Pública N° 26/2026**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra Reparación de Cubiertas del Palacio Municipal, Etapa 1 según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Anexo A, la Memoria Técnica y las Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.

Valor de pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00).

Fecha de apertura: 23 de julio de 2026. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Veinticuatro Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Seis con 95/100 (\$1.024.964.086,95).

La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial precitado.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 23/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar) y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [secplaneamientoyobras@laplata.gov.ar](mailto:secplaneamientoyobras@laplata.gov.ar) o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (Hasta el día martes 20 de julio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" y los Anexos I, II y III que forman parte del Pliego Especificaciones Legales Particulares - Anexo A, sin los cuales no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2131380/2026.

jun. 29 v. jul. 3

### **PROCURACIÓN GENERAL**

#### **Licitación Pública N° 6/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0566-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar el Servicio de Limpieza para dependencias del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires para el Período 2027/2029. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - [www.mpba.gov.ar/weblicitaciones](http://www.mpba.gov.ar/weblicitaciones).

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 11/08/2026 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$27.264.407.148,00.

Resolución de Autorización del llamado N° 1026/26 de la Procuración General.

Expediente N° PG.SA - 625/26.

jun. 30 v. jul. 2

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **HIGA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 80/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 80/2026 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Alimentación Parenteral, solicitado por Farmacia del HIGA Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de julio de 2026 a las 9:00 horas. en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Noventa y Seis Millones con 00/100 (\$396.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-1210-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-21035541-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

jun. 30 v. jul. 1°

### **MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**

**Licitación Pública N° 2/2026**  
**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación en Concesión del Predio denominado Isla de Servicios Los Toldos.

Canon: 2.000 (dos mil) Módulos Municipales Anuales.

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Venta del pliego: Desde el 30/06/2026 en horario administrativo y hasta las 13:00 hs del día hábil administrativo municipal anterior a la fecha de apertura del Sobre N° 01.

Vista del pliego: En horario de 08:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar) o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de propuestas (Sobre N° 1 y Sobre N° 2): Hasta una (1) hora antes de la fecha de apertura del Sobre N° 1 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270 planta baja.

Apertura de propuestas: En la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

Sobre N° 1: 30/07/2026, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 06/08/2026, a las 10:00 hs.

jun. 30 v. jul. 1°

**MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

**Licitación Pública N° 3/2026**

POR 3 DÍAS - Construcción de Autovía Rivadavia - Etapa 3.

Plazo de ejecución: 150 días corridos de su iniciación.

Presupuesto oficial: \$2.093.934.420,00 (Pesos Dos Mil Noventa y Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte).

Garantía de oferta: \$104.696.721,00 (Pesos Ciento Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veintiuno).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 23 de julio de 2026 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaria de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 3 de julio de 2026 hasta el 13 de julio de 2026 inclusive, el valor del pliego es de \$2.093.934,42 (Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 42/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 22 de julio de 2026, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 548/26

Expediente 4033-118.157/26

jun. 30 v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

**Licitación Pública N° 10/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Licitación Pública de Franjas (para uso agrícola) adyacentes al camino PP-054-10, del partido de Junín.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día 27 de julio del 2026, a las diez (10:00) horas, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Junín, sito en calle España N° 37, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.-

Pliego de Bases y Condiciones: Puede consultarse y adquirirse desde el día 1 de julio hasta el 24 de julio del 2026 inclusive, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico.-

Lugar: Subsecretaría de Producción, de la Municipalidad de Junín.

Valor del pliego: Pesos cinco mil (\$5.000)

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

jun. 30 v. jul. 1°

**MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA**

**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el Personal Municipal.

Presupuesto oficial: \$202.477.953,23 (Doscientos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 23/100).

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000).

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito Avda. San Martín N° 1160 (7414), Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 15 de julio de 2026 a las 12 horas.

Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las

13 hs. del día 08/07/2026.  
Expte. municipal N° 566/2026.

jun. 30 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE PINAMAR**

### **Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar mediante Decreto N°1013/2026 llamado a Licitación Pública N° 5/2026, Adquisición de Luminarias LED y de Materiales Eléctricos para Mantenimiento del Alumbrado Público.  
Fecha de apertura: Para el día 16 de julio de 2026 a las 10 hs. en la Dirección de Contrataciones.  
Presupuesto oficial: \$239.692.341,55.  
Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421. Correo electrónico: [compras@pinamar.gob.ar](mailto:compras@pinamar.gob.ar)  
Expte. municipal: 4123-257/2025 Cuerpo 2.

jun. 30 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 32/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 32/2026, para la Provisión de Descartables Generales 210 días, destinado Farmacia Central dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.  
Fecha de apertura: 23 de julio de 2026.  
Hora: 9:30  
Presupuesto oficial: \$598.895.270,13  
Valor del pliego: \$658.784,80  
Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 13 al 15 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.  
La adquisición de originales: Entre los días 16 y 17 de julio de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar).  
Expediente N° 19803/2026

jun. 30 v. jul. 1°

### **Licitación Pública N° 33/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 33/2026, para la Provisión de Descartables Especiales de Quirófano 210 días, destinado Farmacia Central dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.  
Fecha de apertura: 24 de julio de 2026. Hora: 9:30  
Presupuesto oficial: \$336.226.115,37  
Valor del pliego: \$369.848,72  
Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 13 al 15 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.  
La adquisición de originales: Entre los días 16 y 17 de julio de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar)  
Expediente N° 19805/26

jun. 30 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 13/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2026. Por la obra: Bacheo en Calle Brasil y Calle San Martín en la Localidad de Alejandro Korn, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura - Municipalidad de San Vicente.  
Presupuesto oficial: \$464.453.475,80.  
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.  
Apertura de sobres: 17 de julio de 2026 a las 11:00 hs.  
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente, Sarmiento N° 39 San Vicente.  
Valor del pliego: \$1.000.000,00.  
Consulta de pliegos: Desde el 08/07/26 al 16/07/26 en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 14:00 hs.  
Adquisición de pliegos: Desde el 08/07/26 al 16/07/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.  
Recepción de ofertas: Hasta el 17 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente. Tel: 02225-481-101.  
Expte. 4108-I-15893-2026-00.

jun. 30 v. jul. 1°

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° EE-017-CO**

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Mantenimiento, Renovación de Sanitarios y Actualización Funcional - Sucursal Virreyes.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$284.824.254,06.-

Fecha de la apertura: 21/7/2026 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$71.207.-

Fecha tope para efectuar consultas: 14/7/2026.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones -Expediente- Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-017-CO

jun. 30 v. jul. 1°

## **CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

### **Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto

de Mar del Plata Número: 001/2026 Parcela 39-A.2 Ubicación: Calle B/P Sheriff "1" N° 567 Superficie: 1.173,02 m<sup>2</sup>

Fecha apertura: 03/08/2026

Hora apertura: 09:00

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Valor de las bases del llamado: \$15.000 + IVA

Expediente N° 6508-CPRMDP-26.

jun. 30 v. jul. 1°

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 7/2026 - Proceso de Compra PBAC 170-0583-LPU26**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2026, (Proceso de Compra PBAC 170-0583-LPU26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 1314/22), tendiente a Contratar la Renovación de Licenciamiento de Hardware y Software y Prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 20 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2026-66-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2026-07971643-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

jul. 1° v. jul. 2

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **Licitación Pública N° 6/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0604-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2026 - Proceso de Compra PBAC 371-0604-LPU26, tendiente a la Adquisición de Materiales de Construcción, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Cuatro Mil Noventa y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos (\$4.095.361.300,00)

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del pliego, podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o

como respuesta a consultas, como así también se publicarán en el Boletín Oficial, de conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecidas para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 17 de Julio de 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 17 de Julio del 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-100-GDEBA-SSTAYLMDCGP  
Expte. EX-2026-18290471-GDEBA-DSTAMDCGP.

jul. 1° v. jul. 3

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

### **Licitación Pública - Proceso N° 338-0639-LPU26**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Maquinarias e Implementos Viales.

Consulta y obtención de pliegos: Los Archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 22 de julio de 2026 a las 12:00 horas, mediante el portal de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-9-GDEBA-SSTAYLMDAGP

Expediente: EX-2026-09649303-GDEBA-DSTAMDAGP.

jul. 1° v. jul. 3

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES**

#### **Contratación Menor N° 2/2026**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Menor N° 02/2026 tendiente a Contratar el Servicio Alimentario Escolar (SAE) para la adquisición de Mercadería, para brindar el Servicio de Comedor, durante un lapso comprendido entre el mes de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2026, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 (\$165.757.235,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 08/07/2026 y hasta las 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 08/07/2026 y hasta las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., [ce078@abc.gob.ar](mailto:ce078@abc.gob.ar).

Autorizada por Disposición N° 166/2026

Expte. N° 078-030/2026.

#### **Licitación Privada N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 04/2026, tendiente a la Contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) para la Adquisición de Mercadería para brindar una Colación Simple (Desayuno/merienda), durante los Meses: Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2026, con un presupuesto estimado de pesos Cuatrocientos Millones Ciento Setenta Mil Quinientos Noventa con 00/100 (\$400.170.590,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Lugar de presentación de las ofertas: Hasta el día 08/07/2026 y hasta las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 08/07/2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51- en el horario de 8:00 a 14:00 hs., [ce078@abc.gob.ar](mailto:ce078@abc.gob.ar).

Autorizada por Disposición N° 165/2026.

Expte. N° 078-029/2026.

jul. 1° v. jul. 2

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública N° 40/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0657-LPU26**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo Semi Integral, con Guardia Activa con permanencia en el sitio, incluyendo la Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada, y Trabajos Planificados en los equipos de transporte vertical instalados en inmuebles donde funcionan dependencias de la Suprema Corte de Justicia en el Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de julio del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$354.363.490,00.

Expediente N° 3000-57845-2025.

jul. 1° v. jul. 2

**MINISTERIO DE SALUD  
HZG DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

**Licitación Privada N° 21/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2026, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01/07/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de julio del 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Veinticinco Millones Veintisiete Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 (\$125.027.718,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-938-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2026-21190516-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

**HAC EN RED EL CRUCE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER SAMIC**

**Licitación Pública Nacional N° 15/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 15-2026. Adquisición de Ropa Descartable.

Fecha y hora de apertura: 15/7/2026 a las 09:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital el Cruce, sito en calle Avenida Calchaquí N° 5401, Florencio Varela.

Remisión de pliego: Se podrá solicitar el pliego a e-mail: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Consultas, aclaraciones y cierre de obtención de pliegos: Hasta (dos días previos a la apertura) 8/7/2026 (inclusive), de 8 a 15 horas, indicando datos del procedimiento de selección de que se trate.

Expediente N° 2915-18497/26.

**MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**

**Licitación Pública N° 4/2026**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Venta de Maquinaria en Desuso.

Tasación oficial:

Ítem N° 1: Motoniveladora Cheng Gong, modelo MG1320B (CCA05) - \$40.000.000,00.

Ítem N° 2: Motoniveladora Cheng Gong, modelo MG1320B (CCA06) - \$32.000.000,00.

Ítem N° 3: Retroexcavadora Samsung, modelo SE210LC3 (AAQ31) - \$19.800.000,00.

Vista del pliego: En horario de 08:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar) o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>.

Valor del pliego: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil).

Venta del pliego: Desde el 29/06/2026 hasta un (1) día hábil administrativo anterior al día fijado para el Acto de Apertura de sobres, inclusive, y dentro del horario de 08:00 a 13:00 hs.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 08:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle

Crámer N° 270- Chascomús) hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.  
Recepción de propuestas: Hasta las una (1) hora antes del día y hora fijados para la apertura de los sobres en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.  
Apertura de propuestas: El 22/07/2026, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.  
jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Licitación Pública N° 63/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne Vacuna, Pollo y Cerdo.  
Fecha apertura: 17 de julio de 2026, a las 10:00 horas.  
Presupuesto oficial: \$4.428.900.000.- (Son pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho Millones Novecientos Mil).  
Valor del pliego: \$4.430.000.- (son Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta Mil).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta 1 (un) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 3596/INT/2026.  
jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

**Licitación Pública Nacional N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Adquisición de Medicamentos para el Hospital Municipal de Morón Ostaciana B. de Lavignolle, todo de acuerdo a lo descripto en el Pedido de Cotización  
Presupuesto oficial: \$470.631.500.  
Pliego sin costo  
Apertura de ofertas: El día 28 de julio del 2026, en Alnte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.  
Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 1° de julio del 2026 hasta el 27 de julio de 2026, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° piso. Morón (tel. 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gob.ar// transparencia  
Recepción de ofertas 28 de julio del 2026, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.  
Expediente N° 756/26  
jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2026. Venta de Terreno  
Nomenclatura catastral: Cir. II, Secc. A, Fr. VI, Pc. 5 con una superficie estimada de 1.736,27 m2.  
Presupuesto oficial: \$120.000.000,00.  
Consultas al pliego: Dirección de Hábitat: mheredia@areco.gob.ar comprasoficinaareco@gmail.com.  
Apertura de sobres: 22 de julio de 2026 a las 12:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.  
Presentación de la ofertas: Hasta el 22/07/2026 a las 11:30 hs.  
Expediente administrativo N° 4102-1325/2023 CD 14.273/2023.  
jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 25/2026**

POR 2 DÍAS - Construcción del Nuevo Edificio para la Universidad UNDELTA.  
Tipo de obra: Civil.  
Plazo de obra: 10 meses.  
Presupuesto oficial: \$5.350.000.000,00.  
Forma de contratación: Ajuste alzado.  
Valor del pliego: \$2.000.000.  
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 23 de julio de 2026 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jul. 1° v. jul. 2

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 11/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 27 de julio de 2026 a las 11:00 hs en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Contratación de Camiones Recolectores

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$1.066.800,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en Avenida Presidente Arturo Illía 1130 - piso 1, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$1.066.800.000,00.- (Pesos Un Mil Sesenta y Seis Millones Ochocientos Mil con 00/100.)

jul. 1° v. jul. 2

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 33/2026**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 33/26, por segunda vez, por la Adquisición e Instalación de Dos Equipos Hidroelevadores en Dos Camionetas Pick Up 4X2 Cabina Simple Propias, con destino a la Subdirección de Semáforos de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la Circular N° 1.

Presupuesto oficial: \$128.800.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$128.800,00.

Presentación y apertura: 16 de julio de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-429-2026

jul. 1° v. jul. 2

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 37/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 37/26 por la Adquisición de Víveres Secos, destinados al armado de cajas alimentarias a ser entregadas a vecinos del partido de Vicente López, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para los Meses de Septiembre a Diciembre 2026, con destino a la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$894.080.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$894.080,00.

Presentación y apertura: 17 de julio de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2233-2026.

jul. 1° v. jul. 2

## **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 38/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 38/26 por la Contratación del Servicio de Poda en Altura en Corredores, para Cuatrocientos Ejemplares, con destino a la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$400.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$400.000,00

Presentación y apertura: 20 de julio de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2324-2026.

jul. 1° v. jul. 2

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Racionamiento en Cocido, con destino al Hospital Materno Infantil, CAFyS, Bases Set, HDI Nores y Hospital Cardiovascular, en partido de Tigre, por Período de Veinticuatro (24) Meses.  
Presupuesto oficial: \$9.660.000.00,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Sesenta Millones con 00/100).  
Valor del pliego: \$9.600.000,00 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Mil con 00/100).  
Fecha de apertura: 28 de julio del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.  
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, o vía mail a licitaciones@tigre.gob.ar, hasta el 20/07/2026 inclusive.  
Expediente municipal: 4112-0044517/2025.

jul. 1° v. jul. 2

### MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

#### Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 06/26 Llamado N° 1 para Construcción Nueva Edilicia - SUM y Sanitarios en CEF N° 54 de Mayor Buratovich.  
Fecha de apertura: 29 de julio de 2026.  
Hora de apertura: 11:00 horas.  
Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.  
Presupuesto oficial: \$846.293.619,00.  
Costo del pliego: \$846.293,62.  
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.  
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas, tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 - Médanos.  
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.  
Expediente electrónico municipal N° 2026-00099267.

jul. 1° v. jul. 2

### FE DE ERRATAS

En el Boletín N° 30269 del día 30 de junio de 2026, por un error material involuntario en el rubro Licitaciones, página 66 se consignó MUNICIPALIDAD DE PINAMAR Licitación Pública N° 5/2025 debiendo decir MUNICIPALIDAD DE PINAMAR Licitación Pública N° 5/2026.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** CORRIPIO MARIA LAUDELINA, con DNI 93.956.275 (anteriormente CI 6.619.796), con domicilio legal en Mariano Acosta 83, Ituzaingó, prov. de Bs. As., cede y transfiere a Abraham Isaac Miranda, con DNI 26.516.706, con domicilio legal en Marcos Sastre 874, del partido de Merlo, pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio y el Certificado de Habilitación expedido por la Municipalidad de Ituzaingó bajo expediente 4079-60078/88 ADJ 4134-4559/96 Inscripción 2635 del comercio "La Antigua", con rubro Elaboración y Venta de Pan. Derivados, Productos de Confitería, Fábrica de Sandwiches y Servicio de Lunch, sito en la calle 24 de Octubre N° 929, de Ituzaingó, pcia. de Buenos Aires. Reclamos en el plazo de ley en los domicilios de referencia. Corripio Maria Laudelina, DNI 93.956.275; Abraham Isaac Miranda, DNI 26.516.706.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍA - **Ramos Mejía.** IPADAY SA, CUIT 30-71594938-1, representada en este acto por su Presidente Nicolás Fucci, transfiere a Colaprinston SA, CUIT 30-71931403-8, un Fondo de Comercio sito en Mariano Moreno 272, Ramos Mejía, partido de La Matanza. Rubro Bar, Cervecería Artesanal, Restaurante y Pizzería. Reclamos de ley en el mismo. Nicolás Fucci, DNI 26.942.924 Vendedor; Julián Darío García, DNI 26.440.245 Comprador.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** DANIELA SOLEDAD SANTORO, DNI 35.066.302, en representación de Old Friends SRL, CUIT 30676207771, cede el Fondo de Comercio, rubro Salón de Fiestas ubicado en la calle Mariano Acosta N° 149, Monte Grande, Esteban Echeverría, habilitado por Expediente 66596/94 2 y agregados, a Pedro Antonio Spilj, DNI 13348026. Reclamos de ley en el mismo. Daniela Soledad Santoro, DNI 35.066.302, Socio Gerente, Old Friends SRL; Pedro A. Spilj, DNI 13.348.026.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor CHEN, SHAOXIN, DNI N° 94.031.136, CUIT N° 20-94031136-6, con domicilio en Ruta 24 N° 1.151 de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires representado por Haifeng Chen, DNI 94.473.535 en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a la señora Lin, Haihua, DNI N° 95.581.885, CUIT N° 27-95581885-2, con domicilio en Riobamba N° 449 de General Pacheco, Tigre, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro autoservicio, con domicilio en Ruta 24 N° 1.151, de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-122804-C-2012- Cuenta de Comercio N° 20940311366. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Haifeng Chen, DNI N° 94.473.535,

Cedente, Apoderado; Lin Haihua, DNI N° 95.581.885, Cesionario.

jun. 26 v. jul. 2

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** Se hace saber que la señora CLAUDIA NORMA RANDAZZO, DNI N° 14.518.449, domiciliada en calle Dr. Jonas Salk N° 3562, de Olivos, Vicente López, Buenos Aires, propietaria y directora técnica de "Farmacia Roca", sita en calle Artigas N° 5135, de Villa Ballester, General San Martín, provincia de Buenos Aires, vende el precitado Fondo de Comercio a la razón social "Farmacia Nueva Artigas SCS", representada por su socia comanditada, farmacéutica María Alejandra Argañaraz, DNI N° 33.284.670, domiciliada en calle Lacroze N° 2185, de Villa Lynch, General San Martín, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en calle Artigas N° 6135, de Villa Ballester, General San Martín, provincia de Buenos Aires. Claudia Norma Randazzo, Vendedora - Propietaria; Maria Alejandra Argañaraz, Socia Comanditada de Farmacia Nueva Artigas SCS, Entidad Compradora.

jun. 26 v. jul. 2

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Supermercado Manjares" con domicilio en la calle Ugarteche N° 3183, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN XIANGSHIU, DNI 94.736.523, al Sr. He Rubin, DNI 95.935.720. Reclamo de ley mismo domicilio. Chen Xiangshiu, DNI 94.736.523, Vendedor; He Rubin, DNI 95.935.720, Comprador.

jun. 26 v. jul. 2

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Supermercados Pepe", con domicilio en la calle Constitución N° 5209, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN MINGQUAN, DNI 94.010.248, al Sr. Lin Cheng, DNI 94.251.630. Reclamo de ley mismo domicilio. Chen Ming Quan, DNI 94.010.248, Vendedor; Lin Cheng, DNI 94.251.630, Comprador.

jun. 26 v. jul. 2

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** OBARRIO LUCIA IVANA. DNI 37.847.834, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Alejandro Sirio 3889, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. Vende, cede y transfiere a D'Onofrio Vanina Zulema, DNI 27.270.653, con domicilio real en la calle Vicente López 2137 de la localidad y partido de San Miguel, pcia. de Bs. As., un Fondo de Comercio destinado según Habilitación 103738/2022 de la Municipalidad de San Miguel a Despensa - Fiambrería - Carnicería - Verdulería, el cual opera comercialmente en la calle de la localidad y partido de San Miguel. Reclamos de ley calle Vicente Lopez 1808. Firmado por: Obarrio Lucia Ivana, DNI 37.847.834 y D'Onofrio Vanina Zulema, DNI 27.270.653.

jun. 29 v. jul. 3

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor CADENAS DIEGO, DNI N° 31.014.036, CUIT N° 20-31014036-9, con domicilio en Gobernador Guillermo Udaondo N° 4125 de Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Castro, Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, CUIT N° 20-21009009-7, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.909 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Intendente Emilio Gnecco N° 1636, de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-162721-C-2015 - Cuenta de Comercio N° 20310140369. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cadenas Diego, DNI N° 31.014.036, Cedente; Castro Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, Cesionario.

jun. 29 v. jul. 3

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor CADENAS JAVIER, DNI N° 28.670.889, CUIT N° 20-28670889-8, con domicilio en Olazábal N° 4150, 4to. G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Castro, Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, CUIT N° 20-21009009-7, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.909 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Darwin Passaponti N° 1518, de La Reja, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-168284-C-2015 - Cuenta de Comercio N° 20286708898. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cadenas, Javier Castro, DNI N° 28.670.889, Cedente; Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, Cesionario.

jun. 29 v. jul. 3

**POR 5 DÍAS - San Justo.** LIN AIJIN, DNI 96.030.507 transfiere a Weng Chaoying, DNI 96.183.507 su Comercio de Autoservicio Sito en Ramón A. Illia N° 3965, San Justo, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Aijin, Vendedor; Weng Chaoying, Comprador.

jun. 29 v. jul. 3

**POR 5 DÍAS - Garín.** MINO GALVEZ ANGEL ARIEL, CUIT 20-309055757 transfiere a Barreira Noelia Sabrina, CUIT 27-34925713-6 el Fondo de Comercio de Carbonería Por Mayor y Menor sito en Arias Sur N° 2983 Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Mino Galvez Angel Ariel, 30.905.575. Barreira Noelia Sabrina, 34.925.713.

jun. 29 v. jul. 3

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** Se hace saber que la Sra. MARÍA PÍA RUIZ PASMAN, CUIT 27-16877859-2 DNI 16.877.859 con domicilio en Farias 776 de la loc. de Muñiz (1663) partido de San Miguel, quien representa al Instituto Gaspar Campos, transfiere a favor del Sr. Gastón Herrera DNI 35.919.661 con domicilio en Roosevelt 5640 4D Villa Urquiza Cap. Fed., el Fondo de Comercio correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Gaspar Campos con domicilio en Gaspar Campos 3270 de la localidad de San Miguel incorporado a la enseñanza oficial bajo en numero de DIEGEP 5065 comprendiendo todos los elementos que lo integran. Las oposiciones deberán formularse en el domicilio Gaspar Campos 3270 San Miguel dentro del plazo de la ley. En la ciudad de San Miguel a los 24 de junio de 2026. Gastón Herrera. Ruiz Pasma Maria Pia.

jun. 29 v. jul. 3

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Se comunica que ALDO SALVADOR FALCO, DNI 11.839.778, con domicilio en calle 53 N° 1377 de La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a Farmacia Falco SCS, CUIT 30-71947649-6, con domicilio social en 137 N° 586 e/43 y 44, de la localidad de San Carlos, partido de La Plata, el fondo de comercio del rubro farmacia, que gira bajo la denominación Farmacia Falco, sita en 137 N° 586 e/43 y 44 de la localidad de San Carlos, partido de La Plata. La formulación de reclamos y oposiciones deberá presentarse en el mismo establecimiento y por el término de ley. Aldo Salvador Falco, DNI 11.839.778, Vendedor; Cecilia Laura Pianelli, DNI 31.477.821, Representante Farmacia Falco SCS, CUIT 30-71947649-6, Comprador.

jun. 29 v. jul. 3

**POR 3 DÍAS - Florencio Varela.** ANA CELIA MANDIROLA, en su carácter de Presidente de Sasofman SA, CUIT 30-71515780-9, informa el cambio de titularidad en la Habilitación Municipal a favor de Don Santiago SCS, CUIT 30-71923159-0, del comercio cuyo rubro es Salón de Eventos Sociales y Empresariales, Legajo N° 27289 -Batalla de Ayacucho 91 esq. 25 de Mayo- Barrio Centro Florencio Varela. El cesionario asume la titularidad del negocio tras el cumplimiento de los edictos de ley y normativas municipales. A los efectos de las reclamaciones de ley, los interesados deberán presentarse en el domicilio comercial mencionado de lunes a viernes 10 a 18 hs. o ante la oficina correspondiente del Municipio de Florencio Varela, dentro de los plazos legales. Ana Celia Mandirola, Presidente, Sasofman SA; Ana Celia Mandirola, Socio, Don Santiago SCS.

jun. 30 v. jul. 2

**POR 5 DÍAS - San Martín.** ZONGARO MARIA SOLEDAD y ZONGARO NADIA MARIANA SH, CUIT N° 30-71216823-0, transfiere a Nadia Mariana Zongaro, CUIT N° 27-34156410-2, la Habilitación de Fábrica de Herrajes Metálicos, sito en calle Bahía Blanca N° 3290, San Andrés, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Zongaro Maria Soledad y Zongaro Nadia Mariana SH, CUIT 30-71216823-0; Nadia Mariana Zongaro, CUIT 27-34156410-2.

jun. 30 v. jul. 6

**POR 5 DÍAS - Tigre.** SUSHI DELTA SA, 30711941114, transfiere Fondo de Comercio a Resto Bahía SA, 30719172837, ubicado en la calle Boulevard del Mirador 290, Nordelta, partido de Tigre, para el rubro gastronómico, distribución, provisionalidades y expendio de todo tipo de comidas y bebidas, leg. municipal N° 437592. Lautaro Rodriguez Pampin, DNI 40.643.251, Presidente Sushi Delta SA; Tiago Nicolas Bures, DNI 38.027.976, Apoderado Resto Bahía SA.

jun. 30 v. jul. 6

**POR 5 DÍAS - Morón.** Transferencia Fondo de Comercio. PABLO EZEQUIEL DAYAN, CUIT N° 20-36785212-8, transfiere fondo de comercio a Santiago Francisco Santos, CUIT N° 20-31018233-9, ubicado en calle Pte. Perón 61, Villa Sarmiento, Morón, rubro Salón de Fiestas Infantiles Pelotero, Leg. Municipal N° 6101119. Pablo Ezequiel Dayan, DNI 36.785.212, Vendedor; Santiago Francisco Santos, DNI 31.018.233, Comprador.

jun. 30 v. jul. 6

**POR 5 DÍAS - Berazategui.** Se comunica que los señores JUAN OSCAR CARAVAGGIO, DNI N° 14.242.803, CUIT N° 20-14242803-3, y ALEJANDRA NOEMÍ VICARIO, DNI N° 30.077.281, CUIT N° 27-30077281-7, han resuelto de común acuerdo desistir de la operación de compraventa y transferencia del Fondo de Comercio del Rubro Perfumería con Anexo Farmacia, ubicado en Avenida 14 N° 2128 de la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. La operación cuyo desistimiento se comunica se encuentra vinculada a la Cuenta N° 22.527 y al Expediente N° 013557. Caravaggio, Juan Oscar, DNI 14.242.803; Vicario, Alejandra Noemi DNI 30.077.281.

jun. 30 v. jul. 6

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere fondo de comercio rubro Cancha de Fútbol Planeta Gol con domicilio en la calle Av. Arturo Illia N° 9991, José C. Paz, Bs. As., el Sr. GRACIA CRISTIAN ALBERTO, DNI 32.361.114, al Sr. Barbuzza Daniel Alejandro, DNI 32.223.782. Reclamo de Ley mismo domicilio. Gracia Cristian Alberto, DNI 32.361.114, Vendedor; Barbuzza Daniel Alejandro, DNI 32.223.782, Comprador

jun. 30 v. jul. 6

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** Anúnciase Venta de Agencia de Quiniela "Colorado el 27", sita en Av. Valette 902, Monte Grande. Vendedora: Patricia Beatriz Lopez Perez, DNI N° 92.695.437, cede/transfiere a comprador Pablo Alexis Rivero, DNI N° 43.899.089. Reclamos de ley en el mismo. Sra. Perez Lopez, Patricia Beatriz, DNI 96695437; Sr. Rivero Pablo Alexis, DNI Nro. 43899089.

jun. 30 v. jul. 6

**POR 1 DÍA - Caseros.** En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, se hace saber que por fallecimiento del Sr. Guerschberg Eduardo Miguel, propietario del Establecimiento Educativo Privado Caseros, DIEGEP 2732, del distrito Tres de Febrero, le suceden en carácter de únicos y universales herederos, sus hijos NICOLÁS, FEDERICO Y ALEJANDRO GUERSCHBERG y su cónyuge PATRICIA ANDREA UMANSKY, quienes ceden y transfieren sus partes del citado establecimiento a Escuela Especial Caseros SRL. Para reclamos de ley se fija domicilio, sito en Fischetti 4461, Caseros-Tres de Febrero, Buenos Aires. Umansky Patricia, Representante Legal; vendedora; Guerschberg Alejandro, Representante Legal, vendedor, Escuela Especial Caseros SRL; Guerschberg Alejandro, Representante Legal, comprador. Patricia Andrea Umansky, DNI 10.460.032, Heredera, Escuela de Recuperación Caseros, DIEGEP N° 2732, en carácter de vendedora. Alejandro Guerschberg, DNI 29.752.514, heredero, Escuela de Recuperación Caseros, DIEGEP N° 2732, en carácter de vendedor. Guerschberg Nicolas, DNI 24.446.307, heredero, Escuela de Recuperación Caseros, DIEGEP N° 2732, en carácter de vendedor. Guerschberg Federico, DNI 24.594.102, heredero, Escuela de Recuperación Caseros, DIEGEP N° 2732, en carácter de Vendedor. Alejandro Guerschberg, DNI 29.752.514, Representante Legal, Escuela Especial Caseros SRL, en carácter de Comprador.

## CONVOCATORIAS

### MICROCOM ARGENTINA SA

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13/07/2026 a las 9:00 hs. en la Sede Social sita calle Don Bosco 170 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
  - 2- Razones de la convocatoria fuera del plazo legal,
  - 3- Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31/12/2025,
  - 4- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración,
  - 5- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración,
  - 6- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.-
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.  
Fernando Ramón Azcoitia, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

### CÁMARA EMPRESARIA DE DISTRIBUIDORES DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y AFINES BONAERENSE

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva de la Cámara Empresaria de Distribuidores de Agroquímicos Semillas y Afines Bonaerense, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de julio del año 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la institución sita en la calle Alte. Brown 71, de la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de las razones del llamado a asamblea fuera de término.
- 3- Ratificación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2023.
- 4- Ratificación de la elección total de autoridades celebrada en la Asamblea General Ordinaria del 4/4/2024.
- 5- Ratificación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2024.
- 6- Ratificación de la elección parcial de autoridades celebrada en la Asamblea General Ordinaria del 12/6/2025.
- 7- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2025.
- 8- Elección total de la Comisión Directiva de la Cámara por un período de dos años (seis miembros del Comité Ejecutivo, seis Vocales Titulares y seis Vocales Suplentes).
- 9- Elección de un (1) miembro Titular y un (1) Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por un período de un año.

Nota: Se recuerda a los señores asociados lo dispuesto en el Estatuto Social respecto al derecho de asistencia y voto, así como la disponibilidad de la documentación a tratarse en la sede social.

Diego Fernando Napolitano, DNI 24.756.861.

jun. 26 v. jul. 2

### ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA SA

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 14 de julio de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
  - 2- Ratificación del Reglamento de la Subcomisión de Disciplina del Yoo.
  - 3- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Subcomisión de Disciplina del Yoo.
- El Directorio.

Nota: Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al

art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

## **MICROCOM ARGENTINA SA**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13/07/2026 a las 14:00 hs. en la Sede Social sita en calle Don Bosco 170 de San Nicolás, provincia Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
  - 2- Aumento del Capital Social por encima de su quintuplo.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.  
Fernando Ramón Azcoitia, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

## **PB-L PRODUCTOS BIO-LÓGICOS SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 1/159831. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de Jujuy 2874, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
  - 2- Designación del nuevo directorio por vencimiento de sus mandatos.
  - 3- Designación de personas autorizadas a realizar el trámite de inscripción.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 -LS- El Directorio.  
Ana María Ventura, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

## **CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (CECOMYZ)**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Cámara de Expendedores de Combustibles de Mar del Plata y Zona convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 2026 a las 17 hs., que se realizará en Castelli 1515, 3° "A", de la ciudad de Mar del Plata, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Designación de autoridades por vencimiento de mandato.

En consideración del art. 25 si faltara quórum, la Asamblea se convoca a segunda instancia para una hora después de la fijada anteriormente.

Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

jun. 26 v. jul. 2

## **EMPRESA ANACLETO SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Empresa Anacleto SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 2026 en la sede social a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, todo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio y determinación de su retribución.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Fijación del número de directores y elección de las personas para integrar el mismo.
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-

Soc. no comp. art. 299 LGS.  
Laura Giménez Giménez, Abogada.

jun. 26 v. jul. 2

## **ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS SA**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires (SUM del Barrio Acacias) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 15 de julio de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N°13, cerrado el 28/02/2026.
  3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N°13, cerrado el 28/02/2026.
  4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N°13, cerrado el 28/02/2026.
  5. Designación de tres (3) integrantes suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.
  6. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y la competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
  7. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Urbanización y Convivencia de la Asociación Civil.
  8. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Edificación de la Asociación Civil.
  9. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Parquización y Forestación de la Asociación Civil.
  10. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Uso de Costas de la Asociación Civil. El Directorio
- Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Cristian Luis Gerlero. Vicepresidente. Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

jun. 26 v. jul. 2

## **PELQUE Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de julio del 2026 a las 10 horas en la sede social, sita en la Avenida Eva Perón 2049 de la localidad de Ranelagh, del partido de Berazategui, de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2°) Designación de nuevos Directores fijando su número y duración en sus mandatos en reemplazo de los Directores salientes.
- 3°) Evaluación de la Gestión del Directorio.

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Martin Codagnone, Contador Público.

jun. 26 v. jul. 2

## **CAMPAMENTO AMBROSIUS SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 25-7-26 a las 15 horas en Av. Moreno 570 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Dos asambleístas para firmar el acta.
- 2- Consideración de Memoria, Estados Contables notas y anexos al 31-3-26 y de gestión del directorio.
- 3- Distribución de resultados.
- 4- Pautas sobre conservación y mantenimiento de bienes de uso.

Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550.

Camila Brüel, Presidente.

jun. 29 v. jul. 3

## **LA NATA SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-66361156-5. Se convoca a los señores accionistas de La Nata SA, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en Almirante Cordero 145, ciudad de Piñeyro, partido de Avellaneda, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2025. Consideración y destino de los resultados de dicho ejercicio.
- 3) Distribución de dividendos.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores. Fijación de sus honorarios, en su caso en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Elección de directores titulares y suplentes.
- 6) Autorizaciones.

El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS. Valeria Cristina Maran, Abogada T° XIII F° 197 CAQ

jun. 29 v. jul. 3

### **DUNLOP ARGENTINA SA**

### **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina SA a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 16 de julio de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2°) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del término legal;
- 3°) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 y art. 294 inc. 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 4°) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 5°) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 6°) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 7°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio;
- 8°) Consideración de la gestión desarrollada por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 9°) Consideración de los honorarios del Síndico;
- 10) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 17 horas hasta el día 10 de julio de 2026. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Gerardo Raúl Pérez Anaya, Apoderado.

jun. 29 v. jul. 3

### **LA CONCEPCIÓN 1 CLUB DE CAMPO SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, en Intersección Alfonsina Storni y Galvez s/n Luján, prov. de Bs. As. (instalaciones del Club House), el 18 de julio de 2026, en primer convocatoria a las 14 hs. y en segunda convocatoria 15 hs., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Informe de gestión. Hechos relevantes. Plan de obras.
- 3) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 de la Ley General de Sociedad en relación al ejercicio cerrado al 31.12.2025.
- 4) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31.12.2025. Elección y designación de los integrantes del Directorio y Consejeros, titulares y suplentes.

Nota: Conforme art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán preavisar con 3 días de anticipación su participación en asamblea. Al efecto deberán mandar email a legaleslaconcepcion@gmail.com.

La sociedad no se encuentra incluida en art. 299 LGS.

Sebastián Canessa, T° 78 F° 289, Abogado autorizado.

jun. 29 v. jul. 3

### **HIJOS DE HUGO ORTELLI SACIA**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-71230779-6, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo N° 108919, Legajo N° 190068, Domicilio legal: Güemes N° 24, Salto, provincia de Buenos Aires.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 2026, a las 11:00 horas, en la sede social sita en calle Güemes N° 24, Salto, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de la reforma del Artículo Tercero (3°) del Estatuto Social: ampliación del objeto social mediante la incorporación de actividades financieras, de inversión bursátil y participación en fideicomisos.

3°) Autorizaciones al Presidente y apoderados para la inscripción registral.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día a las 12:00 horas, en caso de no reunirse el quórum necesario en la primera.

El Directorio. Gustavo Enrique Ortelli, DNI 20.428.731, Presidente.

jun. 30 v. jul. 6

### **SOCIEDAD ANÓNIMA RURAL DE GENERAL BELGRANO**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en primera convocatoria para el día 18 de julio de 2026 a las 11:00 hs. y en segunda convocatoria para el mismo día a las 12:00 hs., en calle 11 N° 972 de Gral. Belgrano para tratar el sgte.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de los documentos prescriptos por artículo 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

2. Remuneración del Directorio conforme art. 26 LGS.

3. Designación de autoridades por vencimiento de mandato.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

5. Designación de apoderado para inscribir art. 60 LGS.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la presente convocatoria, personalmente o por correo electrónico dirigido a socruralbelgrano@gmail.com.

Carlos Alberto Cesa, Pdte.

jun. 30 v. jul. 6

### **SERQUIM SA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 2026, a las 9 horas y 10 horas en 1ra. y 2da. convocatoria, en calle 22 N° 3227, localidad de San Martín, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente.

2°) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.

4°) Destino del resultado del ejercicio.

5°) Consideración de la gestión del directorio. Distribución de utilidades.

Se autoriza expresamente a realizar la correspondiente publicación de edictos de la presente convocatoria en el Boletín Oficial al doctor Federico F. Alconada, Abogado, T° 36-F° 41 (CALP).

Omar Gerónimo Gonzalez. Presidente. Sociedad no comprendida art. 299 LGS.

Federico Alconada, Abogado.

jun. 30 v. jul. 6

### **AMAUPCN - ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS A LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Asociados a la Unión del Personal Civil de la Nación La Plata, provincia de Buenos Aires, convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados en condiciones estatutarias, para el día 31 de julio del 2026 a las 18:00 hs., en nuestra sede administrativa, sita en la calle 57 N° 1015 de esta ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1° Elección de dos socios presentes para avalar el acta de Asamblea.

2° Lectura del Acta anterior.

3° Lectura y consideración de la memoria, informe del Órgano de Fiscalización, consideración de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.

4° Ajuste valor de la cuota asociados.

5° Poder especial firma de contratos de alquiler y convenio delegaciones de UPCN.

6° Informe sobre la apertura de los Poli Consultorios AMAUPCN-IOMA.

7° Arancelamiento pedido de renglones adicionales de medicamentos.

David Quintana Murta, Presidente; Carlos Alberto Cepeda, Secretario.

## **ASOCIACIÓN MUTUAL DE SALUD DE CIUDADELA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual de Salud de Ciudadela, matrícula INAES B 2754, a celebrar la Asamblea General Ordinaria el día 5 de agosto de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria y 12:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, Av. Gaona 3918, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar lo siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos asociados para firmar el acta en representación de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance general, Cuentas de gastos y Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/3/2026.

3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización, en cumplimiento de las observaciones formuladas conforme RE-2026-02695276-APN-CFM#INAES.

Julio A. Mundo, Presidente; Verónica E. Arriaga, Secretaria.

## **LAS FUENTES CLUB SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Las Fuentes Club SA, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de julio de 2026, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Virrey Vértiz 10, Tristán Suárez, Ezeiza, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se celebra fuera de término.

3) Consideración de los estados contables y demás documentos previstos en el artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio 2025.

4) Consideración del resultado de ambos ejercicio 2024 y 2025.

5) Consideración de la gestión del Directorio al cierre del ejercicio 2024 y al cierre del ejercicio 2025.

6) Remuneración de Directorio, en su caso, en exceso a lo previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.

7) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

8) Determinación del número de integrantes de la Comisión de Vecinos y designación de los mismos.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC 19550. Para participar de la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de tres días hábiles a la fecha fijada.

Marcelo Lacava, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

## **ALMIRANTE IRIZAR SA**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Almirante Irizar SA, a celebrarse en el Lote 22 del Parque Industrial Ruta 6, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 6, Km 180, Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, el día 22 de julio de 2026, a las 10 horas, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio N° 28, cerrado el 31 de marzo de 2026.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Reforma del Artículo Décimo del Estatuto.

6) Elección de Autoridades.

7) Autorización para realizar el trámite de inscripción ante la DPPJ y realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad no se encuentra en el artículo 299 LGS.

Beatriz Alejandra Marchesse, Presidenta del Directorio, Autorizada Cdra. Mabel Duarte. Rosa Mabel L. Duarte, Contadora Pública.

jul. 1° v. jul. 7

## **PROPIEDADES INMOT SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de julio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, oficina "A" de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- (2) Designación de un nuevo Director Suplente por vacancia en el cargo producida por fallecimiento.
- (3) Autorizaciones para realizar los trámites, publicaciones e inscripciones correspondientes a la designación del nuevo Director Suplente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ).

Se informa que la sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el art. 238 LGS.

Mauricio Hernán Trombetta, DNI 27.677.203, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

## **DOSIVAC SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la sede social sita en Diagonal Rivadavia 5945, de la localidad de Loma Hermosa, San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. 1° Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Resultado del ejercicio, distribución de utilidades, remuneración al directorio y destino de los resultados no asignados.
- 4) Aprobación de la gestión del directorio.
- 5) Determinación del número y elección de los miembros que integrarán el Directorio.

La sociedad no se encuentra alcanzada por el art. 299 LGS.

Oscar Alberto Prola, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

## **SOCIEDADES**

### **EL MANANTIAL DE TANDIL SA**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Esc. N° 197 del 11/11/2024 del 24/6/2026. Julio Sebastian Ugalde, titular reg. 25 del pdo. de Tandil, pcia. de Bs. As. Obj. Soc.: a) prestación de servicios de la salud física y/o mental con atención ambulatoria, internaciones clínicas, quirúrgicas, prácticas de diagnóstico y tratamientos en las distintas especialidades, servicios de urgencias médicas, de traslados de pacientes, enfermería, como así también la prestación de servicios de asistencia; b) la explotación de establecimientos geriátricos, prestando servicios de hospedaje, de alimentación y de vigilancia médica. 2) Compra, venta, comisión, consignación, representación, locación, importación y exportación de materiales, insumos e instrumental médico y/o quirúrgico y todo producto a fin con el objeto social. Podrá también realizar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, relacionadas con su objeto, exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. 3) Explotación de servicio de hotelería y alojamiento turístico, y cualquier actividad desarrollada en la hotelería, restaurantes, bares, confiterías, servicios de catering, eventos sociales, empresariales, culturales, convenciones, shows. 4) Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. Julio Sebastián Ugalde, Escribano.

### **CENTRO DE REHABILITACIÓN SAN JUAN SA**

POR 1 DÍA - (Art. 10 LGS). Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 14/8/2025 se renovó el Directorio: Presidente del Directorio María Camila Caligiuri Berois, DNI 39.336.006, CUIT 27-39336006-8, domicilio en calle 46 N° 761, La Plata, Buenos Aires; como Director Titular al señor Pedro Gastón Manes, DNI 21.535.334, CUIT 20-21535334-7, domicilio en Calle Uruguay 546 piso 3 depto. 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Director suplente a Juan José Cifuentes, DNI 13.766.889, CUIT 20-13766889-1, domicilio en Calle 5 N° 357, Berisso, Buenos Aires. Fdo. Misael Aued.

### **CLÍNICA PRIVADA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN SA**

POR 1 DÍA - (Art. 10 LGS). Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 14/5/2025 se renovó el Directorio: Presidente del Directorio María Camila Caligiuri Berois, DNI 39.336.006, CUIT 27-39336006-8; como Director Titular al señor Pedro Gastón Manes, DNI 21.535.334, CUIT 20-21535334-7; Director suplente a Juan José Cifuentes, DNI 13.766.889, CUIT 20-13766889-1, todos constituyendo domicilio especial en calle 115 N° 231, La Plata, Buenos Aires. Fdo. Misael Aued, Abog.

Autorizado.

**CLÍNICA PRIVADA DE REHABILITACIÓN JUAN XIII SA**

POR 1 DÍA - (Art. 10 LGS). Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 27/5/2025 se renovó el Directorio: Presidente del Directorio María Camila Caligiuri Berois, DNI 39.336.006, CUIT 27-39336006-8; como Director Titular al señor Pedro Gastón Manes, DNI 21.535.334, CUIT 20-21535334-7; Director suplente a Lisandro Kors, DNI 21.762.472, CUIT 20-21762472-0, todos constituyendo domicilio especial en calle 38 N° 691 piso 1, La Plata, Buenos Aires. Fdo. Misael Aued, Abog. autorizado.

**GALLOMEMO SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 1/6/2026 renuncia al cargo de Gerente Sr. Daniel Alejandro Ferro, DNI 32.383.027, CUIT 20-32383027-5, con domicilio legal en Soler 3139 y Jorge Santiago Giletto, DNI 32.482.631, CUIT/CUIL 23-32482631-9, con domicilio legal en Dardo Rocha 341, ambos de MdP, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Y se designa con el cargo de Gerente al Sr. Gonzalez Gabriel Omar, DNI 42.678.633, CUIT/L 20-42678633-9, con domicilio legal en Santiago del Estero N° 386 piso 2 Departamento E Monserrat de CABA. Gerente: Gonzalez Gabriel Omar.

**ESTANCIA SANTA SOFÍA SA**

POR 1 DÍA - Según AGO 26/12/2025, unánime, se designaron nuevas aut. por vec. mandato, Dir. Tit. y pdte.: María Matilde Learreta, DNI 06702165 y Dir. Supl. María Fernanda Learreta DNI N° 14728251. Dom. esp Alem N° 1130 loc. y part. Ayacucho. prov. Bs. As. presidente María Matilde Learreta, DNI 06702165.

**MCMASTERCLEAN SRL**

POR 1 DÍA - Constitución de SRL. Instr. Priv. 8/5/2026. Cert. not.: Esc. Marcelo Oscar Pérez, Reg. 13, Dist. Not. Esteban Echeverría, Lib. Req. 149, Acta 362, DAA037401599. 1) Socios: Faez Nicolás Alberto José, arg., DNI 30.367.103, CUIL 20-30367103-0, dom. Farina 796, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, Bs. As.; Lopez Yesica Noelia Anabel, arg., DNI 33.744.535, CUIL 27-33744535-2, dom. El Deslinde 1107, Lot. 196, B° San Felipe, Canning, pdo. Ezeiza, Bs. As.; Alvarellos Mariano, arg., DNI 33.620.670, CUIL 20-33620670-8, mismo dom. 2) Denom.: "Mcmasterclean SRL" 3) Dom.: Prov. Bs. As. Sede: Gral. Rodríguez 63, San Vicente, pdo. San Vicente. 4) Obj.: Cta. propia y/o de 3°: cva., distrib. may. y min., imp., fraccionam., repres., comisión y consig. de arts. de limpieza, desinfección, perfumería, papelería, celulosa, embalaje, envases, bolsas, plásticos; bazar, menaje y cons. gral. no alim.; logística, almacenamiento y distrib. de mercaderías afines. Excl. prod. alim., medicinales y farmacéuticos. 5) Plazo: 99 años desde inscripción. 6) Cap.: \$100.000 - 1.000 cuotas de \$100 c/u. Faez: 500 cuotas (50%); Lopez: 250 cuotas (25 %); Alvarellos: 250 cuotas (25 %). Íntegramente integrado en efectivo, art. 149 LGS. 7) Adm. y Repr.: Gerentes Titulares: Faez Nicolás A. J. y Lopez Yesica N. A., por 5 años. Firma indistinta p/actos ordinarios; conjunta p/disposición. 8) Cierre: 31/12 c/año. Dr. Gerardo Abbruzzesi, Abogado, T° XXVIII F° 576 CALZ.

**CLUB WHISKY AR SRL**

POR 1 DÍA - Hernán Ezequiel Che, nac. 5/9/1998, DNI 41.235.282, domic. calle 8 N° 957 y Lucas Agustín Romero, nac. 6/1/2004, DNI 45.105.720, domic. calle 111 N° 1267; ambos argentinos, comerciantes, solteros y de la loc. y pdo. de Berazategui, pcia. Bs. As.; 2) 24/6/2026, 4) Calle 126 N° 2242, loc. y pdo. Berazategui, pcia. Bs. As. 5) A) Comercialización y Venta: la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización mayorista y minorista -especialmente a través de plataformas de comercio electrónico (e-commerce), sitios web propios o de terceros, y redes sociales, como así también a través de locales comerciales- de kits de ahumado para bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y de whiskis y sus derivados y; de alimentos, astillas y maderas aromatizadas. B) Logística y Servicios: El empaque, embalaje, fraccionamiento, distribución y logística de entrega a domicilio de los productos señalados, y la prestación de servicios de consultoría en comercio electrónico, marketing digital y publicidad. 6) 99 años d/inscrip., 7) \$100.000, 8) Gte. y rep. legal Hernán Ezequiel Che y Lucas Agustín Romero, indist. x 99 ej., Fisc. Art. 55; 9) 31/12. Sra. Romina E. Borja, Autorizada.

**EVERGREY SA**

POR 1 DÍA - Art. 60, AGO N° 12 del 26/3/26 1) Cambio de sede sin reforma, nueva sede sita en la calle Perito Moreno 25, UF 6, localidad de Haedo, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires. 2) Directorio: Director Titular Sr. Perez Oscar Alfredo, argentino, 4/5/79, DNI 27480339, CUIL 20-27480339-9, comerciante, soltero, dom. Libertad 772, Haedo, Morón, pcia. de Bs. As. y Director Suplente Sr. Perez Jose Antonio, argentino, 30/8/80, DNI 28408521, comerciante, CUIT 20-28408521-4, soltero, dom. Marcos Sastre 94, 3 A, Haedo, Morón, pcia. Bs. As.; y ambos con dom. especial en sede social, con mandato por 2 ej. CP Gisela Benetti.

**KEEL INGENIERÍA SA**

POR 1 DÍA - Juan Manuel García, arg., empresario metalúrgico, casado, nac. 11/5/1987, DNI 32.937.320, CUIT 20-32937320-8, domic. Necochea 7534, MdP; y Nahuel Claudio Colón, arg., empresario metalúrgico, soltero, nac. 14/9/1996, DNI 39.967.098, CUIT 20-39967098-6, domic. Fagnani 141, MdP. Esc. Pública 24/6/2026. Keel Ingeniería SA. Domic. López de Gomara 6936, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Industriales: Fabricación e instalación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabreadas y barandas, prefabricado de

cañerías, cañerías de alta presión, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra, instalaciones de equipos para fábricas, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques. B) Taller metalúrgico - Servicios: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica. C) Comercial - Distribuidora: Compra y venta al por mayor y/o permuta y/o consignaciones, representaciones y distribución de herrajes, repuestos y accesorios, elementos para automatizaciones, pinturas. D) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$85.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Manuel García, Director Suplente: Nahuel Claudio Colón. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **DIMPA SUR Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 31/3/2026 renuncian al cargo de Presidente el Sr. Marcos Bidart y los Directores Simón Juan Warsinski y Eugenio Natalio Augusto Granzo y se designa nuevamente Presidente a Marcos Bidart, DNI 23.538.664, Dlio.: La Rosa 662 Adrogué Alte. Brown Bs. As., Dtor. Titular a Simón Juan Warsinski, LE 5.412.891, Dlio.: Somellera 748 Adrogué Alte. Brown Bs. As. y Dtor. Suplente a Eugenio Natalio Augusto Granzo, LE 8.533.590, Dlio.: Uriburu 629 Adrogué Alte. Brown Bs. As. por tres ejercicios. Dra. Mariela Díaz.

### **PRADO AUSTRAL SRL**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio y complementario: Prado Austral SRL 1) Se rectifica lo publicado en el edicto de constitución de Prado Austral SRL indicando que fue constituido por instrumento privado de fecha 23/2/2026. 2) Por acta complementaria de socios de fecha 4/6/2026, se modifica el Artículo 3 inciso "d) Comercial" del Objeto Social, quedando el mencionado inciso redactado de la siguiente manera: d) Comercial: compra, venta y comercialización de flores, plantas, semillas, abonos, y otros productos de vivero, tanto al por mayor como al por menor, por cuenta propia o de terceros. Podrá realizar todas las actividades comerciales y de servicios relacionadas con la actividad de vivero, jardinería, paisajismo y horticultura, así como cualquier otra actividad lícita relacionada con el rubro. 3) Se adiciona nombre de cónyuge y grado de nupcias: Socia: Baier Alejandra Vanesa DNI 31076226, con CUIT 27310762267 casada en primeras nupcias con el Sr. Raising Roberto Carlos, DNI 25186980. Pilar Garcia Douma, Contadora Pública, T° 188 - F° 57 CPCEPBA. Matrícula 49073-3. CUIT 20-43465976-6.

### **ELECTROSKY SRL**

POR 1 DÍA - Instrumento complementario 25/6/26, se modificó artículo quinto. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

### **CASA MARGA SRL**

POR 1 DÍA - Inst. priv. 17/6/26. Domicilio: Acceso Oeste, Colectora Norte, km 47, intersección Ruta Provincial 24 s/n, Barrio Cerrado Terravista, Lote 602, Gral. Rodríguez, Buenos Aires. Socios: Paz Leandro Manuel, arg., DNI 25.106.527, divorciado, nacido 22/1/04, empresario, domicilio Acceso oeste, Colectora Norte, km 47, intersección Ruta Provincial 24 s/n, Barrio Cerrado Terravista, Lote 602, Gral. Rodríguez, Buenos Aires, Paz Juan Manuel, arg., DNI 45.478.267, soltero, nacido 28/11/87, empresario, domicilio Luis Viale 1404, dto. 3, CABA. Objeto: 1- Gastronómicas: en toda su extensión en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabric., elaborac., distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculada o conexas con esta actividad; servicios de catering explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de cuidas elaboradas, pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. 2- Elaboración y comercialización de pastas: pastas frescas rellenas o no, pastas secas, elaboración artesanal, salsas varias, pastas largas y/o cortas, platos típicos de gastronomía local como loco, empanadas, pastelitos, rotisería. Cap.: \$500.000. Adm.: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. Gte. Leandro Manuel Paz p/tér. soc. Fisc.: Art. 55 LGS. Cierre Ej.: 31/12. Plazo 99 años. CP Martin Pardo.

### **KORVIAN GROUP SRL**

POR 1 DÍA - Fecha de constitución instrumento Privado firmado 12/6/2026 1) Dazzini Leonardo Daniel, nac. el 29/2/1992, DNI N° 35.942.655, nac. Argentina, soltero; con domicilio en Galvez N° 1483 de la loc. de Luján pcia. Bs. As., CUIL 20-35942655-1, de profesión comerciante, y la Sra. Casanova Yesica Daiana, nac. 17/8/1992, DNI N° 35.532.130, nac. Argentina; estado civil soltera; con domicilio en La Plata N° 2205 de la loc. de Luján pcia. Bs. As.; CUIL 23-35532130-4; de

profesión comerciante. 2) Instrumento privado 12/6/2026 3) Razón Social Korvian Group SRL 4) Domicilio: Alvear N° 1056 loc. Luján pcia. Bs. As. 5) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, actividades comerciales, industriales, de servicios, financieras (no reguladas), tecnológicas y de inversión; incluyendo la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios sin limitación de rubro o actividad lícita. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: \$10.000.000.-; 8) Administración: Gerente Dazzani Leonardo Daniel, plazo duración de la sociedad con domicilio especial en Alvear N° 1056 de Luján (B); 9) Representante legal: Gerente ; 10) Cierre de ejercicio 31 de mayo. Gustavo Nicolas Cava, Abogado, T. VII F 253 CADJM.

### **IMPORTUTI SRL**

POR 1 DÍA - se hace saber: "Importuti SRL" Por acta de reunión de socios de fecha 10 de junio de 2026 se decide por unanimidad designar como Gerente al socio Bortolotti Matias Enrique, DNI 29.343.043, CUIT 20-29343043-9 quien conforme a lo normado en los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedad constituyendo ambos domicilio real y especial en Av. Pellegrini N° 3065 de la ciudad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. El cual queda designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la ley de sociedades comerciales, modificada por la Ley 22.903, dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial sin configurar reforma estatutaria. Asimismo, se decide por unanimidad cambiar el domicilio social a Av. Pellegrini N° 3065 de la ciudad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

### **PONTIGGIA HERMANOS Sociedad en Comandita por Acciones**

POR 1 DÍA - En Asamblea del 24/9/20, renunció al cargo de Socio Administrador Titular: Carlos Cesar Pontiggia, DNI 5.236.731, se aceptó la renuncia y se designaron nuevos. Socio Administrador Titular: Julián Pontiggia, DNI 21.446.507 y Juan Enrique Pontiggia y Macaggi. Socio Administrador Suplente: Alicia Pilar Pontiggia, LC 6.139.263 y Marta Piedad Vilela Pontiggia, DNI 20.619.236, todos const. dom. esp. en Pueyrredón N° 502 loc. y part. de Las Flores, Bs. As. Ezequiel Mazza. Abg. CALZ T° 14 F° 101.

### **CERTEZA AMBIENTAL CONSULTORA SRL**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 23/6/2026. 1) Guillermo Horacio Colombo, argentino, divorciado en segundas nupcias de María de los Angeles Incalza conforme sentencia dictada con fecha 29 de agosto de 2025, en los autos caratulados "Colombo Guillermo Horacio c/Incalza Pamela Maria De Los Angeles S/divorcio Por Presentación Unilateral", que tramita mediante expediente MG - 1587 - 2025 por ante el Juzgado de Familia N° 3 de Moreno - General Rodríguez, a cargo de la Dra. Silvia Mónica Báez, nacido el 31 de mayo de 1955, comerciante, DNI 11.805.543 CUIT 20-11805543-9, domiciliado en Paraguay 730, ciudad de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires y Sabrina Alejandra Colombo, argentina, soltera, abogada, nacida el 5 de noviembre de 1984, DNI 31.176.838, CUIT 27-31176838-2, domiciliada en Enrique Fermi 2873, ciudad del El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. 2) Duración: 99 años. 3) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: a) Servicios de consultoría en medio ambiente, seguridad e higiene. b) Operaciones inmobiliarias en general, tasaciones, compra, venta, alquiler, arrendamiento, urbanizaciones, loteos y administración de inmuebles propios y de terceros. c) Refacciones, mantenimiento, asesoramiento técnico. d) Transporte automotor, especiales, transporte de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarrees, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; a nivel Nacional e Internacional. Transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este. e) Comercial: compra, venta, consignación, permuta, distribución, representación, mandato, comisión, transporte, importación y exportación de maquinaria, máquinas industriales, automotores, camiones, acoplados, motores, motocicletas, lanchas, y rodados en general, nuevos y usados, repuestos y accesorios automotrices. f) Financiera: Podrá realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso de ahorro público. Las actividades que para su realización requieran la intervención de profesionales matriculados se hará por medio de ellos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos. 4) Capital: \$100.000. 5) Administración y representación legal a cargo de uno o más gerentes socios o no, en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. Gerente Titular: Guillermo Horacio Colombo con domicilio especial en sede social. 6) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. 7) Cierre de ejercicio: 31/12. 8) Sede Social: Paraguay 730 PB, localidad de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Nicolás Oscar Pascuzzi, Contador Público.

### **CERRAMIENTOS ACRISTALADOS SA**

POR 1 DÍA - Por Acta N° 26 de AGO del 22/12/2017 se aprueba por unanimidad: Designación de miembros del Directorio

por vencimiento de mandato. Presidente: Carlos Cesar Facetti DNI 5.510.172; CUIT 20-05510172-9 Director Titular: María Andrea Facetti DNI 20.529.411, CUIT 27-20529411-8 y como Director Suplente Alberto Nestor Facetti 12.605.415 CUIT 20-12605415-8; quienes aceptan. Firmado: María Andrea Facetti, Presidente.

### **LITTLE TOWN SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 6/6/2026 los socios resolvieron por unanimidad: Ampliación del objeto social: se resuelve la nueva redacción del artículo tercero del estatuto social: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propio o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Explotación de servicios de juego y entretenimiento para niños, organización de eventos infantiles llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad. Prestación de servicios de catering, suministro de comidas para eventos. Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como pizzería, restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, catering, comidas para llevar, restobar, wine bar, parrilla, pastas, ventas de bebidas, cervecería. Expendio de bebidas. Importación, representación, consignación, compra, venta por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con las industrias gastronómicas. El uso, registro, explotación, adquisición y enajenación de licencias, franquicias, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales nacionales y/o internacionales. Cuando las actividades lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público." Fdo. Autorizado: Escrib. María Eugenia de Pol.

### **ALVAR 7 SRL**

POR 1 DÍA - Alvar 7 SRL (Hoy Alvar 731 BHI SRL) Complementario. María Luján Panitru, Martillera Pública. Firmado CPN Clara Inés Esposito.

### **AGRO-T NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL**

POR 1 DÍA - Franco Taddeo Gimenez, arg., nac. 13/06/1997, DNI: 40.455.072, CUIT 20-40455072-2, estudiante, soltero, domic. Santiago del Estero 1447, 2° piso, departamento "A", MdP; Gala Taddeo Gimenez, arg., nac. 01/09/1999, DNI: 42.116.617, CUIT 27-42116617-5, arquitecta, soltera, domic. Santiago del Estero 1447, 2° piso, departamento "A", MdP; y Eduardo Alfredo Taddeo Fangio, arg., nac. 22/06/1965, DNI: 17.349.785, CUIT 20-17349785-8, comerciante, soltero, domic. Santiago del Estero 1447, 2° piso, departamento "A", MdP. Esc. Pública 19/06/2026. Agro-T Negocios Agropecuarios SRL. Domic. Avenida San Martín 885, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Maquinaria Agrícola - Respuestos y Automotores: La compra, venta, consignación, representación, distribución, importación, exportación, arrendamiento, leasing y comercialización de todo tipo de maquinaria agrícola, tractores, cosechadoras. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. B) Agrícola - Ganadera - Frutihortícola: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Servicios de Asesoramiento y administración de empresas agropecuarias. Servicio de drones. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. C) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. E) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Exportación e Importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$50.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Eduardo Alfredo Taddeo Fangio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **FOQUS LUCERO SRL**

POR 1 DÍA - Instrumento Público 19-06-2026, Gottlieb Majo Felipe, nacimiento 29/03/2004, DNI 45.545.162 y domicilio Av. Patricias Argentinas 4345, Bº El Lucero, UF34, Belén de Escobar, partido Escobar, Buenos Aires; y Rodolfo Moreno Joaquín, nacimiento 03/08/2003, DNI 44.940.751 y domicilio Avenida Patricias Argentinas 4345, LT 116, Bº El Lucero, Garín, partido Escobar, Buenos Aires; ambos argentinos, empresarios y solteros. Constituyen: Foqus Lucero SRL. Duración

99 años. Domicilio Avenida Patricias Argentinas 4345, LT 116, Bº El Lucero, Garín, partido Escobar, Buenos Aires. Objeto: Importación, exportación, comercialización, consignación, distribución y/o fabricación de toda clase de anteojos, lentes filtrantes, protectores solares visuales y cualquier otro elemento o artículo afín a la industria óptica, con o sin receta, sus accesorios y derivados; gorros, indumentaria, calzado y accesorios en general. Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestión de negocios, servicios de marketing, administración de bienes, patentes y modelos industriales, marcas y nombres comerciales, vinculadas al objeto social. Capital \$500.000. Administración: Gerente 1 o más socios o no, indistinta, individual o conjunta. Gerentes Rodolfo Moreno Joaquín y Rodolfo Moreno Joaquín de forma conjunta. Fiscalización artículo 55 LGS. Cierre Ejercicio 31/03. Dr. Sebastián Maidan.

### **PINIFRAN SRL**

POR 1 DÍA - Por escritura pública de fecha 29/04/2026 se resolvió constituir la sociedad. Socios: Leandro Ezequiel Sañudo, 04/02/75, DNI 24.375.201, casado, Estanislao del Campo 665 - General Pacheco - Tigre, provincia de Buenos Aires y Mercedes Ines Leonetti, 20/04/77, DNI 25.826.711, casada, Estanislao del Campo 665 - General Pacheco - Tigre provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, empresarios. Plazo: 99 años. Denominación: Pinifran SRL.; S.Social: Independencia 350, piso 2, dpto 15, Los Troncos del Talar, General Pacheco, Tigre provincia de Buenos Aires. Capital: \$230.000.000; Cierre de ejercicio: 31/03. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: 1) Compra y alquiler de inmuebles propios o de terceros de todo tipo de bienes, urbanos, o rurales; 2) Compra y venta de materiales de construcción, 3) Construcción de inmuebles, 4) Inmobiliarias: Compra y venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive en el régimen de propiedad horizontal. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de título y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Así también podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Representación: Ejerce la representación y administración de la sociedad el Gerente. Mandato con tiempo indeterminado. Gerente: Socio Leandro Ezequiel Sañudo, con datos que surgen del presente y domicilio especial en la sede social Autorizada según escritura pública N° 81, del 29-04-26 ante escribano de San Isidro, pcia Bs As. Facundo P. Basavilbaso, Registro 13 de San Isidro. Adriana Benzer Tº 89 Fº 81 CPCEPBA.

### **PRODUCTOS SOLITA SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 13/01/2025. Se designa directorio quedando conformado: Presidente: Maximiliano Jesus Cladera, argentino, nacido el 8/04/1981, empresario, soltero, DNI 30.304.889, CUIT 20-30304889-9, domiciliado en General Alvear 1128 de la localidad y partido de Ezeiza, provincia Buenos Aires, y Director Suplente: Jorge Daniel Romero, argentino, nacido el 5/09/1971, empresario, soltero, DNI 22.389.209, CUIT 20-22389209-5, domiciliado en Los Pinos 57, de El Jaguel, partido Esteban Echeverría, provincia Buenos Aires. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la calle Ignacio Cortina número 1864 de la localidad y partido de Lanús, Bs. As.. Nicolás Yabrun, autorizado.

### **CLÍNICA SAN JORGE NEUROPSIQUIÁTRICA S.A.**

POR 1 DÍA - (art. 10 LGS). Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 12/08/2025 se renovó el Directorio: Presidente del Directorio el señor Juan José Cifuentes, DNI 13.766.889, CUIT 20-13766889-1; como Directores Titulares al señor Pedro Gastón Manes, DNI 21.535.334, CUIT 20-21535334-7 y a la señorita María Camila Caligiuri Berois, DNI 39.336.006, CUIT 27-39336006-8; Director suplente a la señorita Lorena Mariel Grogan, DNI 25.726.773, CUIT 27-2526773-9, todos constituyendo domicilio especial en calle 7 nro. 124 La Plata. Fdo. Juan José Cifuentes. Presidente del Directorio.

### **TOYOFAMA SA**

POR 1 DÍA - 1. Ignacio Eduardo Cassini 10/02/79 DNI 27122328 casado 482 N° 3751 Gorina La Plata comerciante; Pablo Martín Miguel 21/03/77 DNI 25597236 soltero 21 n° 28 City Bell La Plata comerciante y Mariano Oubiña 01/03/77 DNI 25597173 casado Vicente López y Planes N° 378 Junín contador público todos argentinos 2. 25/06/26 3. Toyofama S.A 4. 482 número 3751 e/ 132 bis 133 Gorina La Plata 5. Mueblería comercialización muebles para hogar comercio industria Logística y Distribución de mercaderías en general inmobiliaria compra venta administración de inmuebles 6. 99 años desd/Insc 7. \$30.000.000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros Tit e igual N° Suptes 3 ejerc Fisc art. 55° Pte. Ignacio Eduardo Cassini, Vicepresidente: Pablo Martín Miguel Dir. Sup. Mariano Oubiña 10. 31/12 Contador Público Juan I. Fuse Tº124 Fº30 CPCEBA.

### **FLOVA-DIS SA**

POR 1 DÍA - Acta de directorio de fecha 29/05/26, se cambia la sede social a calle 1236 n° 960, lote 32 localidad de Ingeniero Juan Pablo Allan y partido de Florencio Varela. López Inguanta Vanesa, abogada T 55 F 290 CALP.

### **METALLI SRL**

POR DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 10/11/2025 se aprobó: 1) El cambio de jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires; 2) Se fijó la sede social en la calle Charcas 2724, localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y 3) Se reformó el artículo primero del estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Metalli Genera SRL y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior.". Yamila Vanina Gerin. Autorizada - D.N.I. 26.734.360.

### **LA RECORDADA SA**

POR 1 DÍA - Joaquín Cabrales, arg., empresario, soltero, nac. 30/07/1993, DNI 37.399.968, CUIT 20-3799968-8, domic. General Paz 3910, MdP; y Mónica Susana Pazos, arg., empresaria, viuda, nac. 28/07/1961, DNI 14.393.219, CUIT 27-14393219-8, domic. General Paz 3910, MdP. Esc. Pública 12/05/2026. La Recordada SA. Domic. General Paz 3910, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Agropecuaria y Forestal: Explotación de establecimientos rurales, propios o de terceros, mediante la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura y actividad forestal en todas sus etapas y formas. Esto incluye: La cría, invernada, mestización, engorde (incluyendo el sistema a corral o feedlot) y venta de ganado bovino, ovino, porcino, equino y de cualquier otra especie. El cultivo, siembra, cosecha y acopio de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas y productos frutihortícolas. La explotación de cabañas, semilleros y viveros. La forestación, reforestación y explotación de bosques y maderas. B) Comercial e Industrial: Compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de productos, subproductos y derivados de la explotación agropecuaria, ganadera y forestal. C) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, loteo y explotación de bienes inmuebles, tanto rurales como urbanos. Constitución de derechos reales sobre los mismos pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. D) Servicios y Transporte: Prestación de servicios de labores agrícolas y ganaderas a terceros, logística y distribución, utilizando vehículos propios o ajenos. No realizará actividades de explotación o concesión de servicios públicos (artículo 299, inciso c, de la Ley General de Sociedades). Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Joaquín Cabrales, Directora Suplente: Mónica Susana Pazos. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **LANDISAN DURHAM SA**

POR 1 DÍA - 1) Ignacio Eduardo Landivar, arg, Nac. 05/12/1965, DNI 17575595, prof. emp, cas. 1° nupcias con María Susana Milloc, dom. calle Poderoso N° 1212, loc. y part. Ayacucho, pcia. Bs. As. Ezequiel Landivar, arg., nac. 23/08/1997, DNI 40224383, prof. emp, solt. h. de Ignacio Eduardo Landivar y María Susana Milloc, dom. Calle Poderoso N° 1212, loc. y part. Ayacucho, prov. Bs.As. 2) Inst. Público esc. N° 33, 20/04/2026, Not. Estela María Zubiaurre. 4) Calle Poderoso N° 1212, loc. y part. Ayacucho, pcia. Bs. As. 5) Comerciales: Compra, venta, comisión, mandato, consignación, distribución y transporte de semovientes, animales de cualquier tipo y especie, productos, materias primas y mercaderías derivadas de cualquier clase de explotación agropecuaria y todo otro fruto del país, como así también de todo otro de herramientas implementos de uso en explotaciones agropecuarias; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas, de construcción, movimientos de suelos y similares. importación y exportación: Realización de importaciones y exportaciones de productos señalados en el rubro anterior. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, granjas, criaderos, sean de propiedad de la sociedad o de terceros; desarrollo de actividades de cría, internación, mestización y cruce de ganados y haciendas de todo tipo, explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, y incorporación y recuperación de tierras áridas; forestación y reforestación. Industriales: Acondicionamiento, fraccionamiento, elaboración e industrialización de productos derivados de cualquier clase de explotación agropecuaria o de uso en ella y, en general, de todo tipo de productos alimenticios. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; realización de todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. Financieras: financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley N° 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. No realizará las actividades comprendidas en la Ley N° 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o que requieran de la intermediación con el ahorro público. Mandatarias: Ejercicio de comisiones, representaciones, intermediación, mandatos y servicios. Servicios gastronómicos y Hoteleros: La adquisición, tenencia, explotación, promoción, comercialización, desarrollo, administración y cesión por cualquier título de establecimientos turísticos, hoteleros, gastronómicos, dedicados a la elaboración, promoción y venta de productos de pastelería panadería y confitería y sus productos derivados, y de cualquier otro establecimiento relacionado a actividades relacionadas con el turismo, el ocio, gastronomía, el esparcimiento y recreo, incluye sala de fiestas, boliche, discoteca, club nocturno o baile, la adquisición, tenencia, explotación, gestión, comercialización y cesión por cualquier título, de toda clase de espectáculos, públicos o privados, realizados en establecimientos e instalaciones turísticas, hoteleras y gastronómicas. 6) 99 años 7)

\$210.000.000,00. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Representante Legal: Sr. Ezequiel Landivar y dir supl.: Sr. Ignacio Eduardo Landivar. Fisc. Art 55 LSC. 10) Cierre: 30/04. Apdo: Cdor. P. Cesar Adrián Bralo, Tº 120 Fº 23 CPCEPBA.

### **GALUNA TEXTIL SRL**

POR 1 DÍA - Edicto rectificativo del publicado en fecha 25/06/2026 - Inst. Priv. 25/06/2026 1) María Gabriela San Roman domiciliado en la calle 29 Nº 241 de Berisso, ciudad y partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires. Martinelli Eduardo Javier C.P.N.

### **CORTIJO Y DI MATTEO SRL**

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios del 07/05/2026. Cambio Domicilio Legal a calle 520 Nº 7219 de la ciudad y partido de La Plata, Eduardo Javier Martinelli, C.P.N.

### **CROSROS PROYECTOS Y SOLUCIONES SRL**

POR 1 DÍA - Por escritura del 26/06/2026, Fº 193, del Registro Notarial 72, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, se resolvió: 1) Renuncia de Gerente: Renunciante: María Florencia Rosenfeld, DNI: 25.544.994, con domicilio especial en Los Andes 462, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.- María Florencia Moussou, Escribana.

### **ONIX HUMAN RESOURCES CONSULTING SA**

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria, 29/12/25, complementa edicto indicando que, resuelve por unanimidad, reformar el objeto social modificando el artículo 3º del estatuto; Autorizado: Damián Ariel Salave. DNI 26.403.943.

### **AXIONET R&G SRL**

POR 1 DÍA - Por inst. Privado del el 04 de Junio de 2026 se constituyó Axionet R&G SRL, Socios Resquin, Ezequiel Maximiliano (DNI 36.787.056), con CUIT 20-36787056-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 08 de Enero de 1992, estado civil casado en primeras Nupcias con la Sra Arce, Rocio Belen DNI 36.091.507, de profesión empleado y con domicilio en Pichincha 1127, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Guzman, Eduardo Ruben (DNI 22.200.259), con CUIT 20-22200259-2, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 11 de abril de 1971, estado civil soltero, de profesión Técnico y con domicilio en Ingeniero Queirel 1039, La Campana, Monte Grande, Esteban de Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 2) Domicilio Social calle Agrelo 435, Lavallol, partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires. 3) Duración 99 años desde su inscripción registral. 4) Objeto Social a). Prestación de Servicios de Telecomunicaciones: Explotación, operación, comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo telefonía fija, telefonía móvil celular, transmisión de datos, valor agregado, radiocomunicación, servicios de trunking, enlaces satelitales, circuitos cerrados de televisión y todo sistema de transmisión de señales e información actual o a desarrollarse en el futuro, b) Provisión de Conectividad e Internet: Prestación de servicios de acceso a internet (ISP), transmisión de datos por redes alámbricas, inalámbricas, radioenlaces y fibra óptica. Servicios de alojamiento de datos (hosting), computación en la nube (cloud computing), colocación y gestión de centros de datos (data centers). c) Infraestructura de Redes y Obras Conexas: Diseño, ingeniería, tendido, instalación, construcción, reparación, mantenimiento y explotación de redes e infraestructura para telecomunicaciones. Incluye la instalación de fibra óptica, cableados estructurados, montaje de postes, torres, antenas, canalizaciones subterráneas y estructuras soporte de sistemas de transmisión. d) Servicios Audiovisuales y Contenidos: Producción, transmisión, distribución y comercialización de señales de audio, video, televisión por cable, televisión satelital, televisión por protocolo de internet (IPTV) y plataformas de transmisión libre (servicios OTT o Streaming). e) Desarrollo Tecnológico y de Software: Diseño, desarrollo, programación, implementación, integración y licenciamiento de software, aplicaciones informáticas, plataformas digitales, soluciones de ciberseguridad, internet de las cosas (IoT) e inteligencia artificial, aplicados a sistemas de comunicación e informática corporativa o residencial. f) Comercialización e Importación de Equipamiento: Compra, venta, permuta, distribución, consignación, alquiler (leasing), importación y exportación de equipos, insumos, hardware, dispositivos móviles, terminales de comunicación, enrutadores, servidores, cableados y componentes electrónicos directamente vinculados con las telecomunicaciones e informática. g) Consultoría y Soporte Técnico: Prestación de servicios de asesoramiento técnico, ingeniería y auditoría de redes, gestión de proyectos tecnológicos, capacitación y servicios de asistencia técnica postventa, mantenimiento correctivo y preventivo de equipamiento informático y de comunicaciones. 5) El capital social es \$500000,00 (Pesos Quinientos mil con cero centavos) representado por 5000 (cinco mil) cuotas de \$100,00 (Pesos Cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. 6) Administracion y Representacion Legal Gerente Titular a Resquin, Ezequiel Maximiliano con CUIT 20-36787056-8 y Gerente Suplente a Guzman, Eduardo Ruben con CUIT 20-22200259-2 por tiempo indeterminado. 7) Se prescinde del órgano de fiscalización. 8) Cierre de ejercicio 31/12 de cada año.9) Autorizado Dra. Gene Patricia Gisela Contadora Público.

### **CARNES DEL MATTO SRL**

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS: Por Reunión de Socios reflejada en el Acta Nº 3 de fecha 16 de marzo de 2026 resuelve por unanimidad designar a Franco Alberto Del Matto, CUIT 20-38011050-5, como nuevo socio gerente de la firma y aceptar la renuncia de la socia gerente anterior Paola Fernanda Lombardi, CUIT 27-21076877-2.- Ricardo Alberto Del Matto CUIT 20-20555636-3 Socio Gerente. Ricardo Alberto Del Matto Socio Gerente.

### **LA 25 2080 Sociedad en Comandita Simple**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. En relación a la cesión de capital comanditado y conversión de capital comanditado en comanditario, efectuada por instrumento privado y acta de reunión de socios N°15 de fecha 06/04/2026, se comunica que por acta de reunión de socios N°16 de fecha 24/06/2026 se reforma el artículo primero y segundo del estatuto social, que quedan redactados de la siguiente manera: Primera: Denominación - Domicilio: se constituye una sociedad que girará bajo la denominación de "La 25 2080, Sociedad en Comandita Simple", y tendrá su domicilio en Ruta Provincial 25 N° 2080, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecerlo oportunamente en otra parte, conforme a las disposiciones que reglamentan la materia y en la que la farmacéutica Susana Caracoche asume el carácter de socia comanditada y la Señora Claudia Margarita Hernandez, la Señorita Carla Corina Reynaga y la señorita Malvina Soledad Almirón, asumen el carácter de socias comanditarias. Segunda: Capital Social - Aportes: El capital social asciende a la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) correspondiente la suma de Pesos Ochocientos (\$800) al capital comanditado, aportado por la socia Susana Caracoche, y la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$79.200) al capital comanditario, aportado de la siguiente forma: La socia Claudia Margarita Hernandez, la suma de Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000), la socia Carla Corina Reynaga, la suma de Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000) y la socia Malvina Soledad Almirón, la suma de Pesos Quince Mil Doscientos (\$15.200). El total del capital social es suscripto e integrado en este acto y en dinero efectivo.- Sergio Gabriel Molina. Autorizado.

### **SERBER SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 22/4/26 se procedió a designar y aceptar cargos quedando su directorio conformado por: Presidente Laura Urdangaray y Director Suplente Atilio Cignoli. Pres. Laura Urdangaray.

### **WANAHU COMERCIAL SA**

POR 1 DÍA - 1) Felipe Hernandez Coste, arg., 19/6/1993, casado, comerciante, DNI 37.719.483, Magallanes 9526 de Mar del Plata; Manuel Hernandez Coste, arg., 4/10/2004, soltero, comerciante, DNI 39.338.091, Magallanes 9526 de Mar del Plata; 2) 23/06/2026; 3) Wanahu Comercial SA; 4) Rivadavia N° 1382 de Pinamar, pdo. Pinamar, pcia. Bs. As.; 5) Instalación y explotación de hipermercados, supermercados y almacenes; Compra, venta, comercialización, imp., exp., distribución de mercaderías y productos; Representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocio. No realizará las de ley 21.526; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Felipe Hernandez Coste; Suplente Manuel Hernandez Coste; 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 30/04; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

### **RAVIOLES CON TUCO SRL**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. 1) Ezequiel Damian Varveri, DNI 34.240.063. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado - Tomo VII Folio 299 CAQ.

### **EMMES DESARROLLOS SRL**

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 16 de junio de 2026. Se constituye por inst. privado del 28/05/2026 y del 24/06/2026. En este último se modifica la división del capital social quedando de la siguiente manera: Véronica Claudia Ángulo 55 % de las cuotas sociales, Martina Edet 22 % de las cuotas sociales, Micaela Edet 23 % de las cuotas sociales. Capital: \$200.000. - Autorizado Nahuel Fonseca T° 28 F° 373 CALZ.

### **BIG OCEAN SRL**

POR 1 DÍA - Por escritura número 132 del 22/06/2026. Constitución social. Lautaro Mata Zamorano, argentino, 18/06/2003, comerciante, soltero, D.N.I 44.859.486, CUIL/CUIT 20-44859486-7, domicilio Gascón N°5575 Mar del Plata; Joaquín Diz Duarte, argentino, 24/01/2004, comerciante, soltero, D.N.I 45.130.896, CUIL/CUIT 20-45130896-4, domicilio Sagastizabal N°7180, Mar del Plata. 99 años. Cuatro Millones. Domicilio social Gascón N°5575 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires. Objeto: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, fabricación, consultoría, representación, consignación, alquiler, leasing, mandato, comisión ya sea al por mayor y menor, por venta directa, venta telefónica, venta por Internet, e-commerce, take-away o aplicaciones de ropa de cama, mantelería, ropa interior, ropa para dormir, ropa de playa, ropa de niños, ropa deportiva, prendas de vestir en general, insumos textiles, accesorios, paraguas, uniformes y ropas de trabajo, artículos de uso doméstico y personal, hilados, tejidos, artículos de mercería y sedería, artículos textiles, de juguetes, cotillón y juegos de mesa, artículos de regalería, productos cosméticos, tocador y perfumería, artículos de electrónica, equipos de telefonía celular, equipos electrónicos, consolas y videojuegos, radio, comunicación, equipos de audio, repuestos y/o accesorios de los mismos, reparación, servicio de mantenimiento y comercialización de autopartes y repuestos de automóviles, motos, bicicletas, monopatinés, camiones y cualquier otro tipo de rodado. B) Transporte: De mercaderías por cualquier medio de transporte, propio o arrendado, dentro y fuera de los límites del país, reparación de todo tipo de vehículos y maquinaria nueva y usada, repuestos y derivados de tales vehículos y maquinaria. C) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y la utilización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y comercial de la nación, incluidas las afectadas a la propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedad de inmueble. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. D) Constructora Obras de carácter público o privado, civil o militar como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas. Obras de electrificación. Instalación de protección para incendios o inundaciones o construcción de estructura y/o infraestructura de

hormigón o metálica, compra-venta de todo tipo de inmuebles.-E) Mandatos y Servicios: La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos en general en el ámbito industrial, comercial y económico; tanto en el país como en el extranjero.-F) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social.-G) Financieras: Participación en fondos de inversión, compra venta de acciones y bonos. Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con fondos propios a particulares o sociedades.- No podrán efectuarse operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro públicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. Duración del ejercicio todo el plazo. Socio gerente Lautaro Mata Zamorano CUIT 20-44859486-7. Cierre del ejercicio 31/03. Representante legal. Socio Gerente. Fiscalización artículo 55. CPN Elisea Salado.

## **ESPACIO HÁBITOS SRL**

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 18/06/2026. Socios: Ezequiel Rodrigo López Pertierra, argentino, 02/12/1982, casado, DNI 29.952.394, C.U.I.T. 20-29952394-3, ing. industrial y Martina Sánchez, argentina, 27/12/1985, casada, DNI 31.998.362, C.U.I.T. 27-31998362-2, psicóloga, ambos domiciliados en Glattstein 1446, localidad y partido de Trenque Lauquen, pcia de Bs As. Espacio Hábitos SRL. Domicilio: Pcia de Bs As. Plazo: 99 años. Capital social: \$300.000. Objeto: a) Explotación de complejos y centros deportivos, gimnasios, centros de cualquier disciplina asociada a la actividad física y/o al bienestar, canchas e instalaciones para la práctica de pádel, fútbol, y demás deportes, así como la prestación de servicios de entrenamiento, preparación física, planificación deportiva, coaching y asesoramiento técnico; b) Organización, producción y explotación de torneos, competencias, clases, clínicas, cursos, eventos deportivos, sociales y recreativos, actividades de bienestar, meditación y mindfulness, colonias de vacaciones, campamentos, salón de eventos y festejos infantiles y de adultos; c) Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y minorista de indumentaria, calzado, accesorios y equipamiento deportivo, tecnológico y electrónico vinculado al deporte, suplementos dietarios, productos de dietética, alimentos y bebidas, así como todo otro producto vinculado a las actividades deportivas, de salud y bienestar; d) Locación, sublocación, arrendamiento, concesión y explotación de inmuebles, espacios e instalaciones, propios o de terceros, a profesionales, comercios y prestadores de servicios vinculados a la actividad deportiva, de rehabilitación, salud, bienestar, gastronómica y comercial, incluyendo entre otros consultorios de traumatología, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación integral, pilates, nutrición, locales comerciales y servicios gastronómicos; e) Explotación de cafeterías, bares y servicios gastronómicos en general, por cuenta propia o de terceros; f) Prestación de servicios complementarios a los usuarios y visitantes del complejo, incluyendo lavado y limpieza de vehículos, estacionamiento, espacio de contención y recreación infantil, servicios de cuidado personal, peluquería, estética, masajes y demás servicios de conveniencia vinculados a la permanencia y atención de clientes; g) Ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones vinculadas a las actividades descriptas; h) Desarrollo, comercialización y explotación de contenidos digitales, plataformas de reservas, aplicaciones móviles, programas de entrenamiento virtual y servicios de streaming vinculados a las actividades deportivas y de bienestar, tanto en modalidad presencial como a distancia; i) Explotación de espacios publicitarios, sponsoreo, auspicio y naming de instalaciones, así como la celebración de acuerdos de patrocinio y representación comercial con marcas y empresas vinculadas al deporte, la salud y el entretenimiento. Administración y representación: Gerentes Ezequiel Rodrigo López Pertierra y Martina Sánchez, indistintamente, con domicilio especial en sede social. Domicilio legal: Glattstein 1446, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs As. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 31/12. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por inst. privado del 18/06/2026. Lucía García. Abogada. T°VI F°92 C.A.T.L.

## **CYRAM SRL**

POR 1 DÍA - Por escritura número 129 del 19/06/2026. Constitución social. Ruben Emilio Alberto Stachiotti, argentino, 30/12/1981, comerciante, soltero, D.N.I 28972375, CUIL/CUIT 20-28-972375-8, domicilio Espora 1590, Valeria del Mar; Carina Andrea Zagurak, argentina, 01/08/1977, comerciante, soltera, D.N.I 25.951.194 CUIL/CUIT 27-25951194-7, domicilio Espora 1590, Valeria del Mar. 99 años. Seis millones. Domicilio social Espora 1590 de la ciudad de Valeria del Mar partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires. Objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, fabricación, consultoría, representación, consignación, alquiler, leasing, mandato y comisión de Muebles de cocina y del hogar, placares, vestidores, amoblamientos en general y todo tipo de carpintería, todo otro tipo de mueble para el hogar, comerciales y oficina, equipamiento en general. Reparaciones y mantenimiento de muebles y equipos para el hogar, comercio y oficina. Compra, venta, importación de todo tipo de materiales e insumos para la fabricación de muebles. B) Industriales: mediante la fabricación, distribución y colocación en obra de muebles de oficina, muebles de cocina y del hogar, puertas, ventanas, cortinas de enrollar, revestimiento, colocación en viviendas, comercios y/o en obra C) Transporte: de mercaderías por cualquier medio de transporte, propio o arrendado, dentro y fuera de los límites del país, en forma separada o conjunta, por contrato directo o sub-contrato, realizar la comercialización, fabricación, importación, exportación, representación, consignación, distribución, transporte, comisión, financiación y servicios de reparación de todo tipo de vehículos y maquinaria nueva y usada, repuestos y derivados de tales vehículos y maquinaria. D) Mandatos y Servicios. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos en general en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero, tanto en el país como en el extranjero. E) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y la utilización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y comercial de la nación, incluidas las afectadas a la propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. Operaciones inmobiliarias, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedad de inmueble, propias o de terceros: Conceder créditos para la financiación de la compra, o la venta de bienes pagaderos, a cuotas o a términos, préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. F) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el

objeto social Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. Duración del ejercicio todo el plazo. Socio Gerente Carina Andrea Zagurak CUIT 27-255951194-7. Cierre del ejercicio 31/03. Representante legal. Socio Gerente. Fiscalización artículo 55. CPN Elisea Salado.

### **BETTER BOX SOLUTIONS SRL**

POR 1 DÍA - 1) Esc. Complementaria 302 del 26/6/26; 2) Se rectifica el Comparecen del contrato social, siendo la correcta redacción: "Comparecen: 1) Jorge Alberto Amadasi, argentino, nacido el 16 de octubre de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad 26.348.384 y del CUIT 20-26348384-8, casado en segundas nupcias con Silva Olmarys Del Valle, empresario, domiciliado en Moldes 1528, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 2) Marcelo Adrián D'abramo, argentino, nacido el 29 de junio de 1981, DNI 28.709.820, CUIT 20-28709820-1, casado en primeras nupcias con Florencia de los Ángeles Ruiz, empresario, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro 2918, sexto piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3) gerentes Jorge Alberto Amadasi, DNI 26.348.384 y Marcelo Adrián D'Abrahamo, DNI 28.709.820 por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 3) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

### **GENNEIA SA**

POR 1 DÍA - Por A.G.O y E. del 07/01/2026, se resolvió: i) ratificar la decisión implícita de aumentar el capital social de la Sociedad de la suma de \$103.040.496 a la suma de \$103.641.564, mediante la emisión de hasta una cantidad máxima de 601.068 Nuevas Acciones Gerenciales representadas por 300.534 Nuevas Acciones Gerenciales Clase A y 300.534 Nuevas Acciones Gerenciales Clase B. ii) dejar constancia de que el aumento de capital aquí aprobado se encuentra dentro del quíntuplo, razón por la cual no resulta necesario reformar el Estatuto Social, de acuerdo a lo que establece expresamente el artículo 4.3 del Estatuto Social de la Sociedad y el artículo 188 de la LGS. Carolina Pasquale T° L - F° 53 CALP. Abogada.

### **STL-O MULTISERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN SRL**

POR 1 DÍA - Leonardo Humberto Bress, 12/5/79, soltero, argentino, empresario, Vélez Sarfield 3130 cdad y pdo de Olavarría, Pcia Bs As DNI 27.848.780 CUIT 20-27848780-7 y Mario Hernán Porco, 27/3/70, divorciado, argentino, comerciante, Patricias Argentinas 4.597 Lote 104 Barrio El Recodo, Garin, pdo. de Escobar, pcia Bs As, DNI 21.494.680 CUIT 20-21494680-8 2) "STL-O Multiservicios a la Construcción SRL." 3) 23-06-2026 4) Rosales 138 Oficina 9 cdad. de Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, provincia de Buenos Aires 5) a) Constructora: Mediante la construcción, demolición, y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, obras civiles, viales, redes de todo tipo eléctricas, gas natural, agua potable, cloacas, pavimento, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, gerenciamiento de obras, dirección ejecutiva de obras. Construcción, reparación y venta de insumos de Steel Frame. Compra, venta, comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, consignación, al por mayor y/o menor, de todo tipo de productos, subproductos de todo tipo de materiales y accesorios incluidos materiales eléctricos, insumos para la construcción y el mantenimiento de inmuebles. D) Financieras: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares, asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras número 21.526, celebrar contratos de fideicomiso en los términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, exceptuando sin excepción los fideicomisos financieros, revistiendo la calidad fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante en la materia 6) 99 años.7) \$2.000.000 8) Administración y Representante Legal: 1 o más Gtes e/forma individual e indistinta p/99 años 9) Gerente: Leonardo Humberto Bress con Dom. Esp. en sede social. Fisc. Art 55 LGS 10) 30/6 Dr. Victor Jose Maida abogado.

### **BRISA ATLÁNTICA SRL**

POR 1 DÍA - Nicolás Donato Gorga, arg., nac. 19/03/1988, DNI: 33.646.973, CUIT 20-33646973-3, comerciante, soltero, domic. Avenida Colón N° 3127 3° piso, MdP; Julio José Matuk, arg., nac. 22/08/1976, DNI: 25.562.370, CUIT 20-25562370-3, comerciante, casado, domic. Avenida Independencia N° 4320 Piso 11 Departamento "E", MdP; y Claudio Roberto Mercorelli, arg., nac. 17/11/1965, DNI: 17.624.049, CUIT 20-17624049-1, comerciante, casado, domic. Roffo 949, MdP. Esc. Pública 24/06/2026. Brisa Atlántica SRL. Domic. 9 de Julio 3434, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Asistencia Geriátrica - Residencias de Larga Estadía: Aplicación de la geriatría y de residencias de larga estadía bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médico-científica, como asimismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados. La dirección médica de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberán ser desempeñados siempre por un profesional de la salud médico, con la especialidad pertinente. Traslado de pacientes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Medicina y Servicios Médicos: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación, y explotación de geriátricos, sanatorios y clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución y/o consignación de insumos, accesorios, ortopedia y equipos de uso medicinal. No

realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Julio José Matuk. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **CONSTRUCHUDSON SRL**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 17/6/2026. Renuncia al cargo gerente Leonardo Damian Borturo, continuando como gerentes Santiago Ezequiel Crispo y Juan Cruz Giallo Nardo. Fdo. Cdr. Daniel Roque Bento.

### **PIEDRA MAESTRA SRL**

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Ante la observación realizada por la DPPJ se aclara 1) Verónica Mastropietro es de estado civil soltera. 2) Gerente suplente: Silvia Mara Cifuentes fija domicilio especial en calle 139 nro 765 La Plata, pcia de Bs As. 3) Rectifica objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, locación, leasing, fideicomisos, desarrollos urbanísticos, loteos, fraccionamientos, construcción, refacción, administración, explotación y gestión integral de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, incluyendo propiedad horizontal y constitución y administración de derechos reales, como también estudios de factibilidad, valuaciones y administración de consorcios y todo tipo de servicios vinculados al mercado inmobiliario. b) Construcción y Desarrollo: Mediante el proyecto, ejecución, dirección, planificación y administración de obras civiles, viales, industriales y de arquitectura en general, públicas o privadas, incluyendo la construcción de viviendas, edificios, complejos urbanísticos y toda clase de obras de infraestructura. Asimismo, podrá realizar refacciones, remodelaciones, ampliaciones y mantenimiento de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, incluyendo la contratación y subcontratación de servicios y provisión de materiales relacionados con la actividad. c) Inversiones: Mediante la realización de inversiones en participaciones societarias, títulos valores, acciones, obligaciones negociables, fideicomisos y demás instrumentos financieros, tanto en el país como en el exterior, pudiendo administrar y gestionar dichas inversiones por cuenta propia o de terceros, excluyéndose las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera autorización especial. d) Comercialización de Bienes y Servicios: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación, importación y exportación, y comercialización en general de toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos y servicios, tanto en el mercado interno como externo, ya sea por cuenta propia o de terceros como ya sean importados o fabricados en el país. e) Actividades Complementarias: La sociedad podrá asimismo realizar todas aquellas actividades conexas, accesorias o complementarias que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la celebración de todo tipo de contratos y actos jurídicos vinculados directa o indirectamente con el mismo. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, distribución y fraccionamiento, en locales propios o de terceros, plataformas digitales, super e hipermercados y todo punto de venta que pueda surgir en el futuro. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligación que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. Autorizada Cra. Verónica Mastropietro Contadora Pública T°179 F°44 Leg. 46502/0, CPCEPBA.

### **VILLAMON SA**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Extraordinaria del 31/10/2025, se prorroga por Reconducción la vigencia de la sociedad, por 99 años. Se reforma el artículo segundo el que queda redactado así: "Segundo: La duración de la sociedad fue establecida originalmente en 20 años, a contar del 26 de Marzo de 2003. Por reconducción se fija el término de duración social en Noventa y nueve años, a contar de la Inscripción de este Acta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires". Angel Alberto Montes - Presidente.

### **INERCICLO SA**

POR 1 DÍA - Art. 60, AGO N 13 del 31/03/26, Nuevo Directorio: Director Titular al Sr. Perez Jose Antonio, argentino, 30/08/80, DNI 28408521, comerciante, CUIT 20-28408521-4, soltero, dom. Marcos Sastre 94, 3 A, Haedo, Morón, pcia. Bs As; y de Director Suplente al Sr. Perez Oscar Alfredo, argentino, 04/05/79, DNI 27480339, CUIL 20-27480339-9, comerciante, soltero, dom. Libertad 772, Haedo, Morón, pcia de Bs As. y ambos con dom. especial en sede social, con mandato por 2 ej. C.P. Gisela Benetti.

**PLANAK SRL**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio) Rectifico fecha de Contrato social siendo la correcta 3/6/26. Esc.Adriana Rodríguez Almeida. Reg.209.

**ESBA FLORIDA SA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Directorio N° 42 de fecha 09/10/2025 se resolvió aceptar la renuncia de la Directora Titular Sra. Verónica Gisela Montenegro y designar como Director Titular al Sr. Hernán Maximiliano Fernández, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente manera: 1) Director Titular y Presidente: Sr. Daniel Heraldo Altieri, argentino, con DNI 17.318.772, CUIT 20-17318772-7, docente, casado en 2° nupcias, nacido el 17/11/1964, domicilio en Las Heras N° 3269, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; 2) Director Titular y Vice-Presidente: Sr. Ariel Bernasconi, argentino, DNI 22.212.864, CUIT 20-222121864-2, docente, casado en 2° nupcias, nacido el 26/08/1971, domicilio en Ruiz Huidobro N° 2523, CABA; 3) Director Titular: Sr. Hernán Maximiliano Fernández, argentino, DNI 32.449.759, CUIT 20-32449759-6, empleado, casado en 1° nupcias, nacido el 30/06/1986, domicilio en San Lorenzo N° 3161, Olivos, provincia de Buenos Aires; 4) Director Suplente: Alejandro Luis Lavin, argentino, DNI 18.294.116, CUIT 20-18294116-7, docente, divorciado, nacido el 25/11/1966, domicilio en Teodoro García N° 1750, CABA. Lucas E. POMBO. Contador Público (UADE) T° 124 - F° 121 / Legajo N° 32054/4. C.P.C.E.P.B.A. CUIT N° 20-25649579-2.

**GERONIMO WAZOWSKY SA**

POR 1 DÍA - Por acta de directorio N° 67 de fecha 30/04/2025 se deja constancia de la aceptación de cargos y constitución de domicilio especial de los directores designados por el término de tres ejercicios en Asamblea General Ordinaria N° 22 del 30/04/2025. Director Titular y Presidente: De Leo, José Andrés, CUIT 20-18575200-4, domic. Espec.: Cueva de los Leones 328, Bahía Blanca, pcia. Bs. As. Director Suplente: Gabriele María de las Mercedes, domic. Espec.: Cueva de los Leones 328, Bahía Blanca, pcia. Bs. As., CUIT 27-14148683-4. Andrés De Leo, Presidente.

**BEYS CONSTRUCCIONES SRL**

POR 1 DÍA - (CUIT 33-71577655-9) Por acta de reunión de socios del 25/03/2026 se decidió: Modificar estatuto: Se reformo artículo 1 y se estableció sede social en calle 24 número 473 de localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Autorizado: Esc. Agustín Ardizzone, Mat. 5835 CECBA.

**ADROPARTS DIESEL SRL**

POR 1 DÍA - 1. Rectifica fecha instrumento constitutivo publicado el 07/04/26 siendo el correcto 29/05/26 en donde se unifican las firmas. Contador Público - Juan I. Fuse T°124 F°30 CPCEBA.

**AUSTRAL PHARMA SRL**

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 16/06/2026 "austral pharma SRL" - Sede: General Rafael de Riego N° 1855, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Bs. As. 1) Guillermo Miguel Mouche, 12/01/1970, DNI 21.459.274, CUIT/CUIL 20-21459274-7, domiciliado en Joaquín V. González N° 2341; y David Ruben Weinstein, 11/09/1969, DNI 21.093.232, CUIT/CUIL 20-21093232-2, domiciliado en General Rafael de Riego N° 1855. Ambos argentinos, empresarios, casados y con domicilio en Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Buenos Aires. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: I) Comerciales: comercialización, distribución, consignación, almacenamiento y logística de productos de higiene, cuidado y salud bucal; II) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinaria industrial, equipos, insumos, materias primas y servicios relacionados con el objeto social. III) Representación: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; IV) Transportes: Explotación del transporte terrestre de carga, en todo el territorio nacional e internacional; V) Logística y Distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; VII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. 4) Capital: \$ 4.000.000. 5) Cierre de ejerc: 30/06. 6) Org. Adm.: Gte. David Ruben Weinstein, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 LGS. 8) Dr. Manuel Chuburu.

**SOSTAR GROUP SRL**

POR 1 DÍA - Constitución por Inst. Priv. 24/06/2026. Socios: Walter David Astarita, arg., 47 años, solt., comerc., DNI 27.028.057, dom. Entre Ríos 2163 3° E, MdP, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As., 9.800 cuotas (98%); Sofía Ailén Sosa, arg., 24 años, solt., comerc., DNI 43.855.558, dom. San Martín 9360, MdP, pdo. Gral. Pueyrredon, Bs. As., 200 cuotas (2%). Sede: Entre Ríos 2163 3° E, MdP, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. Obj.: Gastronomía, comerc., industr., espectáculos/eventos, publicidad, exp. e imp., transp. de carga y logística, mandataria-fiduciaria y financiero. Durac.: 99 años desde inscripción. Cap.: \$1.000.000 div. en 10.000 cuotas de \$100 v.n. c/u. Gerente: Walter David Astarita, D.N.I. 27.028.057, por durac. soc., dom. esp. en sede. Fiscaliz.: socios no gerentes (art. 55 LGS). Cierre ejerc: 31/12. Mariano Carnicero, DNI 24.371.160, Contador.

### **ANTONIO ELIZAGARAY E HIJOS SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 30-9-2024 y Por Acta de Directorio del 7-10-2024: Se designa Presidente: Juan Ignacio Gomba y Director Suplente: David Esmet Caporaletti; ambos con domicilio especial en Sarmiento 856, Pedernales, pdo. de 25 de Mayo, pcia. de Bs. As. Mónica Emilia Barbitta, Abogada, Tomo XIV Folio 196, Autorizada.

### **BLUE ELEPHANT SRL**

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios 23/5/2026. Cesión de cuotas: el Socio Eduardo Carlos Gondell, DNI 14.168.127, cede a María Victoria Coletta, DNI 28.286.026, ochenta (80) cuotas partes y a Natalia Georgina Tagliacozzo, DNI 28.911.528, ochenta (80) cuotas partes. El Socio Marcelo Fernando Gondell, DNI 12.889.530, cede a Natalia Georgina Tagliacozzo ciento veinticinco (125) cuotas partes. El Socio Marcelo Eduardo Blanco, DNI 28.615.639, cede a María Victoria Coletta ciento veinticinco (125) cuotas partes, dando su conformidad la totalidad de los socios. De esta forma, el Capital Social queda conformado así: Eduardo Carlos Gondell, trescientos cuarenta (340) cuotas partes. Treinta y cuatro por ciento (34 %). María Victoria Coletta trescientos treinta (330) cuotas partes. Treinta y tres por ciento (33 %). Natalia Georgina Tagliacozzo trescientos treinta (330) cuotas partes. Treinta y tres por ciento (33 %). Reemplazo de gerentes: Los socios gerentes Marcelo Fernando Gondell y Marcelo Eduardo Blanco manifiestan su voluntad de renunciar a sus cargos en la gerencia, la cual es aceptada por unanimidad. En su reemplazo se postulan como socias gerentes María Victoria Coletta, DNI 28.286.026 y Natalia Georgina Tagliacozzo, DNI 28.911.528, votándose su postulación por unanimidad. Por tanto la administración y representación de la sociedad queda a cargo de Eduardo Carlos Gondell, María Victoria Coletta y Natalia Georgina Tagliacozzo, debiendo necesitarse la firma de dos de ellos para convalidar los actos sociales. Cambio de sede social: Se propone y se vota por unanimidad establecer el domicilio de la calle Presidente Hipólito Yrigoyen 2320, departamento 15, localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires como nueva sede de la sociedad. Acta de reunión de socios 25/6/2026. Se resuelve modificar las cláusulas segunda y séptima del Estatuto Social que quedan redactadas de la siguiente forma: Segunda: Domicilio. El domicilio social queda establecido en la calle Presidente Hipólito Yrigoyen 2320 - Departamento 15 - Florida - Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero. Séptima: La administración, representación y fiscalización. La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por Eduardo Carlos Gondell, María Victoria Coletta y Natalia Georgina Tagliacozzo, conjuntamente, siendo necesaria la firma de dos de los tres socios gerentes para obligar a la sociedad, quiénes quedan designados socios gerentes en este acto, con las facultades otorgadas por las leyes, este contrato e incluidas las comprendidas en el Código Civil, debiendo contar con la unanimidad de socios para la toma de decisiones explícitamente contempladas en la ley de Sociedades Comerciales. El uso de la firma social corresponde al socio gerente. La firma social no podrá ser comprometida en el otorgamiento de avales, fianzas ni garantías en favor de terceros ni tampoco en negocios ajenos al objeto social de la Sociedad. La fiscalización será ejercida por los tres socios conjuntamente. Firma Hector Alfredo Piovoso, Contador.

### **COMPAÑÍA DE TRASLADOS Y EMERGENCIAS DEL OESTE SA**

POR 1 DÍA - Se renueva el Directorio por vencimiento de mandato. 1) Fecha de la Asamblea General Ordinaria que aprobó la renovación Directorio: 19-03-2026; 2) Conformación nuevo Directorio: Presidente: María Solange Martinez, argentina, nacida el 28 de marzo de 1989, soltera, comerciante, DNI 34.572.029, CUIT/L 23-34572029-4, con domicilio especial y real en la calle Sarmiento 2336, Localidad de Castelar, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires; Director Suplente: Nicolas Jorge Barreiro, soltero, argentino, nacido el 05-12-1984, empresario, DNI 31.344.549, CUIT 20-31344549-7, domicilio real y especial Paraná 642 de la localidad y partido de moron, Prov. de Buenos Aires ;Sociedad no comprendida en Art. 299 LSC. Profesional autorizado José Luis Marinelli, Abogado.

### **EL INSTALADOR SA**

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea General Ordinaria del 21-01-2026: Por vencimiento se vuelve a designar como Presidente: Mariano Andrés Pomares y Directora Suplente: Julia Del Puerto Gonzalez; ambos con domicilio especial en Luis de Camoens 1459, La Reja, pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As. 2) Por Acta de Directorio del 15-06-2026: Se traslada la sede social a Caseros 1680, localidad y pdo. de General Rodríguez, Pcia. de Bs. As. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada

### **EDIFICACIONES KAIMO SA**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71249758-7. Por Escritura 327 del 30/06/2026, se protocolizó el Acta número 22 de Asamblea General Ordinaria del 13/03/2026, y el Acta número 23 de Asamblea General Extraordinaria del 29/06/2026, a través de las cuales se designaron nuevas autoridades, nombrándose como Presidente a Gabriel Gustavo Acevedo y como Directora Suplente a Ana Julia Acevedo Ferrara. Los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social sita en Avenida Hipólito Yrigoyen número 5295, piso 1, oficina A, Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se resolvió modificar el objeto social y, en consecuencia, el artículo 3° del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Constructora e inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, clubes de campo y todo tipo de conjuntos inmobiliarios, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Fideicomisos: Integrar contratos de fideicomiso tanto como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en todo tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de administración, fideicomiso de construcción y construcción al costo. Se excluyen las operaciones

comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. C) Comercialización: Compra, venta, importación, exportación y distribución por mayor y menor de materiales para la construcción, de iluminación y eléctricos en general, productos sanitarios, revestimientos, artículos de ferretería, muebles, equipamiento, maquinaria, electrodomésticos, materiales y artículos de limpieza, insumos, útiles, artículos de librería, papelería, informática, electrónica y todo tipo de productos destinados al equipamiento y funcionamiento de oficinas, comercios, industrias y hogares, indumentaria de seguridad industrial y todos aquellos relacionados con la generación y almacenamiento de energías renovables y la construcción sustentable, industrializados o no, así como de sus repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante.". Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (63).

### **PRESTACIONES DALMÁS SRL**

POR 1 DÍA - 1- Alicia Hortencia Santini, 25/10/1953, DNI 10.105.655, CUIT 23-10105655-4, casada, jubilada, Carlos Eugenio Dalmás, 20/9/1951, DNI 8.312.493, CUIT 20-08312493-9, casado, comerciante, y Matías Ramiro Dalmás, 30/5/1980, soltero, DNI 27.478.785, CUIT 20-27478785-7, Contador Público, todos argentinos y con domicilio en la calle Victoria N° 664 de la localidad de Saldungaray, Partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires; 2- 23/6/2026; 3- Prestaciones Dalmás SRL; 4- Pellegrini N° 244 Saldungaray, Partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires; 5- Objeto: brindar servicios funerarios. Acondicionamiento sanitario. Importación, exportación, fabricación y suministro de féretros, carrozas, urnas, ataúdes y arcos para cadáveres o restos cadavéricos, servicio de coches fúnebres, coronarios y de acompañamiento y acto del entierro; traslado de cadáveres y restos cadavéricos dentro y fuera del territorio nacional; suministro de flores en forma de coronas, cruces, ramos; expedición de los certificados que acrediten defunciones dentro de lo que la Ley le permite; Trámites de diligencias, particulares y oficiales, para las verificaciones médicas de los cadáveres y para el registro de la defunción y autorización de sepultura; trámites para proceder a la inhumación, exhumación y traslado de cadáveres o restos cadavéricos; incineración de cadáveres o restos cadavéricos, Prestación de servicios de logística a funerarias, tanto de carácter local, nacional e internacional, incluyendo los trámites y autorizaciones necesarias para tal fin. Traslados terrestres locales nacionales y conexiones con funerarias en el país y extranjero. Servicio de tanatopraxia y tanatoestética. Construcción, reparación y refacción de cementerios, crematorios, nichos, panteones y depósito de urnas. - Servicios de protocolo y ceremonial exequial. Queda excluido el asesoramiento, quedando reservado a profesionales con título habilitante. Realizar operaciones comerciales y financieras, necesarias para el cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites establecidos por la ley y los estatutos sociales.;7- \$6.000.000; 8/9- Un Gerentes.; 10- 30/4; Rep. Legal; Fiscalización: art. 55 LGS. Gerente: Matías Ramiro Dalmás; Cr. Juan Carlos Pozzi, profesional autorizado.

### **CT-LAB SRL**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) CT-Lab SRL. 2) Escritura N° 127 del 24-06-2026, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Marisa Lorena Calodolce, soltera, argentina, nacida el 18-07-1975, empresaria, DNI 24.690.219, CUIT 23-24690219-4, con domicilio real y especial en La Porteña 131, San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; y Nadia Yanina Troncoso, casada, argentina, nacida el 21-04-1981, empresaria, DNI 28.605.764, CUIT 27-28605764-6, con domicilio real y especial en Santa Fe 530, Lote N° 6, Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: La organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas, consultorios, centros médicos y de diagnóstico, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directamente con aquellas actividades médicas. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) \$10.000.000.- dividido en 1.000.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-12 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del art. 55 LS. 10) Santa Fe 530, Lote N° 6, Bella Vista, Partido de San Miguel, Pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Marisa Lorena Calodolce. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

## **▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

### **AGRO PARA EL MUNDO SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 4/03/2026. Socios: 1. Nombre: Rocha Guadalupe, DNI 37014093 CUIT 27-37014093-1, de nacionalidad argentina, nacida el 17/05/1993, empleada, estado civil soltera, con domicilio real en La rioja 3811, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires; 2.- Denominación: "Agro Para El Mundo SAS." 3.- Domicilio: calle Colon nro. 3130, Piso 1 A, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años. 6.- \$704.800. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular y Adm. de relaciones ante ARCA: Rocha Guadalupe, DNI 37014093 CUIT 27-37014093-1 y Administrador suplente: Povadini Juan Bernardo, DNI 36834475, CUIT 20-36834475-4. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/10. Inst. Complementario. Fecha.: 13/04/2026. El Capital Social se fija en la suma de \$704.800. Administrador titular y administrador de relaciones ante ARCA: Rocha Guadalupe - DNI 37014093 - CUIT 27-37014093-1. Sexta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

### **MAXIMO SUPLEMENTO PLUS SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 12/05/2026. Socios: Nombre: Tulio Armellino fecha de nacimiento 26/12/1971 estado civil divorciado en primeras nupcias, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio: 63 N° 1323, localidad La Plata, partido La Plata, Provincia de Buenos Aires DNI 22.211.474, CUIT 20-22211474-9. Nombre: Jonathan Fraga Velez, fecha de nacimiento 03/12/1992, Estado Civil Divorciado en Primeras Nupcias, nacionalidad Argentina, Profesión: Empleado, domicilio: 49 N° 2256, localidad La Plata, partido La Plata, Provincia de Buenos Aires DNI 37.260.104, CUIL 20-37260104-4. 2.- Denominación: "Maximo Suplemento Plus SAS.". 3.- Domicilio: 63 N° 1323, localidad La Plata, partido La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J.. 5.- 30 años. 6.- \$726.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Tullio Armellino y Administrador suplente: Jonathan Fraga Velez. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Inst. Priv. Complementario Fecha.: 05/06/2026 Se aclaran los datos del socio Jonathan Fraga Vélez, se ratifican lo consignado en la comparecencia y se modifican los consignados para los puntos 3 y 4 de las cláusulas transitorias. Jonathan Fraga Velez, fecha de nacimiento 05/12/1992. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

### **QUIERO PIZZA FACTORY SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 18/03/2026 Socios: 1. Nombre: Martin Oscar Farias Espindola, fecha de nacimiento: 26/10/1973, estado civil: casado en primeras nupcias, nacionalidad: Argentina, profesión: Empresario gastronómico, domicilio: calle 102 número 4258, localidad Necochea, partido Necochea, provincia de Buenos Aires, DNI: 23.492.388, CUIL/CUIL/CDI: 23-23492388-9, Nombre: Flavia Esmeralda Denaro, Fecha de Nacimiento: 09/10/1973, Estado Civil: Casada en primeras nupcias, nacionalidad: Argentina, Profesión: empresario gastronómico, domicilio: calle 102 número 4258, localidad Necochea, partido Necochea, provincia de Buenos Aires, DNI 23.492.310, CUIL/CUIL/CDI 27- 23492310-8. 2. Denominación: "Quiero Pizza Factory SAS". 3. Domicilio: calle 70 número 2116, de la localidad de Necochea, Partido de Necochea, de la Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$704.800. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Martin Oscar Farias Espindola y Administrador suplente: Flavia Esmeralda Denaro. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

### **DOS MARES MDQ SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 26/05/2026 Socios: 1. Nombre: Lucca Juan Cruz, fecha de nacimiento 11/07/1980, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: comerciante, domicilio: Francia N° 455, Mar del Plata, partido General Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, DNI 28.293.708, CUIL/CUIL/CDI 20-282937086, 2. Denominación: "Dos Mares MDQ SAS". 3. Domicilio: Francia N° 455, localidad Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$726.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Lucca Juan Cruz y Administrador suplente: Sanchez Paola Andrea. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/05. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

### **RED INTEGRAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA SAS**

POR 1 DÍA. Inst. Priv/Públ. Fecha.: 07/04/2026 Socios: 1. Nombre: Rocio Micaela Aribe, Fecha De Nacimiento. 26/03/1993, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión: empresaria, domicilio: Azucena N° 1939, Tandil, partido Tandil, Bueno Aires, DNI 37016425 CUIT 27-37016425-3. Nombre: Jonatan Miguel Sverljuga, fecha de nacimiento: 21/11/1993, Estado Civil Soltero, Nacionalidad Argentino, Profesión: Empresario, domicilio: azucena N° 1939, tandil, partido Tandil, Buenos Aires, DNI 37351365 CUIL 20-37351365-3, 2. Denominación: "Red Integral de Atención Domiciliaria SAS" 3. Domicilio: Argerich N° 2250, Tandil, partido Tandil, Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$715600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Rocio Micaela Aribe y Administrador suplente: Jonatan Miguel Sverlju GA. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

### **INDIARSA SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 17/06/2026. Socios: 1. Nombre: Diego Ariel Santella. Fecha de nacimiento: 01/04/1975. Estado civil: Casado. Nacionalidad: argentino. Profesión: Emprendedor. Domicilio: Aldecoa 721, Avellaneda, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, DNI: 24.445.622, CUIT: 20-24445622-8. 2. Denominación: IndiarSA SAS. 3. Domicilio: Aldecoa 721, Avellaneda, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$735.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Diego Ariel Santella y Administrador suplente: María Mónica Franck. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

### **MEIPE SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 13/03/2026 Socios: 1. Nombre: Meier Carlos Leonardo. Fecha de nacimiento 20/12/1985. Estado civil casado en primeras nupcias. Nacionalidad argentino. Profesión: comerciante. Domicilio: Che Guevara 529, localidad Baradero, partido Baradero, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 31.850.989, CUIL/CUIL/CDI 20-31850989-

2. Nombre: Pederiva Francisco. Fecha de nacimiento 16/07/1961. Estado civil casado en segundas nupcias. Nacionalidad argentino. Profesión: comerciante. Domicilio: Thames 1424, localidad Baradero, partido Baradero, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 14.491.104, CUIL/CUIT/CDI 20-14491104-1. 2. Denominación: Meipe SAS. 3. Domicilio: Julian O'Roarke N° 2497, de la localidad de Baradero, partido de Baradero, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$726.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Meier Carlos Leonardo y Administrador suplente: Pederiva Francisco. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.



## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a JUAN ALBERTO VITTOR y MANUEL PESSINO respecto de la mina El Tinterito, que por expediente N° EX-2023-42152452-GDEBA-DPGMMPCEITGP en trámite ante esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata, se ha dictado la Resolución N° RESO-2024-95-GDEBA-SSMINMPCEITGP que a continuación se transcribe: La Plata, Martes 5 de marzo de 2024. Referencia: Expte. EX-2023-42152452-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de referencia, por el cual se digitalizó el expediente N° 2405-10684/57 por el que tramitara la concesión legal de la mina de arcilla El Tinterito, sita en el partido de Benito Juárez, otorgada a Juan Alberto Vittor (con domicilio real en Chacabuco N° 583 de Benito Juárez) y Manuel Pessino (con domicilio real en Alsina N° 950 de Tandil), ambos con domicilio constituido en calle 45 N° 476 de La Plata, registrada bajo el N° 4 del Registro de Minas del año 1947, y Considerando: Que la concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos (2) meses desde su vencimiento (artículo 216, último párrafo, del código de minería); Que de conformidad con el artículo 219 del código de minería, cuando se dispusiera la caducidad por falta de pago del canon minero, se debe notificar al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión, quien tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término; Que en orden 7 la Dirección de Registros Mineros informa que, si bien en el expediente constan presentaciones realizadas por la firma Monte Rojo S.A., en las que se abona el canon minero desde el año 2020, se requirió a la misma que acredite la personería invocada para actuar en nombre de los titulares de la mina, manifestando en respuesta obrante a fs. 461 (orden 4), con fecha 14 de julio de 2023, que la mina no les pertenece y no poseen ningún contrato ni la explotan, por lo que correspondería tener por no realizados los pagos presentados; Que asimismo, se informa que no existen antecedentes de inscripción en el Registro de Productores Mineros para la mina de marras; Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a notificar la caducidad producida, con los efectos señalados precedentemente, por falta de pago del canon correspondiente a los períodos 2020, 2021 y 2022, cuyo monto total asciende a la suma de novecientos sesenta pesos (\$960); Que la presente medida se dicta de conformidad a lo prescripto en los artículos 216 y 219 del código de minería y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 15.477 y el decreto N° 54/2020. Por ello, la Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1°. Notificar a Juan Alberto Vittor y Manuel Pessino que se ha producido la caducidad de sus derechos mineros sobre la mina "El Tinterito", sita en el partido de Benito Juárez, por falta de pago del canon minero de los períodos 2020, 2021 y 2022. Artículo 2°. Notificar a Juan Alberto Vittor y Manuel Pessino que dentro del plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días de notificados, podrán rescatar la concesión de la mina abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), más la tasa por servicios administrativos establecida en el artículo 73 inciso 18 de la ley 15.479, operándose automáticamente la vacancia en caso contrario. Artículo 3°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA, notificar, tomar nota al margen del registro respectivo. Cumplido, archivar. Firmado: María Laura Delgado, Subsecretaría, Subsecretaría de Minería, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Quedan ustedes notificados.

**Juan E. Abre**, Director Provincial.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a SALINAS PIEDRA BLANCA SA respecto de la mina Dr. Conti, que por expediente N° EX-2024-04215732-GDEBA-DPGMMPCEITGP en trámite ante esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata, se ha dictado la Disposición N° DI-2019-166-GDEBA-DDYFMMMPGP cuyo texto se transcribe a continuación: "La Plata, jueves 13 de junio de 2019. Referencia: 2405-10698/57 Salinas Piedra Blanca SA Doctor Conti. Visto el expediente N° 2405-10698/57, y Considerando: Que de acuerdo al informe del área canon de la Escribanía de Minas del Departamento Minería obrante a fs.136, Salinas Piedra Blanca SA en su calidad de concesionario de la mina "Doctor Conti", adeuda el canon minero correspondiente a los períodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por la suma de pesos ochocientos (\$800); Que la concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde su vencimiento (artículo 216, último párrafo, del Código de Minería); Que conforme al artículo 219 del Código de Minería, cuando se dispusiera la caducidad por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión, quien tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término; Que según la misma norma, si existieran acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, también registrados, estos podrán solicitar la concesión de la mina dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificados abonando el canon adeudado, quedando la concesión supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate; Que en consecuencia, corresponde notificar la caducidad producida, con los efectos señalados precedentemente; Que la presente medida se dicta

en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 216, 219 y concordantes del Código de Minería, Decreto 2018-02133688-GDEBA-GPBA y Disposición 1/17; Por ello, El Director de Desarrollo y Fiscalización Minera Dispone Artículo 1°. Notificar a la firma Salinas Piedra Blanca SA que se ha producido la caducidad de sus derechos mineros sobre la mina "Doctor Conti", por falta de pago del canon minero, en los términos del art. 216 del Código de Minería. Artículo 2°. Notificar a la firma Salinas Piedra Blanca SA, que dentro del plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días de notificado, podrá rescatar la concesión de la mina abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), más la tasa pertinente establecida en el artículo 70 inc. 19 de la Ley N° 15.079, operándose automáticamente la vacancia en caso contrario. Artículo 3°. Notificar la presente a los acreedores hipotecarios o privilegiados y a los titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, registrados, si existieran, quienes podrán dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificados, solicitar la concesión de la mina abonando el canon adeudado. Dicha solicitud quedará supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate. Artículo 4°. Vencidos los términos legales indicados en los dos artículos precedentes, sin que se hayan ejercido los derechos allí señalados, se procederá a inscribir la mina como vacante. Artículo 5°. Registrar, notificar, tomar nota al margen del registro respectivo. Firmado: Juan Enrique Abre, Director de Desarrollo y Fiscalización Minera, Ministerio de Producción." Queda usted notificado.

**Juan E. Abre**, Director Provincial.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a JESÚS FERNÁNDEZ SIERRA, FRANCISCO ANTONIO PEDRO MURO y VICENTE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ respecto de la mina Calicanto, que por expediente N° EX-2024-18330672-GDEBA-DPGMMPCEITGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata, se ha dictado la Disposición N° 39/2003 cuyo texto se transcribe a continuación: "La Plata, 5 de Junio de 2003. Visto: El expediente N° 2405-10718/57 tramitado por el señor Jesus Fernández Sierra y Otros; y Considerando: Que el artículo 216° del Código de Minería, determina que la concesión de la mina caduca por falta de pago cuando expresamente dispone: "El canon se pagará adelantado y por partes iguales en dos semestres, que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, contándose toda fracción de semestre como semestre completo; El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 224°, esté o no mensurada la mina; La concesión de la mina caduca ipso facto por falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde el vencimiento"; Que el artículo 219° del Código de Minería determina que: "Que en cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio originario del Estado y será inscrita como vacante, en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con las prescripciones de este Código. "Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión..."; Que la mina Calicanto" Expediente nº 2405-10718/57, adeuda canon de acuerdo a informe de folio 104 del expediente de referencia; Por ello: El Director Provincial de Minería en Ejercicio de la Autoridad Minera de la Pcia. de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°) Notificar con relación a los derechos mineros que han tramitado en el expediente N° 2405-10718/57, por el señor Jesus Fernandez Sierra y Otros, sobre la mina Calicanto, ubicada en Circ IV, Parcela 407, Partido de General Pueyrredón, que se ha producido la caducidad ipso facto de los mismos, conforme lo normado en el artículo 216° del Código de Minería. Artículo 2°) Notifíquese a los interesados y a los acreedores hipotecarios y/o privilegiados que hubiere, para que dentro de cuarenta y cinco (45) días, ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribir la mina como vacante, artículo 219° del Código de Minería. Artículo 3°) De no existir acreedores hipotecarios y/o privilegiados, o vencido el término de cuarenta y cinco (45) días sin que hayan ejercido sus derechos, inscribese la mina como vacante y en la situación del artículo 219° del Código de Minería. Artículo 4°) Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y Reserve en el Departamento Minería. Firmado: Dr. Marcelo Caballé. Director Provincial de Minería. Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires." Quedan ustedes notificados.

**Juan Enrique Abre**, Director Provincial.

jun. 25 v. jul. 1°

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-596-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28394214-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.581, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Luis Agote y 379 bis, de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Fabián Antonio Rocchio, DNI N° 20.947.639, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley

N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

**Raul D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2026-336-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-28413251-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.069 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en calle Alem y Araoz de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Hernán Andrés Alonso, DNI N° 27.943.538, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Raúl D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-535-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-43819602-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.211, en la que resulta imputado el señor Valeriano CASTAÑEDA HERNANDEZ, y Considerando: Que mediante acta labrada obrante 02 y 03, labrada el día 16 de noviembre de 2022, personal policial se constituyó en la calle Florencio Varela y Suipacha de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, con domicilio en calle Riobamba N° 1745, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenitos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

**Raúl D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-737-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 8 de octubre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28506194-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.609, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Ramón Franco y Polonia de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Horacio Rubén Maidana, DNI N° 30.077.323, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL,

CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

**Raúl D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-611-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-28775030-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.579, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituido sito en calle Francisco Portela y Almaguer, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Héctor Darío Ojeda, DNI ° 24749.907, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

**Raúl D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2024-170-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de julio de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-28585275-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.569, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 26 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Lamadrid y Av. Dardo Rocha de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos

Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Marcelo Daniel Masell, DNI N° 16.443.203, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se individualizó asimismo, la utilización en sus funciones de un vehículo marca Fiat modelo UNO, dominio NAX295, color rojo con folletería blanca, balizas y un equipo de radio marca Kenwod; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo, que el vehículo y personal identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Luis Alberto Erro - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

**Raúl D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-595-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28436104-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.611, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y la firma GRIDO S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Grido S.A. sito en Cno. Gral. Belgrano N° 2853 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del señor Néstor Gabriel Ramos, DNI N° 17.260.443, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Grido S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Grido S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión

de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Grido S.A., CUIT N° 30-70796584-9, con domicilio en calle Cno. Gral. Belgrano N° 2853, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada-Ministerio de Seguridad."

**Raul D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "VISTO el expediente EX-2023-07614674-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.531, en la que resulta imputado el señor GUSTAVO DANIEL BACCHELLA y la firma S.I.B.A. PLUS SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 01 de febrero de 2023, personal policial constituido en la calle Gra. José María Paz N° 161 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es la firma S.I.B.A. Plus SRL; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma S.I.B.A. Plus SRL, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Mario Carlos Limongelli, DNI N° 12.825.286, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, acompañando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, y la firma S.I.B.A. Plus SRL, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, con domicilio constituido en calle Alzaga N° 1309, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la firma S.I.B.A. Plus SRL, DNI N° 18.902.600, con domicilio en calle Alzaga N° 1309 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N°

4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario-Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

**Raul D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-591-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de Septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28753227-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.589, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle M. Castro y Capello de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor José Mario Garcia, DNI N° 17.191.758, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

**Raúl D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-172-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de julio de 2024, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28552879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.591, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 25 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Luis Agote y 379 bis, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia de una garita de seguridad. En el lugar se entrevistó con el señor Fabián Antonio Gomez, DNI N° 30.465.669, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL, se encontraba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes, tareas que realizaba en una garita blindada con cartelería de la empresa que reza "CODESEAR Seguridad"; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR.SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR.SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Luis Alberto Erro - Subsecretario-Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

**Raul D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (adm).

jun. 29 v. jul. 3

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN SECRETARÍA DE GOBIERNO

POR 3 DÍAS - Dirección General de Cementerio. Último Aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Ataudes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

*“Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”*

Corresponde Expediente 4003-57307/2026.

Rafael calzada, junio de 2026

**Marcelo Andres Montovio**, Director General.

jun. 29 v. jul. 1°

### ANEXO/S

ANEXO LISTADO [19654059fd51a3a90cd93e164197abe3cd2103ddf137e7c5da7a7c71c0783221](#)

[Ver](#)

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DIRECCIÓN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Campana, con domicilio en calle Jacob N° 820, Campana, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de interventora del Club Social y Deportivo Campana, Expte. N° 21.209-314509/12, hace saber por tres 3 días que, en el marco del procedimiento de intervención, procederá a la normalización tramitada ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta 30 días corridos contados desde la última publicación, a todos los deudores y/o acreedores de la entidad, para que comparezcan a regularizar sus obligaciones, deducir sus créditos u oponerse a la baja, acreditando documentalmente sus pretensiones.

Las presentaciones deberán efectuarse de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hs en calle Jacob N° 820, Campana, o vía e-mail a debp@campana.gov.ar.

Vencido el plazo sin comparecencia, se tendrá por no formulada oposición y se continuará con el trámite requerido.

Expediente Intervención/Normalización N° 21.209-314509/12. Club Social y Deportivo Campana

Campana, 18 de junio 2026.

**Claudia Cristina Simon**, Interventora/Normalizadora DNI 16.597.695.

jun. 29 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ELIZALDE DELOR FELIX GILBERTO MARIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro Morando N° 14970, de la Localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: F, Mza.: 120, Parcela 1 a, Pda. 138308, Matrícula N° 145164(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 9495/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. TROGLIO ÁNGEL - CONTE FRANCISCO OSVALDO - CONTE ARTURO OSCAR - CONTE ANTONIO HECTOR - INMERSO MARÍA ELENA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rio Gallegos N° 635, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 15, Mza.: 292, Parcela 13, Pda. 49082, Matrícula N° 149979 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 55389/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: GARRITANO CLODOMIRO FRANCISCO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Irupé N° 524, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: F, Mza.: 78, Parcela 4, Pda. 69205, Matrícula N° 155548 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 77134/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BAFICO JUAN BUTISTA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Maipú N° 56, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 72, Parcela 15a, Pda. 72122, Matrícula N° 86787 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 35487/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: ASOCIACIÓN DE LOS PASTORES PARROQUIALES, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle B. Sábado N° 1335, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 28, Mza.: 28bb, Parcela 9, Pda. 146520, Matrícula N° 89011(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61867/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 2380, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 127, Parcela 26, Partida inmobiliaria 063-104730-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 155 del año 1908, a nombre de GAMALLO JERÓNIMO JOSÉ, y GAMALLO y ASTIER JOSEFINA, JOSEFINA y JOSÉ CALIXTO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.**

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Plo Baroja 1374, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección C, Manzana 95, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-158204-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2575 del año 1977, a nombre de FALCZUK JOSÉ, NAJMAN CECILIA, GARTENSTEIN MOISES MENDEL y MILTZTEIN JUANA RAQUEL.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.**

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Alzaga 950, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección D, Manzana 41, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-049427-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2144 del año 1904, a nombre de GONZALEZ CHAVES ATILIO y DOMINGO CABRED.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.**

jun. 29 v. jul. 1°

## MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2025-02626065-GDEBA-ALBMSALGP, generado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se notifica a la Sra. CAMILA FERNANDA GONZALEZ (DNI N° 40.233.077) que se ha dictado la Disposición N° DISPO-2025-196-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y modificatorio, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2025-02626065-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Camila Fernanda Gonzalez (DNI N° 40.233.077), por un monto total de pesos cuatrocientos cinco mil treinta con 28/100 (\$405.030,28), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada a la ex agente mencionada para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a órdenes N° 15/16 no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 20; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 24, Contaduría General de la Provincia- caso análogo a orden N° 30 y Fiscalía de Estado a orden N° 34; Que, a orden N° 40 el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 10 de abril de 2025 de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 12/100 (\$434.292,12); Que, a orden N° 43, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5° reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18"; Por ello, el Director General de Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Camila Fernanda Gonzalez (DNI N° 40.233.077), por un monto total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 12/100 (\$434.292,12), con intereses actualizados a la fecha 10 de abril de 2025, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar a la ex agente Camila Fernanda Gonzalez para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 014099980120000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N°

30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Camila Fernanda Gonzalez, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar.”

**Hernán Berón**, Director General.

jun. 30 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, a través del Ente de Desarrollo Territorial de Pehuajó, sita en la calle Aristóbulo del Valle N° 519 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por diez días a los Señores: MONSALVO ELEUTERIO; sus herederos y a terceros que consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; de las parcelas designadas catastralmente como: Partido: 80 (Pehuajó): Circunscripción XV Sección: A Manzana 8: Parcela: 1; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 2; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 3; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 4; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 5; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 6; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 7; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 8; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 9; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 10; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 11; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 12; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 13; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 14; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 15; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 16; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 17; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 27; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 28; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 29; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 30; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 3, designada según plano de mensura y actuaciones administrativas obrantes en el Expediente 028/EDTP/2025. El objeto de la citación es la posterior escrituración a favor de la Municipalidad de Pehuajó. Los interesados deberán presentarse y hacer valer sus derechos por escrito ante la sede del Ente mencionada supra. en el horario de 08:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento de continuar el trámite de rigor.

Expediente N° 4085-46620/E/2024

**Pablo Javier Zurro**, Intendente.

jun. 30 v. jul. 2

POR 3 DÍAS - Notifico a Ud. Por medio de la presente que en el marco de las actuaciones llevadas a cabo por el expediente 040/EDTP/2025 del Ente Autárquico de Desarrollo Territorial de Pehuajó se lo intima a Ud. como el propietario, ocupante y/o usufructuario del inmueble ubicado en la localidad de Juan José Paso, partido de Pehuajó. Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección B, Quinta 28, encontrándose el mismo por Disposición N° 20/25 de este ENTE AUTÁRQUICO DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PEHUAJÓ “Sujeto de aplicación de la Ordenanza N° 121/04” a que en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, realice los trabajos de limpieza, cerramiento y retiro de materiales necesarios que producen un cierto riesgo e inminente y que representan un peligro para la salud o seguridad pública. Así mismo de no cumplir una vez vencido el plazo, se procederá sin más trámite a la ejecución de los trabajos correspondientes de demolición por administración con cargo al responsable en los términos del artículo 108 inc. 5 y artículo 178 inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipios el artículo 78 y 79 de la Ordenanza N° 40/75 “Código de Edificación” y artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 121/04. Todo ello sin perjuicio de la sanción que corresponda. Pehuajó, 19 de Junio de 2026. Expediente N° 040/EDTP/2025.

**Pablo Javier Zurro**, Intendente.

jun. 30 v. jul. 2

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-676-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-28397360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.572, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Gral. Mosconi y Av. 12 de Octubre de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Andrés Oscar Fernandez, DNI N° 22.879.631, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace

plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-691-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28748866-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.576, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Coronel Bedoya y San Martín, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Esteban Manuel Panzo, DNI N° 41.546.374, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-20247-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el

procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-569-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28547484-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.588, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en las calles Mitre y Estado de Israel, de la localidad y partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Rubén Isidoro Albarenga, DNI N° 27.878.884, quien conducía un vehículo marca Volkswagen modelo Gol, dominio PBL 914, ploteado con el logo de la prestadora de servicios de seguridad CO.DE.SE.AR. SRL. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encuentra dada de baja, cancelación de oficio, mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con sede social autorizada en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Raul D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MERILAB SAS del contenido de la resolución RESO-2025-379-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-33927077-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.908, en la que resulta imputada la firma Merilab SAS (Merilab Medicina Laboral), y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2024-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de abril de 2024, se resolvió sancionar a la firma Merilab SAS (Merilab Medicina Laboral) con "multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic); Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02; Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo. Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la

presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma Merilab SAS (Merilab Medicina Laboral), CUIT N° 30-71664792-3, con domicilio constituido en calle Alem N° 88 de la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de abril de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-609-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-29046667-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.286, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y la firma JR Intercom SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 22 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado J.R. Intercom SRL Depósito sito en calle 162 N° 54 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Raúl Leguizamón, DNI N° 20.652.671, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma CO.DE.SE.AR. SRL, se encontraba de baja como prestadora de servicios de seguridad privada ante la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, y que el objetivo J.R. Intercom SRL Depósito no se encuentra declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma J.R. Intercom SRL Depósito no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma J.R. Intercom SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma CO.DE.SE.AR. SRL, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma JR Intercom SRL, CUIT N° 30-71519401-1, con domicilio en calle 162 N° 54 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL y MORELEC SA del contenido de la resolución RESO-2025-971-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de diciembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28378822-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.577, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y la firma MORELEC SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 22 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Materiales Electronicos de la firma Morelec SA, sito en Av. Dardo Rocha N° 846, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Luis Villalba, DNI N° 94.585.575 quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Morelec SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma MORELEC SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma MORELEC SA, CUIT N° 30-62845667-0, con domicilio en calle Av. Dardo Rocha N° 846, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL (CODESEAR COMPAÑIA ARGENTINA) del contenido de la resolución RESO-2025-681-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28726279-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.587, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Godoy Cruz y Tucumán, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Alcides Alberto Acuña, DNI N° 13.940.766, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al

momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PREVENT SECURITY SRL del contenido de la resolución RESO-2025-657-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de Septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-864.690/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.909, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security SRL y la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 28 de mayo de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato (CUIT N° 23-35400694-4), sito en calle Camino General Belgrano y Baggio, de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Pedro Insaurralde, DNI N° 27.943.653, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato (CUIT N° 23-35400694-4) y la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security SRL, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato (CUIT N° 23-35400694-4) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., CUIT N° 30-70941676-2, con último domicilio social autorizado en calle Alem N° 1560, piso 1°, departamento 7, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la

Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato, (CUIT N° 23-35400694-4), con domicilio en calle Camino General Belgrano y Baggio, de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

**Patricio E. Palummo**, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SUPER LUNA (ZHANG YANYU CUIT 20-94559463-3) del contenido de la resolución RESO-2025-607-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de Septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente EX-2023-10931640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.674, en la que resulta imputada la firma Super Luna, propiedad del señor Zhuang Yanyu, y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada 14 de marzo de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Super Luna, propiedad del señor Zhuang Yanyu, CUIT N° 20- 94559463-3, sito en calle Soldado de Rico N° 421, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, se constató la presencia del señor Daniel Francisco Gallo, DNI N° 21.845.761, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazado el señor Zhuang Yanyu, CUIT N° 20-94559463-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que Zhuang Yanyu, CUIT N° 20-94559463-3, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a Zhuang Yanyu, CUIT N° 20-94559463-3, con domicilio real calle Soldado de Rico N° 421, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-450-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-37835415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.467, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 16 de agosto de 2023, en una garita en vía pública sita en calle Gral. Acha y Esquíu de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, personal policial constituido en el lugar se entrevistó con el señor Ariel Darío Arce, DNI N° 51.457.182, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma CO.DE.SE.AR. SRL; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo

tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-450-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-37835415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.467, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 16 de agosto de 2023, en una garita en vía pública sita en calle Gral. Acha y Esquíu de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, personal policial constituido en el lugar se entrevistó con el señor Ariel Darío Arce, DNI N° 51.457.182, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma CO.DE.SE.AR. SRL; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CORVALAN ANGEL ALBERTO del contenido de la resolución RESO-2025-393-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-43316898-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.342, en la que resulta imputado el señor Ángel Alberto Corvalan, y Considerando: Que mediante acta labrada obrante 02 y 03, labrada el día 15 de noviembre de 2022, personal policial se constituyó en la calle Ing. Bergallo y Av. Bernabé Márquez, de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, con domicilio en calle Libertad N° 1252 de la localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenitos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91), Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERCUS SA del contenido de la resolución RESO-2025-604-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-11563559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.438, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 05 de abril de 2022, en un objetivo denominado OSDEPYM, sito en calle Moreno N° 3504 de la localidad y partido de San Martín, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Horacio Gabriel Frascarelli, DNI N° 28.844.032, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1598 de fecha 15 de junio de 2007, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y

17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, CUIT N° 30-70894819-0, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEOP GROUP SRL del contenido de la resolución RESO-2026-298-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-855.941/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.900 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 29 y 30, labradas el día 18 de marzo de 2021, y 21 de marzo de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, sita en calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 1892 de fecha 30 de julio de 2008, con ultimo domicilio autorizado en calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, no contaba con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y no había abonado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Seop Group SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-202-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, CUIT N° 30-71036152-1, con domicilio social autorizado en calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.  
**Raul D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-325-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28428617-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.612, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL y la firma Deltam SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Deltam SRL (Empresa de Envases), sito en calle Madariaga N° 2.165 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Luis Alejandro Valdez, DNI N° 20.863.628, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora Protected Spirits SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Refiere prestar servicios para CO.DE.SE.AR. Vestía uniforme de la empresa CO.DE.SE.AR y no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la firmas CO.DE.SE.AR. SRL y Deltam SRL no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma DELTAM SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido el asiento del Ministerio de Seguridad conforme el artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma DELTAM SRL CUIT N° 30-58158706-2, con domicilio en calle Madariaga N° 2.165, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GROUP OF PRIVATE SECURITY SRL del contenido de la resolución RESO-2026-366-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-42530662-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.804, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 12 de septiembre de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado EDENOR, sito en calle Agüero N° 50 de la localidad y partido de Marcos Paz, se entrevistó con el señor Gustavo Ariel Cañete, DNI N° 33.524.352, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, no portando credencial identificatoria en lugar visible, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 200, con fecha 13 de abril de 2016, con último domicilio de sede social autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes; Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la

imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, CUIT 30-71063652-0, con domicilio autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a los Sres SEGOVIA CARLOS y CHAUSINO RAUL ABEL del contenido de la resolución RESO-2026-758-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-870.062/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.129, en la que resultan imputados los señores Carlos Segovia y Raúl Abel Chausino, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de julio de 2021, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Chacabuco N° 2961 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Carlos Segovia, DNI N° 22.128.112, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que de las constancias obrantes en autos surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazados, los imputados no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Carlos Segovia, DNI N° 22.128.112 y Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Carlos Segovia, DNI N° 22.128.112, con domicilio en calle Chacabuco N° 2961 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Raúl Abel Chausino, DNI N°, con domicilio en calle Demaría y Sánchez, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos

que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario-Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COM PRIVADA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-337-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-870.049/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.937, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 13 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio Privado La Rotonda, perteneciente a la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda, sito en Artántida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, se constató la presencia del señor José Luis Fanuela, DNI N° 24.113.431, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Com Privada SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda, CUIT N 30-66257767-3, con domicilio en calle Artántida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-495-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Abril de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-

44531156-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.930 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 09 de octubre de 2023, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en calle Juan José Castelli y Carlos Croce, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Froilán Enrique García, DNI N° 11.282.648, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario-Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Raul D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a VIGILAN SA del contenido de la resolución RESO-2025-451-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 8 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-08673825-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.607, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilán SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 23 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Cooperativa Obrera Centro De Distribucion en la vía pública sito en calle Camino Parque Sesquicentenario N° 8000, de la localidad y partido Bahía Blanca, constató la presencia del señor Juan Manuel GOMEZ, DNI N° 36.497.657, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilán SA En dicha oportunidad se encontraba acompañado por el señor Fernando Alfredo Baccelli, DNI N° 35.829.961, quien no portaba credencial identificatoria en lugar visible. Ambos cumplían tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Ambos identificados utilizaban uniforme provisto por la prestadora imputada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilán SA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 53323, de fecha 27 de junio de 1986, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento N° 751 e/ Corrientes y Urquiza, de la localidad y partido de Bahía Blanca; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilán SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de

la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario De Gestión de Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilan SA, CUIT N° 30-61186352-3, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento N° 751 entre Corrientes y Urquiza, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica al Sr. TRIMARCO SERGIO ADRIAN del contenido de la resolución RESO-2023-608-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de noviembre de 2023, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-626.508/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.273, en la que resulta imputado el señor Sergio Adrián Trimarco, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de septiembre de 2019, personal policial se constituyó en la calle Martín Coronado y José C. Paz de la localidad de Acasusso, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sergio Adrián Trimarco, DNI N° 20.178.497, con domicilio en calle Federico Loeffler N° 9254 de la localidad y partido de Moreno, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Sergio Adrián Trimarco, DNI N° 20.178.497, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Sergio Adrián Trimarco, DNI N° 20.178.497, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Sergio Adrián TRIMARCO, DNI N° 20.178.497, con domicilio en calle Federico Loeffler N° 9254 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Luis Alberto Erro - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica por medio del presente que en el expediente administrativo N° EX 2026-02008892-GDEBA-DSTAMDAGP se ha dictado lo siguiente: Por medio de las actuaciones de referencia, tramita acta de Comprobación/Imputación Contravencional labrada el 18 de diciembre de 2025 (orden 3), por agentes del Comando de Prevención Rural de San Cayetano, quienes constataron la presencia de un vehículo dedicado al traslado de animales vacunos sin las inscripciones reglamentarias, transportando ocho vacunos sin la Guía única de traslado respectiva, siendo el chofer del vehículo el señor Rubén Leonardo Mansilla y el remitente de la hacienda la firma ARANDO SA en presunta infracción a los artículos 1 y 10 inc. A de la Ley N° 10.891; En cuanto a la imputación realizada valorada la naturaleza y entidad de la conducta y, asimismo, desde lo procedimental, la eficiencia de la prosecución del trámite y el contenido patrimonial del hipotético cobro de una multa que pudiere establecerse, se advierte que ello no compensa la actividad y gastos administrativos que derivarían de la continuidad del sumario, lo que lo tornaría por demás en antieconómico y conllevaría un dispendio de la actividad administrativa. Al respecto, cabe mencionar la Resolución N° 348/24 de la Fiscalía de Estado por la cual fija el monto para la ejecución de los créditos no tributarios en veinte (20) jus arancelarios de la Ley N° 14.967 y en siete (7) jus arancelarios la traba de medidas cautelares. Por lo expuesto, se remiten las actuaciones para proceder a su archivo por el término de tres (3) años, conforme lo establecido en artículo 2° del Decreto N° 3066/91, previa notificación del chofer Rubén Leonardo Mansilla, con domicilio en calle Alsina N° 484 de la localidad y partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires y a la firma Arando SA, CUIT N° 30-70825907-8, con domicilio en Sarmiento N° 495 de la localidad y partido de San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

**Carla Giorno**, Directora

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al GRUPO SUR SA, CUIT N° 30-70838010-1 del Auto de Imputación el cual se transcribe. "Visto EX-2022- 34379874-GDEBA-DSTAMDAGP, que mediante Acta de Inspección, labrada en fecha 12 de septiembre de 2022 (orden 3), resulta que el Comando de Prevención Rural de Lobos interceptó un vehículo que circulaba con cuarenta y ocho (48) vaquillonas con su marca estampada fuera de lugar. En consecuencia con lo anteriormente mencionado, esta Dirección de Instrucción Sumarial procede a imputar a GRUPO SUR SA, CUIT N° 30-70838010-1, con domicilio en RP 35 km 24.500 1225 de la localidad de Florencio Varela, por presunta infracción a dispuesto por el artículo 149 del Decreto Ley 100881/83. Se hace constar que podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado el presente, consignando para identificación número de expediente, mediante remisión al correo: dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar (conf. Art. 14 Decreto/Ley 8.785/77).

**Mariela Mariana Gutierrez**, Directora

jul. 1° v. jul. 7

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MARQUEZ NANCY EDITH (DNI 13.256.432), con domicilio real en Rosetti N° 3635 Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-17781915-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-17781915-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 14 de mayo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4936; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Marquez Nancy Edith (DNI 13.256.432), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HOJ402, realizaba un servicio desde Vicente López hasta La Plata, transportando (33) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Marquez Nancy Edith (DNI 13.256.432), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1668-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa INGENIERÍA PRIDA HILBING SRL (CUIT 30-71490982-3), con domicilio real en Saavedra N° 415 San Pedro, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34117878-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34117878-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 9 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1355; Que por dicha acta se imputó a la firma Ingeniería Prida Hilbing SRL (CUIT: 30-71490982-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IGZ148, realizaba un servicio desde Moreno hasta Lobos, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Ingeniería Prida Hilbing SRL (CUIT: 30-71490982-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1802-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MEGANT SRL (CUIT N° 30-71414007-4) con domicilio real en Carlos Fuentealba N° 768 Centenario Confluencia provincia de Neuquén, que por expediente N° EX-2025-00205564-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00205564-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de diciembre de 2024 en la Ruta 6 y Ruta 215, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4932; Que por dicha acta se imputó a la empresa Megant SRL (CUIT N° 30-71414007-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NBY861 interno 46, realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata, transportando seis (6) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Megant SRL (CUIT N° 30-71414007-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com.

Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1742-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado  
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EL ALBA VIAJES Y TURISMO SRL (CUIT 30-71585645- 6) con domicilio real en Dr. Caviglia N° 273 Wilde, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33957481-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33957481-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires - La Plata (Peaje Hudson), partido de Berazategui, el día 7 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4813; Que por dicha acta, se imputó a la empresa El Alba Viajes y Turismo SRL (CUIT 30-71585645- 6), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio JEU313 e interno 51002, realizaba un servicio desde Tigre hasta Brandsen, transportando 55 pasajeros, el conductor, el Sr. Bellomo, Marcelo Fabian (DNI N° 37.803.349) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Alba Viajes y Turismo SRL (CUIT 30-71585645-6), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1816-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado  
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GIMENEZ CARLOS RUBEN (DNI 16.953.526), con domicilio real en Zona Rural s/n Palmar Grande, provincia de Corrientes, que por expediente N° EX-2025-33932944-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33932944-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 3, partido de Cañuelas, el día 8 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1161; Que por dicha acta, se imputó a la empresa El Cacique SA (CUIT 30-54636240-6) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KMK337, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Cañuelas, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar al Sr. Gimenez Carlos Ruben (DNI 16.953.526); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1161 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Gimenez Carlos Ruben (DNI: 16.953.526), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1161. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1794-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado  
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JACOBUS SRL (CUIT 30-71109453-5), con domicilio real en Pedro Goyena N° 658 depto 9 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33967920-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33967920-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 1155; Que por dicha acta se imputó a la empresa Jacobus SRL (CUIT 30-71109453-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AD054QG e interno 92, realizaba un servicio desde San Martín hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Jacobus SRL (CUIT 30-71109453-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1813-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CAF TOURS SRL (CUIT 30-71510600-7) con domicilio real en Avda. 25 de Mayo N° 580 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33933712-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33933712-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 10 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1150; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Caf Tours SRL (CUIT 30-71510600-7) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio POE566 e interno 2, realizaba un servicio desde Pablo Nogues hasta Parque Industrial Pilar, transportando 2 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI: 42.545.056); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1150 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI: 42.545.056), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1150. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1792-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa METEORO TRAVEL SRL (CUIT 30-71582638-7), con domicilio real en Sanabria N° 936 PB Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04966935-GDEBA-DSTECMTRAGP en

trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04966935-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 KM 90, partido de Brandsen, el día 6 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4561; Que por dicha acta se imputó a la firma Meteoro Travel SRL (CUIT 30-71582638-7), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AA648YV, realizaba un servicio desde Escobar hasta Villa Gesell, transportando 17 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Meteoro Travel SRL (CUIT 30-71582638-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1785-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GUIMA SERVICIOS SRL (CUIT N° 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081 piso 2 depto 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27417994-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-27417994-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N° 11, partido de Pinamar, el día 27 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4457; Que por dicha acta se imputó a la empresa Rutatlantica SA (CUIT 30-60077099-9) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188, interno 224, realizaba un servicio desde Pilar hacia Villa Gesell, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, den 08, por la Dirección de Reclamos y Solicitudes, en relación con el Acta de Comprobación N° 4457 labrada al Rutatlantica SA (PJCA N° 33600770999), por presunta infracción al artículo 250 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial; y Considerando: Que, efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde fecha 17/01/2022 hasta 16/10/2024, a favor de Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial al titular registral del vehículo interviniente en la fecha que se labro el acta de comprobación 4457, por resultar solidariamente responsables conforme la normativa vigente; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4457 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4457 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6) por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4457; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2427-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE SERRANO SRL (CUIT N° 30-63323496-1) con domicilio real en

Viamonte n° 723 piso 6 depto A Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34116793-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34116793-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 10 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1358; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Serrano SRL (CUIT N° 30-63323496-1), por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AF477LU e interno 32, realizaba un servicio desde Pilar hasta José C. Paz, transportando (19) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Serrano SRL (CUIT N° 30-63323496-1), por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$1.264.798). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1803-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. SALAZAR ORIANA JAEL (DNI 43.319.359) con domicilio real en Saavedra n° 2050 San Fernando, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32657854-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32657854-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM308, partido de La Costa (San Clemente), el día 20 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5641; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Salazar Oriana Jael (DNI 43.319.359), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JLV768, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta San Clemente, transportando (45) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Salazar Oriana Jael (DNI 43.319.359), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$5.287.788) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1724-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda

usted debidamente notificado  
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DUCHINI MATIAS EDUARDO (DNI 27.144.442) con domicilio real en San Martín N° 558 piso 1 Burzaco, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34130169-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34130169-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 3 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1070; Que por dicha acta se imputó al Sr. Duchini Matias Eduardo (DNI 27.144.442), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PAC195, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (11) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Duchini Matias Eduardo (DNI 27.144.442), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires A La Orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1801-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GONSALBES LAUREANO EZEQUIEL (DNI 24.854.143), con domicilio real en Udaondo N° 1447 PB piso 2 Lanús, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37542855-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37542855-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 23 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1171; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Gonsalbes Laureano Ezequiel (DNI 24.854.143), por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio BTH395, realizaba un servicio desde Lanús hasta Parque Industrial Pilar, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que el mencionado ciudadano figura como titular registral del cincuenta por ciento (50%) del dominio involucrado desde el día 29 de abril de 2011, compartiendo la restante titularidad (50 %) con el Sr. D'Amico, Juan (CUIT N° 20-12270780-7); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial a ambos titulares registrales del vehículo interviniente, por resultar solidariamente responsables conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1171 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a los Sres. Gonsalbes Laureano Ezequiel (DNI 24.854.143) y, D'Amico Juan (DNI 12.270.780), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1171. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2115-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.618), con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n Cañuelas, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34130506-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34130506-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 2 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1141; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio OGE827, interno 3472, realizaba un servicio desde Temperley hasta Lobos, transportando (17) pasajeros; Que habiendo consultado la base de datos del Ministerio de Transporte corresponde ratificar el artículo aplicado, y aplicar el artículo 315 por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P. Por el conductor, el Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI 30.808.098). Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 1141 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1141 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por las infracciones establecidas en los Artículos 250 y 315 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados; y por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P." por el conductor, el Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI 30.808.098), con respecto al Acta de comprobación N° 1141; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1800-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES 11 DE JUNIO SRL (CUIT 30-70854893-2), con domicilio real en Güemes N° 749 Luján, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-13870015-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13870015-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Mercedes, partido de Mercedes, el día 19 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1116; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes 11 de junio SRL (CUIT 30-70854893- 2), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio MJE209 e interno 38, realizaba un servicio desde Mercedes hasta Lujan, transportando (2) pasajeros, el conductor, el Sr. Riveros, Nicolas Ariel (DNI N°37.863.261) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transportes 11 de junio SRL (CUIT 30-70854893-2), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1827-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jul. 1° v. jul. 7

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Delegación Regional La Matanza**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2026-18098868-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de BENTIN ANDREA VERONICA, DNI 23.248.131, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta dependencia, cita en Pte. Perón 3252, San Justo de 8 a 14 hs. y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos de la legislación laboral vigente, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

**Sergio Julian Sanchez**, Coordinador.

jul. 1º v. jul. 2

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 24 de junio de 2026 RESO-2026-7320-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-19974562-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FERNANDEZ NORA MARIEL. Visto el EX-2026-19974562-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Nora Mariel Fernandez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de mayo de 2026, a la agente Nora Mariel Fernandez, DNI 23.355.861, Clase 1974, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-IV-1 - Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Tigre, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 26 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 24 de junio de 2026 RESO-2026-7322-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-19640691-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALBERDI ESTER DELIA. Visto el EX-2026-19640691-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Ester Delia Alberdi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de mayo de 2026, a la agente Ester Delia Alberdi, DNI 11.247.998, Clase 1954, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Quilmes, con prestación de servicios en la Escuela de Adultos N° 715 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 24 de junio de 2026 RESO-2026-7323-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-20068584-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DIAZ NOEMÍ. Visto el EX-2026-20068584-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Noemí Diaz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de mayo de 2026, a la agente Noemí Diaz, DNI 14.673.791, Clase 1961, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase ACódigo 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 990 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los

servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 24 de junio de 2026 RESO-2026-7328-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-19738895-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALBORNOZ ALICIA BEATRÍZ. Visto el EX-2026-19738895-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Alicia Beatriz Alborno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de mayo de 2026, a la agente Alicia Beatriz Alborno, DNI 24.657.125, Clase 1975, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Moreno, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 909 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001, de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a EDGARDO NÉSTOR GIMENEZ e ILDA ORNELLA PITTA DE GIMENEZ y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcelas 14 A- 14 B y 14 C de la Circunscripción IV, Sección H, Manzana 78, designada según plano de mensura 42-57-73.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

**Micaela Abril Ifran**, Directora Interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 1 DÍA - La Municipalidad de La Costa notifica mediante el presente a los propietarios del inmueble, sito en AVENIDA COSTANERA ENTRE CALLES 64 Y 65 DE MAR DEL TUYÚ, identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 12, Parcela 5, del Partido 123, de la Resolución dictada por el Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Medioambiente del Municipio del Partido de La Costa, Arq. Walter Natalizia, la cual en su parte dispositiva establece: "Artículo 1°: Encomendar la demolición inmediata del inmueble sito en Avenida Costanera entre calles 64 y 65 de Mar del Tuyú, identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 12, Parcela 5 del Partido 123".

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

**Micaela Abril Ifran**, Directora Interina

POR 1 DÍA - La Municipalidad de La Costa notifica mediante el presente a los propietarios del inmueble, sito en AVENIDA COSTANERA ENTRE CALLES 67 Y 68 DE MAR DEL TUYÚ, identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 15, Parcela 4, del Partido 123, de la Resolución dictada por el Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Medioambiente del Municipio del Partido de La Costa, Arq. Walter Natalizia, la cual en su parte dispositiva establece: "Artículo 1°: Encomendar la demolición inmediata del inmueble sito en Avenida Costanera entre calles 67 y 68 de Mar del Tuyú, identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 15, Parcela 4 del Partido 123".

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

**Micaela Abril Ifran**, Directora Interina

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días al Sr. PEREZ MODESTO y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcela 14 de la Circunscripción IV, Sección TT, Manzana 260, designada según plano de mensura 42-06-67.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

**Micaela Abril Ifran**, Directora Interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, a través de la

Secretaría Gral. de Gobierno y Administración, cita y emplaza por diez días a MAYOR JORGE L. y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, parcela 10, de la Circunscripción IV, Sección S, Manzana 107, designada según plano de mensura 123-29-2026.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

**Micaela Abril Ifran**, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a la empresa SANTOS VEGA SAG y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcela 04 de la Circunscripción IV, Sección AA, Manzana 209, designada según plano de mensura 42-68-65.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

**Micaela Abril Ifran**, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a EDGARDO NÉSTOR GIMENEZ e ILDA ORNELLA PITTA DE GIMENEZ y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcelas 14 A- 14 B y 14 C de la Circunscripción IV, Sección H, Manzana 78, designada según plano de mensura 42-57-73.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

**Micaela Abril Ifran**, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86180/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49G1, Chacra 49, Parcela 1, pda.: 100-35662

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49G1, Chacra 49, Parcela 2, pda.: 100-64327

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 3

## **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. B, Maz. 165, Parcela 2-f, Partida Inmobiliaria N° 5878, inscripción de Matrícula 406, del partido de Tapalqué (104); para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-119/2025.

Tapalqué, junio de 2026.

**Gustavo R. Cocconi**, Intendente.

jul. 1° v. jul. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. B, Manzana 151, Parcela 4-a, Partida Inmobiliaria 104-3387, bajo el folio 47 del año 1959, del partido de Tapalqué (104); para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-086/2025.

Tapalqué, junio de 2026.

**Gustavo R. Cocconi**, Intendente.

jul. 1° v. jul. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. A, Maz. 35, Parcela 3 D, Partida Inmobiliaria N° 104-6635, inscripción de matrícula 3528-104, del partido de Tapalqué (104); para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-114/2025. Tapalqué, junio de 2026.

**Gustavo R. Cocconi**, Intendente.

jul. 1° v. jul. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. A, Manzana 29, Parcela 2-D, Partida Inmobiliaria N° 3403, bajo la Matrícula -Folio 642, Serie A, del año 1892, del partido de Tapalqué (104); para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-139/2025. Tapalqué, junio de 2026.

**Gustavo R. Cocconi**, Intendente.

jul. 1° v. jul. 3

## **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEPARTAMENTAL DOLORES**

POR 3 DÍAS - El Archivo del Ministerio Público Fiscal Departamental Dolores hace saber que el día 01 de setiembre del 2.026 se llevará a cabo la destrucción de 17.937 Investigaciones Penales Preparatorias, autorizada por Resolución° 993/26 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, del 18 de junio del corriente año, cuyas fechas de destrucciones se encuentran entre los años 2011 y 2025, y tramitaron por ante las Unidades Funcionales de Instrucción N° 1, ex 2, 3, 4 (a la cual son anterioridad a su nueva denominación se le asignarán IPP que fueran de la Unidad Funcional de Transición ya disuelta), N° 5, Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Juvenil N° 1 y N° 2 y de las Unidades Funcionales Descentralizadas N° 1, N° 2, ex N° 3, N° 4, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 11. Se hace saber que quienes acrediten interés suficiente pueden presentarse por escrito dentro de los 20 (veinte) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio según fuere el caso, solicitando el desglose de documentos o la revocación de la autorización de destrucción por verificarse supuesto de conservación prolongada (artículo 14 de la Resolución Nro. 1240/25 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. y art. 15 de la Instrucción General Nro. 106 de la Fiscalía General Departamental). La nómina de investigaciones a destruir se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Archivo del Ministerio Público Fiscal, sito en calle Olavarría N° 367 de ésta ciudad.

Dolores, 25 de junio de 2026.

**Iván Marcelo Lerner**, Secretario General.

jul. 1° v. jul. 3

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---